TOMO 189 Montevideo, Miércoles 8 de Octubre de 1952 Núm. 13759

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se nombra una Comisión Interventora para el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por la que solicita el alejamiento de sus funciones de los actuales miembros de dicho Consejo, a fin de facilitar la tarea de la Comisión Investigadora designada por el Senado de la República.

Considerando· I) Que el petitorio formulado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ha sido reiterado por gestiones verbales de sus miembros ante los titulares del Poder Ejecutivo y tiende a rodear de las mayores garantías el procedimiento dispuesto por la Cámara de Senadores.

II) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios manifiesta su interés en que la investigación tenga la máxima amplitud para esclarecer todos los aspectos, morales y funcionales, de su actuación.

III) Que el Poder Ejcutivo estima atendibles los fundamentos de la solicitud formulada, sin que ello implique juicio desfavorable sobre la gestión cumplida.

IV) Que es conveniente, además, fijar un término a la actuación interventora y al consiguiente alejamiento que se solicita, dado el carácter excepcional de la medida que se dispone.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase el alejamiento de los actuales miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y desígnase para sustituírlos, por el lapso a que se exitenda dicho alejamiento, una Comisión Interventora integrada por los señores Contador don Fermín Ures, quien ejercerá la Presidencia, don Roberto H. Barreira, don Emiliano de León, don Martín Eguiluz y don Macedonio Dell'Acqua Vieytes.

Art. 2º Fíjase el plazo de 45 días como término para la actuación de la Comisión que se instituye por este decreto. Este plazo se contará desde la fecha de instalación de la referida Comisión Interventora.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos alambres de hierro o acero destinados a la fabricación de cadenas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de setiembre de 1952.

Vista la gestión iniciada por la firma "C.I.R.S.A.", tendiente a obtener que se hagan extensivos al hierro o acero en hilos laminado en frío o estirado, mayor de 2 mms. y hasta 10 mms., inclusives en la mayor dimensión de su corte transversal, destinado a la fabricación de cadenas, los beneficios de la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 1945 y su ampliación de 17 de mayo de 1951, por las cuales se acordó el tratamiento aduanero de materia prima al hierro o acero laminado en frío o estirado de 2 mms. a 5 mms. de espesor para industrializar en el país y al mismo material con laminaciones de 2 mms. hasta 7 mms., cuando la trafilación se realice para la producción de remaches.

Resultando: I) El Ministerio de Hacienda (fojas 5 vuelta) y la Dirección de Industrias (fojas 4) entienden que pueden incluirse en la tarifa aduanera de materias primas los alambres de que se trata; y la Comisión Revisora de Materias Primas aconseja a fojas 5 el tratamiento arancelario respectivo.

Considerando la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 9º de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el Grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— los alambres (o hilos de hierro o acero) laminados en frío o estirados, de más de 5 mms. y hasta 10 mms inclusive en la mayor dimensión de su corte transversal, destinados a la fabricación de cadenas.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. Publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Fe de erratas

En el N.º 13.754 (2 de octubre) se publicó un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Barracas de Carbón, Leña y Sal de la Capital, cuyo artículo segundo, de la parte dispositiva, apareció con omisiones.

Debe leerse en la forma que sigue: "Para el personal mensual y permanente y cargos de dirección en dichas Barracas: aumento general del 30 o|o para los primeros pesos 200.00 de sueldo mensual; aumento de 25 o|o para los cincuenta pesos siguientes; aumento de 20 o|o para los cincuenta pesos subsiguientes; aumento de 15 o|o para las cantidades mayores".

Queda hecha la salvedad.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 28 de setiembre de 1952.

1—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar a la firma "Humberto Teliz", la reparación de tres carros al servicio de esa repartición, por la suma total de $ 206.60, que se atenderá c|c. al rubro 8.03-02 "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01.

2 y 3—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la "Tintorería Remy" la limpieza y planchado de 210 casaquillas de paño rayón, pertenecientes a las policías del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 315.00 que se atenderá c|c. al "Fondo Permanente" partida de $ 1.000.00, rubro "Vestuarios y Artículos Afines" del Item 7.01.

4—Se aprueba lo actuado por la Dirección General de Inmigración al disponer la adquisición urgente de 6.450 carpetas impresas y numeradas, para uso de las oficinas de la misma; y se libra orden de pago a favor de la firma "Industria Papelera Uruguaya S. A.", por la suma de $ 645.00 c|c. al rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.21 importe del suministro de las aludidas carpetas.

5—Se aprueba lo actuado por la Jefatura de Policía de Rivera al disponer la reparación de diversos automóviles de su propiedad, afectados al servicio de represión del contrabando; y se libra orden de pago a favor de dicha repartición por la suma de $ 922.67, c|c al rubro "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01 a fin de que atienda el importe de las cuentas originadas por el expresado concepto.

6—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1951, la suma de $ 778.95, importe total de las cuentas que este Ministerio quedó adeudando a la firma Carlos M. Travieso S. A., por reparaciones efectuadas al automóvil de esta Secretaría, "Chrysler 6.11" durante el año próximo pasado.

7—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo por la suma de $ 48.106.66 c|c. a los fondos asignados por el decreto de 18 de marzo ppdo. importe de las planillas de sueldos del personal extraordinario incorporado a ese instituto, conforme a lo dispuesto por el citado decreto, y correspondientes al mes de setiembre en curso.

8—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por la suma de $ 197.65 c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, importe de la factura N.o 14|952, de la Oficina de Despachos Oficiales del Ministerio de Hacienda, correspondiente al despacho de dos automóviles "Chevrolet", uno para la Jefatura de San José y otro para la de Río Negro, adquiridos por resolución de 27 de agosto del año ppdo.

9—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para adquirir de varias firmas de aquel Dpto., diversos implementos agrícolas con destino a las chacras policiales y huertas standard de su dependencia, por la suma total de $ 685.40, que se atenderá c|c. a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

10—Se autoriza a la Dirección General de Inmigración para adquirir a la firma "La Industrial Gráfica Uruguaya", 10.000 carpetas blancas, formato oficio, para las oficinas de dicha repartición, por la suma de $ 310.00, que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.21.

11—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de G. C. a don Domingo Severo Viera Costa.

12—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de G. C. a don Domingo Del Ducca Giménez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 24 de setiembre de 1952.

1171—Se autoriza a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para adquirir de Industrias Químicas Uruguayas Duperial Ltda., 700 tubos de bronce necesarios para la construcción de la red de aire comprimido de los lechos del equipo de filtración, incluído el plan de emergencia proyectado por dicha Institución por la suma total de $ 11.477.91.

1172—Se acepta la propuesta de la firma Frank Surgey y Cía. Ltda. para el suministro a la Dirección de Vialidad, los repuestos para camiones que se detallan, por la suma de $ 1.420.10.

1173—Se acepta la propuesta presentada por la firma J. Stone y Cía. de Inglaterra, representada en esta plaza por Evans Thorton y Cía. (Uruguay) Ltda., para el suministro a la Administración del Ferrocarril Central de diversos repuestos necesarios para el mantenimiento de los equipos de alumbrado en brecks y locomotoras, así como el alumbrado flourescente y calefacción en salones, por la suma de $ 5.676.45.

1174—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar a favor del señor Joaquín Vivo Rivas, la fracción de terreno propiedad del Estado, perteneciente al camino antiguo de Villa Dolores a Soriano, 8.a Sección Judicial. Importe de a tasación: $ 587.26.

1175—Se acepta en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre a Dirección de Viaidad y a la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda., para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí y accesos, en la Ruta N.o 10, tramo: La Floresta-Costa Azul", de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 30 abril próximo pasado. Importe de dichas obras: $ 111.374.62.

1176—Se adjudica a diversas firmas de esta plaza, el suministro de explosivos, mechas, fulminantes, etc., que se especifican, con destino a obras a cargo de la Dirección de Vialidad, por el importe total de $ 1.936.26.

1177—Se adjudica a diversas firmas de esta plaza el suministro de pinturas cuyo detalle se especifica con destino a los trabajos a realizar en el equipo de fundación de puentes de la Dirección de Vialidad, por el importe total de pesos 2.445.10.

1178—Se autoriza la inversión de la suma de $ 1.569.05 en la construcción de un rancho para el alojamiento del sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Barriga Negra, en Ruta 60 y vivienda del guarda-puente.

1179—Se acepta la propuesta de la firma Dolmenit S.A. para la provisión a la Dirección de Vialidad, con destino a obras y servicios a su cargo, del material "Dolmenit" que se detalla por la suma total de $ 224.80.

1181—Se acepta la propuesta de la General Machinery Co. para el suministro a la Dirección de Vialidad, de los repuestos que se especifican, necesarios para las motoniveladoras, por la suma de $ 2.697.20.

1182—Idem, idem, idem, de la S.A. Fábrica U. de Alpargatas, para el suministro a la Dirección de Vialidad, de 44 carpas completas y 4 sobre carpas de las características indicadas, por la suma global de $ 2.100.00.

1183 Se remiten al señor Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro, los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor Pedro Marín, padrón N.o 307, ubicada en la 5.a Sección Judicial de aquel Departamento, necesaria para las obras de Ruta N.o 3, tramo: Young-Arroyo Gutiérrez, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

1184—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a ceder a la Cámara de Representantes, los derechos adquisitivos de uno de los autos "Chevrolet" que por resolución del Poder Ejecutivo de 14 marzo 1951 se dispuso entregar a la Dirección de Vialidad. Se establece que esta unidad se destinará al uso de la Presidencia de la citada Cámara de Representantes, la que deberá hacerse cargo del importe abonado por dicho vehículo, más los gastos de despacho de Aduana correspondientes.

1185—Idem, idem, a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, para adquirir C.I.F. Montevideo, de la firma Ruston y Hornsby Ltda. de Inglaterra, por intermedio de sus representantes en esta plaza Pike y Cía. Ltda. la partida de repuestos que se detalla para la máquina existente en el Plantel Diesel de la Usina de Purificación y Bombeo, por el importe total de pesos 14.315.10.

1186—Decreto modificándose el Reglamento de Licencias del Personal de Fiscalización de Obras Públicas, de 14 de setiembre de 1948, en todos aquellos artículos que establece que la licencia anual de dicho personal, debe tomarse en las semanas de Turismo y Carnaval, pudiendo en cambio acordarse dicha licencia en períodos que no coincidan con los referidos feriados.

1187—Se dirige Mensaje al Senado de la República, solicitándole el acuerdo previsto en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República, para exonerar de su cargo al Agente Categoría IV, Grado 3, sueldo $ 170.00 de la Dirección de Hilrografía, señor Atiliano Herrera, por haber hecho abandono del mismo sin causa justificada.

1188—Mensaje al Senado de la República, id., íd., íd. que el asunto anterior.

1189—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras Puente y Accesos sobre el Río Tacuarí en Ruta N.o 8, señor Ismael Brayer, pase a desempeñar idénticas funciones a las obras en Ruta 57, tramo de carretera Trinidad-Cardona, de 10 km. 950 a 16 km. 000 (Departamento de Flores), que ejecuta la Dirección de Vialidad, con una asignación mensual de pesos 230.00 y de $ 60 mensuales de viático por el término de 10 meses.

1190—Se deja sin efecto la reválida efectuada por resolución del Poder Eje

cutivo de 30 de julio ppdo. del personal afectado a las obras de renovación de la Línea Este de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado en la parte que se refiere a aquellos obreros que no se presentaron a ocupar sus cargos, y se autoriza por excepción a la misma. para utilizar en su reemplazo. a los señores Diego C. Olivera, Gilberto Sosa, Manuel Martínez, Otulio E. Sena. Juan Angel Carizú y Raúl César Reyes de León.

1191—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Antolín Alejandro Gustavino, en calidad de motorista, con un jornal de pesos 8.60 y los del señor Alfredo Cufré como Balsero, con un jornal de $ 7.00. destinados al servicio de cruce de las autobalsas del Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

1192—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía, para invertir hasta la suma de pesos 4.738.20 en el pago de los haberes devengados desde el 1º de enero hasta el 30 de junio ppdo.. por los obreros accidentales que trabajan en las obras de desagüe de embarcaciones hundidas en Carmelo. señores Galo L. Domínguez. Mario J. Armanino, Pedro C. Martínez. e Hilario Salvani. incluído el 6 o|o de Asignaciones Familiares.

1193—Se exonera del cargo de Vigilante extra-presupuesto de la bomba de mano de Isla Patrulla de la Dirección de Saneamiento. al señor Rómulo Mierez, en mérito de haber hecho abandono del cargo, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

1194—Se revalida por el 2do. semestre del Ejercicio 1952, y a partir del 1.o de julio del corriente año, la partida de pesos 70.00 mensuales que tiene asignada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1947, el Encargado. señor Eduardo Vila.

1195—Se declara comprendido dentro de la categoría del Balancero de 1.a de la Dirección de Vialidad al señor Martín M. Fierro. en mérito a haber demostrado poseer las condiciones exigidas para su ascenso, a partir del 1º de agosto ppdo.. y se faculta a la referida Dirección para realizar una nueva prueba de suficiencia. para llenar las dos vacantes de Balancero de 1ra., dentro del término de un año.

1196—Se autoriza a Contaduría G. de la Nación para transferir a favor del rubro ley N.o 10.200, la suma de pesos 33.209.48, la que se atenderá de la siguiente manera: $ 18.773.48 c|c. al artículo 9.o inciso "B" de 17 de julio de 1948.

1197—Se acepta la propuesta de la firma Juan Pons S. A. para el suministro a la Dirección le Vialidad de diversas maderas destinadas a obras a su cargo, por un monto total de $ 1.730.40.

1198—Se acepta la renuncia de cargo presentada por el Sereno a jornal de los Depósitos de Abayubá de la Dirección de Saneamiento, señor Corinto Eulises La Banca.

1199—Se promueve al cargo de Portero. cat. IV, Grado 3, sueldo $ 170.00, de la Dirección G. de Arquitectura, al señor Gilberto Los Santos. actual peón. cat. IV. Grado 2. Partida 29, sueldo $ 160.00; y en su lugar al señor Fermín Olivera, actual Limpiador extra-presupuesto.

1200—Se prorroga por el término de 6 meses y a partir del 4 de julio ppdo.. los servicios del Sereno de las obras Biblioteca Nacional que ejecuta la Dirección General de Arquitectura. señor Juan Laborde, el que percibirá una asignación mensual de $ 160.00.

1201—Se resuelve que el Sobrestante de 3.a, de las obras de construcción de 5 depósitos de distribución en el Cerrito de la Victoria, señor Lorenzo L. Ferreri y el Vigilante de las obras pasaje superior le Guichón y puente sobre el Arroyo Santa Ana y Cañada de Manguera de Piedra, señor Manuel Quintín Lago, pasen a desempeñar idénticas funciones a las obras en ruta 26, tramo le carretera Tacuarembó-Valle Edén. etc., con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 200.00. respectivamente y $ 60.00 mensuales le viático c|u. por el término de 15 meses el Sobrestante y de once meses el Vigilante.

1102—Se resuelve que el Sobrestante de 3.a de las obras Ramal de Ruta 7, Carretera Cerro de las Cuentas, Paso Faustino sobre Arroyo Quebracho, señor Dino Ipuche Mariño. pase a prestar idénticas funciones a las obras Ampliación del Puente sobre el Arroyo Tranqueras en Ruta 26 en el trama Tacuarembó-Valle Edén (Departamento de Tacuarembó) que ejecuta la Dirección de Vialidad, con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 60.00 mensuales de viático. por el término de 9 meses.

1203—Se autoriza a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo para adquirir de la firma Hopkinsons Ltda. de Inglaterra, por intermedio de sus agentes en esta plaza, señores Viuda de Antonio F. Braga S. A., 14 válvulas esclusas destinadas al sistema le aire para el lavado de filtros de la nueva batería incluída en el plan de emergencia proyectado por la mencionada Institución, por la suma de pesos 5.570.09.

1204—Se tiene por autorizados los gastos que se le originaron a la Dirección de Saneamiento por un monto de $ 18.498.70 por concepto de derecho aduanero, de seguros, etc.. correspondiente al suministro. por parte de la firma Societé les Fonderies de Pont-a-Mausson. de Francia, del material de fundición y piezas especiales destinadas a la instalación de servicios de abastecimiento de agua potable, realizado mediante adjudicación dispuesta por resolución de 20 de julio de 1948. de acuerdo con la licitación pública pertinente.

1205—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la Cuenta Corriente que tiene abierta la Dirección de Saneamiento en el Tesoro Nacional: las sumas de $ 6.048.26 y de $ 6.684.83. autorizadas para la ejecución por el sistema de Administración. de las obras de ampliación de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de la ciudad de Artigas, respectivamente. o sea por un total de pesos 12.733.09.

1206—Se autoriza a la Dirección G. de Aguas Corrientes de Montevideo, Saneamiento del Interior y Litoral, para adquirir diversas piezas de bronce que especifica. necesarias para la construcción de las conexiones domiciliarias, a diversas firmas de esta plaza, por la suma total de pesos 13.637.50.

1207—Se autoriza a Contaduría G. de la Nación, para reintegrar a favor del rubro que se indica, la suma de $ 2.802.93 a que ascienden los saldos no utilizados de las partidas destinadas para las obras de perforación y ampliación de la red de agua en Punta del Este.

1208—Se aprueba la relación de viáticos N.o 170 presentada por la Dirección de Saneamiento. por la suma de $ 1.613.26 que proviene de comisiones de servicios desempeñados por funcionarios de sus dependencias, y se autoriza a Contaduría G. de la Nación para efectuar por igual suma la transferencia indicada.

1209—Idem. Idem, Idem, N.o 174. íd., íd., por $ 2.836.33 íd., íd., íd., que el asunto anterior.

1210—Idem. Idem, Idem. N.o 186, íd., íd., por $ 1.861,88 íd., íd., id. que el asunto anterior.

1211—Se autoriza a Contaduría G. de la Nación para transferir a favor de la ley que se menciona, la suma de $ 33.224.44, importe de los saldos disponibles de varias partidas autorizadas de (fondos: ley 10.589 de 23|12|44, artículo 17, 8 o|o para Dirección y Administración Ejercicios 1949, 1950 y 1951. —y a la Dirección de Vialidad para liquidar el pago atrasado de los jornales de estudios, destajos. jornales de regionales, compensaciones y reintegros pendientes desde junio ppdo. por un total de $ 20.68.66.

1212—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Soriano y la Comisión de Vecinos de Agraciada y Colonia Concordia, para la construcción de una carretera desde el pueblo Agraciada a Colonia Concordia, 11kms. (1.a etapa). Contribución del Estado: $ 18.750.00.

1213—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Tacuarembó y la Comisión de Vecinos de Achar 11.a sección judicial, para el mejoramiento primario del camino Achar-San Gregorio, en el trozo comprendido entre Estación Achar y Paso Real de Carpintería. Contribución del Estado: $ 24.000.00.

1214—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Canelones y la Comisión de Vecinos de los Balnearios La Tuna y Santa Lucía del Este, para la ejecución del trozo complementario que une el Balneario La Tuna con el Balneario Santa Lucía del Este. Contribución del Estado: pesos 27.888.50.

1215—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Soriano y la Comisión de Vecinos de Paso de Burges a Las Delicias, para maquinado de Paso de Burgues a Las Delicias (3 kms.) y reposición de tosca al camino carretero Las Delicias-Saca Chisnas (8kms.). Contribución del Estado: $ 5.000.00.

1216—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas. la Intendencia Municipal de San José y la Comisión de Vecinos de casa Arenas y km. 72 de la carretera a Colonia. para la ejecución de la obra: Carretera del km. 72 de la carretera a Colonia al km. 71 del ramal casa Arenas. con un ramal de 800 ms. (1ª etapa). Contribución del Estado: pesos 15.000.00.

1217—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Canelones, para el tratamiento bituminoso que comprende parte del Bulevar Pealler y parte de la calle Francisco Fiorito. dentro de la planta urbana de Pueblo Suárez: el Bulevar parte de la barrera de F.C.C. del Uruguay y continuación del camino del Andaluz. Contribución del Estado: $ 1.180.00.

1218—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, para solventar los gastos de funcionamiento de una motoniveladora adquirida por convenio. Contribución del Estado: $ 5.000.00.

1219—Se amplían diversos rubros del Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles y T. del Estado, por el 3.er. trimestre del año en curso. en la suma de $ 1:669.542.19.

1220—Se designa a los funcionarios de la Dirección de Vialidad, ingeniero Bención Voliovici, Jefe de la Oficina Regional N.o 6, y Ayudantes Raúl Marquez de la Regional N.o 8. Julio Botea de la Oficina Central, Alfredo Silvera Iraola, de la Regional N.o 5 e Iracides Cardoso de la Regional N.o 9, para que bajo la dirección del primero de los nombrados realicen visita a la República Argentina accediendo a la invitación de la Administración General de Vialidad Nacional de aquel país, a efecto de estudiar las ventajas de ciertas obras de pavimentación de carretera de tipo bituminoso. siendo los gastos que se originen por concepto de viaje y estadía, etc. a cargo del Estado. a cuyo efecto se destina una partida de $ 7.000.00.

1221—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para in-

vertir la suma de $ 1.167.86 en el pago de obras de reparaciones originadas por el plan de edificación escolar, durante el mes de junio pasado, en edificios escolares del Interior de la República.

1222—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para reitegrar a favor de ley 10.589 de 23|12|944, artículo 5º (Conservación) partida de $ 1: 350.000.00 "Instalaciones y Adquisiciones Especiales", la suma de $ 39.731.35, importe de parte del hierro adquirido al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y utilizado en diversas obras a cargo de la Dirección de Vialidad.

1223—Se autorizan modificaciones de obra: (aumentos por $ 4.584.00 y disminuciones por $ 935.58), de lo que resulta una ampliación de obra: "Puente sumergible sobre el Río Santa Lucía en Ruta 11", de $ 3.648.42.

1224—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Gori y Molfino, la ejecución de modificaciones de obra que se estiman imprescindibles en el edificio en construcción para el Liceo Nº 3 "Dámaso Larrañaga" (Departamento de Montevideo), centro de la suma de $ 29.683.83 en que han sido estimadas.

1225—Se acepta la propuesta de la firma Evans Thorton y Cía. (Uruguay) Ltda. para el suministro a la Administración de Ferrocarril Central, de las piezas de recambio para compresores de aire "Holman", que se detallan, por la suma total de $ 3.147.74.

1226—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central para permitir a las Stas. Elvira y María M. Aicardi, con carácter precario y revocable en cualquier momento, la colocación de una cañería de agua corriente para servir una chacra de su propiedad, en el terreno de su línea Central en las proximidades del km. 59.700 y en forma establecida en el plano respectivo, y la Dirección de Saneamiento para efectuar el empalme de dicha cañería con la tubería de aducción que sirve la Colonia Etchepare, condicionando dicho empalme a que el agua que se utilice se destine exclusivamente a usos domésticos.

1227—Se acepta la propuesta de la firmaEngraw Exp. y Import. Cº S. A. en representación de Johnson Phillips Ltda. de Inglaterra, presentada al llamado a licitación pública C. M. 198 realizado por la Administración del Ferrocarril Central, para el suministro a la misma, de cables de baja tensión para señales eléctricas y líneas subterráneas, por la suma de $ 19.082.30.

1228—Se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos formulado por la Dirección de Saneamiento, para atender el funcionamiento del servicio de San Facundo (Estación Chamizo), cuyo monto asciende a la suma de $ 3.170.00.

1229—Se aceptan diversas propuestas, presentadas por firmas comerciales de esta plaza al llamado a licitación pública C. M. 217 efectuado por la Administración del Ferrocarril Central, para el suministro a la misma de partidas de sábanas y toallas blancas destinadas a sus servicios, por la suma total de $ 8.220.00.

1230—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la firma Pike y Cía. Ltda. representante de la fábrica "Johnston Pump Cº de Estados Unidos de América", diversos repuestos distinadas a las bombas de turbinas que le fueron suministradas recientemente por la citada fábrica, por la suma de $ 4.556.20.

1231—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de Administración, las obras de extensión del colector de un núcleo de viviendas L-2 ubicado en la manzana Nº 113 de la planta urbana de la ciudad de Colonia, y la conexión de la red cloacal con una cañería de hormigón, dentro de la suma total de $ 2.640.00 que será solventada con la contribución autorizada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas para tal fin.

1232—Se aceptan diversas propuestas presentadas por firmas comerciales presentadas al llamado a licitación pública efectuado por la Administración del Ferrocarril Central para suministro a la misma de materiales sensibilizados al diazo para uso de sus oficinas de dibujo, dentro de la suma total de $ 3.910.97.

1233—Se autoriza a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, para encomendarle a la firma Papelería Galli S. A. la confección de 56 libros destinados a la preparación de los nuevos registros de facturación de cuentas corrientes, correspondientes al semestre del año próximo. por la suma de $ 1.386.00.

1234—Se confirma la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de agosto ppdo., para el cargo de chofer de 1.a de la Administración Aguas Corrientes, con un jornal de $ 8.00. efectuada a favor del señor Oscar Nappi.

1235—Se designa para ocupar el cargo de peón, cag. IV, Grado 1, partila 143, sueldo $ 150.00 de la Dirección de Saneamiento, al señor Gregorio Amado Dorrego.

1236—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero de la Dirección de Vialidad, señor Jorge Taccani, contratado por resolución del P. E. de fecha 6 de setiembre de 1951.

1239—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la firma I.D.A.C.S.A. una partida de 320 caños de hormigón. por la suma de $ 1.202.00 y de la A.N.C.A.P., 15 sacos de portland por $ 45.41. materiales destinados a las obras de conexiones ciegas de desagüe de la ciudad de Artigas. Importe total de las erogaciones autorizadas: $ 1.247.45.

1240—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección G. de Arquitectura y el señor Enrique Spada. para la ejecución de obras de construcción de porteras de caños de hierro galvanizado para la construcción de la Tablada Nacional, por el importe líquido le $ 21.436.00. de acuerdo con la resolución de fecha 23|7|952 que aceptó su propuesta.

1241—Se amplía en la suma de pesos 1.004.88 el importe líquido de la propuesta de la firma Carmelo Gnazzo, que fuera aceptada por resolución de fecha 16 de abril 1952, para la ejecución de los trabajos de herrería en los ventanales tipos 2-4 y 6 de los talleres de arquilectura del edificio de la Facultad de Arquitectura, en razón del nuevo laudo le Consejo de Salarios para obreros de la construcción y afines.

1242—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Fumaya S. C. la construcción de diversas vitrinas, cuyas características se especifican, destinadas al Basamento y Centro de materiales del piso 17 del Hospital de Clínicas, dentro de $ 3.100.00 en que han sido estimadas.

1243—Se autoriza a la Administración Aguas Corrientes de Montevideo para adquirir de la firma Rafael Matondi de acuerdo con el pedido de precios formulado. diversas partidas de bolsas de cemento, destinadas a la reparación de veredas para construir conexiones y prolongaciones de tuberías Importe de las erogaciones autorizadas: $ 17.898.80.

1244—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Río Platense para el suministro por la suma de $ 1.522.26 de diversos aparatos de protección eléctricos y repuestos, de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de 23 de julio ppdo.

1245—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de prolongación del colector de desagüe de la zona de Maldonado, ejecutadas por la Empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.

1246—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 21.319.73 en el pago de terrenos empadronados en Montevideo con los números 54.426. — 54.427 y 54.428 destinados al edificio para las escuelas números 24 y 78, de 2do. Grado.

1248—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 2.029.71 en el pago del terreno situado en el Departamento de Rivera padrón N.o 2794 necesario para la Escuela Granja N.º 40 de Curticeiras.

1249—Se autoriza a la Dirección de Vialidad. para adquirir de acuerdo con el pedido de precios formulado de diversas firmas comerciales de esta plaza y por un importe total de $ 2.167.00. los productos hormiguicidas de distintos tipos que menciona, con destino al Servicio de Arbolados.

1226—Seconcede licencia extraordinaria por el término de 8 meses. con goce de sueldo al Arquitecto Roberto O. Rivero adscripto al Servicio de Planificación Urbanística y Arquitectura Paisajista de la Dirección G. de Arquitectura, por su viaje de estudio a algunos países de Europa, encomendándosele la misión de estudiar en dicho viaje y documentarse sobre el tema "Legislación Urbanística y de Planificación".

1250—Se designa al Agrimensor Angel A. Giannoni, de la Dirección de Topografía, Delegado ante la II Convención Panamericana de Valuaciones que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile entre los días 12 y 19 de octubre próximo, debiendo a su regreso dar cuenta del resultado de dicha Conferencia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio y Privilegios Industriales.

Montevideo. 2 de octubre de 1952.

Se concede nueva vista, por el término de 20 días, a la firma Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo, en el expediente de patente de invención para "Nueva Cabeza de sifón", (Carpeta N.º 1153|52).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

51.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 38.a 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 45.a y 48.a, sesiones)

JUNIO 9 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR FRANCISCO GOYEN
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Alquileres. — (Carpeta 1035|952). — (Informado). — (Mayoría Especial. — Artículo 87 de la Constitución). Repartido 351 y anexos I, II, III, IV, V y VI.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy. Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo de Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia. Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Florencio Core, Carlos M. Mattos, José A. Quadros, Miguel Serra, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Mauro García Da Rosa, César A. Piffaretti, Carlos M. Ruiz y Juan C. Schauricht.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:).

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que ratifica el que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para concertar un préstamo con el Servicio de Trasmisiones por la cantidad de $ 1:500.000.00 para la construcción o adquisición de propiedades para sede de las oficinas de ese Servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar hasta la suma de $ 2:400.000.00 de la ampliación de emisión de la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para pago de diferencias de jornales a obreros, en diversas obras públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Industrias y Trabajo, acerca de la situación financiera de la ANCAP.

Del señor representante Puig al Ministerio de Hacienda, referente a primas a los fletes y avena de pastoreo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto por el que se aprueba el Tratado de Paz con el Japón, suscrito, en la Conferencia de San Francisco el 8 de setiembre de 1951.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar un préstamo por $ 250.000 al Círculo de la Prensa del Uruguay para la financiación de un edificio para su sede.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se determina la expropiación de un predio en la [illegible] a Parque Nacional,

Por el que deroga el artículo 182 del Código Civil.

Por el que se fijan los límites de las riberas de dominio público declarándose navegables todos los cursos de agua.

La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" para adquisición de ejemplares de la obra "La Granja Orgánica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores representantes Quadros y Serra solicitan licencia por la presente semana.

El señor representante Mattos solicita licencia por los días de hoy y mañana.

El señor representante Urrutia Serrato solicita licencia p[illegible] de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la del señor representante Solares, relacionada con la situación de los hoteles del interior del país, para atender las necesidades del turismo.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor representante Cotelo, relacionada con la reglamentación de la ley de aumento a las Pasividades Militares.

Del mismo Ministerio a la del señor representante González, relativa al uso de la nafta agrícola".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor representante Ciompi, acerca del cumplimiento de las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1950, en lo que se refiere a los integrantes del Cuerpo de Equipaje de la Marina (inciso D) del artículo 4.o de la ley N.o 11.490,

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del citado señor representante, referente a la gestión que desarrolla el Instituto Nacional de Colonización en el Departamento de Flores.

Del mismo Ministerio a la del señor representante Solares, relacionada con los precios a que se cotiza actualmente el maíz y en la que sugiere al Estado que disponga la venta del cereal adquirido a los productores en la cosecha anterior

Del citado Ministerio a la del señor representante González, a fin de que el Poder Ejecutivo reitere los proyectos de ley enviados en oportunidad, por los cuales se otorgan subsidios a las Sociedades Rurales de Santa Rosa y Castellanos (Departamento de Canelones)

Del mencionado Ministerio a la del señor representante Olivera Ortuz, relativa al recrudecimiento de la garrapata en las llamadas "zonas limpias" del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, al de los señores representantes Beltrán (don Washington) y Bottinelli, referente a las actas de las sesiones de la Comisión de Saldos Exportables.

Del mismo Ministerio al del señor representante Lorenzo y Losada, relacionado con las operaciones de venta de aceite de girasol semi-refinado, entre el Banco de la República y el Ministerio de Alimentación del Reino Unido.

Del citado Ministerio al del señor representante Ferreiro Iraola, sobre la reiteración de los accidentes ocurridos en Estaciones y Subestaciones de la UTE".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor representante Solares, sobre exportación de pelo de conejo de angora y productos industrializados con dicho textil.

Del mismo Ministerio al del señor representante Moreno, acerca del horario de trabajo que cumple el personal de Teléfonos de Montevideo y del interior del país.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al le los señores representantes Carrere Sapriza y Trianón, relacionado con el abasto de Montevideo y la desocupación en la Industria Frigorífica'.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de las versiones taquigráficas de los señores representantes Ciompi y Triay, sobre procedimientos judiciales en lanzamientos de colonos, sin tener en cuenta la prórroga sancionada en materia de desalojos rurales.

La Junta Departamental de Colonia remite un despacho telegráfico expresando su aspiración de que se incluya el impuesto a la renta como sustitutivo de los que afectan al consumo, en el proyecto de recursos del Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Varios socios de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche presentan una exposición ralacionada con la gestión de CONAPROLE."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria, del día 6:

Con licencia: Astiazarán, Carrere Sapriza, Core, Frías Pérez, García Da Rosa, Goyenola, Legnani, Quadros, Ruiz Prinzo, Solares y Tamón.

Con aviso: Urrutia Serrato y De Dovitiis.

Sin aviso: Abdala, Beceiro, Bianchi Altuna, Bonilla García, Fernández, Ferrer Serra, García, González, Lamas, Lepro, López, Morales Arrillaga, Piffaretti, Rodríguez Correa (don Manuel), Ruiz y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión citada para el día 6:

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos:

Con aviso: Abdala.
Sin aviso: Cartolano y Sarmiento".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar dos licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Mattos solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicitat licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por razones de salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

5

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Alquileres. — Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios".

(Nuevo antecedente:)

"Artículos aprobados por la Cámara

Artículo 1.o Declaránse vigente los plazos previstos por el artículo 1.o de la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948, y por las leyes Nros. 11.412 de 18 de abril de 1950, 11.451 de 20 de junio de 1950, 11.706 de 15 de setiembre de 1951 y 11.757 de 19 de noviembre de 1951, en la siguiente forma:

A) Hasta el 15 de mayo de 1954, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen optado por el aumento de hasta un veinte por ciento (20%), establecido por las leyes Nors. 11.129 de 1.o de octubre de 1948, 11.412 de 18 de abril de 1950 y 11.451 de 20 de junio de 1950, o de un veinticinco por ciento (25 o|o), fijado por las leyes N.os 11.706 de 15 de setiembre de 1951 y 11.757 de 19 de noviembre de 1951. Este plazo regirá también para los que hubieren contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948.
B) Hasta el 15 de mayo de 1956, para los arrendatarios y subarrendatarios que hubiesen aceptado un aumento mayor al veinte por ciento (20 o|o) de acuerdo con la ley N.o 11.129 de 1.o de octubre de 1948.

Los inquilinos a que se refieren los incisos anteriores podrán optar por el mantenimiento de los alquileres vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley o por los precios que fije el Jurado de Alquileres, beneficiándose en este caso con el plazo a que se refiere el artículo 20.

La opción deberá producirse dentro del año a partir de la promulgación de la presente ley, para los comprendidos en el inciso A) y dentro de los tres años para los comprendidos en el inciso B).

Las fincas cuyos inquilinos no se ampararon a la opción dentro de los plazos fijados por el inciso anterior, quedarán al término de los mismos bajo el régimen de los Jurados de acuerdo con las normas de esta ley. A tales efectos se reputarán fincas desocupadas.

Art. 2.o Exceptúase de lo dispuesto por los artículos 1.o y 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados;
B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes número 7395, de 13 de julio de 1921, N.o 9385 de 10 de mayo de 1934, N.o 9560 de 17 de abril de 1935, 9618 de 27 de noviembre de 1936, N.o 11.568 de 13 de octubre de 1950, las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen es-

pecial establecido para dichos Institutos, y las adquiridas por intermedio del Departamento Financiero de la Habitación;

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes número 9624 de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941, N.o 10.765 de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto, o depositado de acuerdo con lo establecido por el artículo 46. En caso de negativa del propietario a aceptar el depósito ofrecido en condiciones legales, el arrendatario podrá depositar judicialmente la suma respectiva;

D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato sea rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la faltta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 1.o parágrafo A) y el artículo 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, cualquiera sea la fecha de su adquisición, si la reclama para su propia vivienda, o para la de sus ascendientes o descendientes en primer grado.

Cuando el propietario posea varias fincas cuyos alquileres en total no superen la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), podrá reclamar igualmente una de ellas para su propia vivienda.

En ambos casos la finca deberá ser ocupada efectivamente por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con este inciso y no podrá ser nuevamente alquilada antes de transcurrido un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. En ambos casos las reconstrucciones deberán duplicar por lo menos, la capacidad locativa del inmueble siempre que no lo impidan las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa, la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total, y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

C) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no se sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá ser igual, por lo menos, al valor del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

En caso de concurrir la doble finalidad de comercio, industria y habitación, las condiciones de construcción o reconstrucción, en lo referente a habitación, se regirán por las exigencias del inciso B).

D) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se triplique el valor de aforo de la propiedad.

E) Las fincas propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

Art. 4.o A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, salvo que apreciándolo el Juez, dos departamentos puedan ser refundidos en uno solo y ocupados por su dueño para su propia vivienda.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas.

En los casos de desalojo por las causales señaladas en los incisos A), B), C), D) y E) del artículo anterior, el aumento quedará sin efecto, debiendo el arrendador reintegrar al arrendatario las diferencias resultantes de los aumentos establecidos por esta ley.

Art. 6.o En los casos del inciso A) del artículo 3.o, el demandado condenado en juicio, será admitido a producir prueba hasta cuarenta y cinco días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido.

Art. 7.o El actor, al promover juicio de desalojo por la causales de los incisos B), C) y D) del artículo 3.o, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar y, dentro de los noventa (90) días siguientes, la constancia de haber iniciado los trámites conducentes a la obtención de los correspondientes permisos oficiales de construcción.

Las obras deberán comenzar dentro de ciento veinte (120) días, contados a partir del momento en que el bien quede desocupado, salvo caso de fuerza mayor. Durante ese plazo, la finca no podrá ser arrendada.

El propietario cuya demanda hubiera sido rechazada, no podrá promover nueva acción, por la misma causal, hasta después de seis (6) meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Artículo 5.o, aplazado.

Nueva fórmula propuesta por la Comisión.

Artículo 5.o El plazo para el desalojo, en los casos previstos por los artículos 2.o y 3.o, será fijado a criterio del Juez, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses, a contar de la fecha de la sentencia definitiva.

En los casos de comercios o industrias, establecidos con más de tres años de anterioridad a la fecha de la demanda, el Juez podrá extender el plazo del desalojo, hasta dos meses, si a su juicio lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo.

En el caso de la parte final del inciso C) y del inciso D) del artículo 2o., el plazo será el establecido por el artículo 9o. de la ley No. 8.153 de 16 de diciembre de 1927.

Enmiendas presentadas en la sesión de 4 de junio en curso, por los señores Representantes Alberto E. Abdala, Fermín Sorhueta, Huáscar Parallada y Armando Malet.

Artículo 8.o. Incisc 1.o): Se suprime.
Los incisos siguientes cambian su numeración.

Artículo 9o. Mientras no se proceda a crear Juzgados de Alquileres, en todas las cuestiones relacionadas con la determinación del precio de los arrendamientos, conocerán los Jueces de Paz de la Sección en que se encuentre ubicado el inmueble respectivo.

El procedimiento, breve y sumario, se ajustará a lo que disponga la presente ley; y, sólo a falta de disposición expresa, se aplicarán en lo pertinente las normas de la ley de 16 de diciembre de 1927 y las del Código de Organización de los Tribunales y el Código de Procedimiento Civil.

Art. 10. Planteada, verbalmente o por escrito, la petición de fijación de revisión del precio del arrendamiento, el Juez citará a las partes a un comparendo —a efectuarse dentro de los diez días inmediatos siguientes —a fin de tentar la conciliación y presentar, para su agregación al expediente, la documentación en que fundamenten su derecho.

Si no se lograre la conciliación, el Juez decretará la inspección del inmueble —con citación de partes— la que se efectuará con asistencia de Asesor Técnico Oficial, dentro de un plazo no mayor de veinte días, levantándose acta.

Efectuada la inspección y producido el informe técnico, dictará sentencia dentro de los treinta días siguientes, fijando en forma inequívoca y precisa el precio del arrendamiento.

Previamente al fallo, deberá tentarse nuevamente la conciliación. El fallo será apelable sólo en relación y la sentencia de segunda instancia causará estado.

Art. 11. Conocerán en las apelaciones los Juzgados Letrados de Instancia (artículo ... del C. O. T.). Actuarán por expediente, sin admitirse, en ningún caso, nuevas probanzas, y deberán fallar dentro de los treinta dís de recibido el expediente.

Art. 12. Los plazos fijados en los dos artículos anteriores, son perentorios.

Art. 13. En cualquier momento en que se produjere la conciliación, el acta respectiva comporta la clausura de los procedimientos, no admitiéndose ningún otro trámite.

El acta, como la sentencia, tendrá fuerza ejecutoria, no pudiéndose replantear entre las mismas partes, ni sus sucesores a título universal o particular, la revisión del precio del arriendo sino después de transcurridos cuatro años de la fecha de aquélla, y el precio establecido por la conciliación o por sentencia, regirá a partir de la fecha de iniciación de los procedimientos.

Art. 14. La subrogación de los Jueces se regirá por las normas procesales vigentes en la materia.

Art. 15. Actuarán como Asesores Técnicos en Montevideo, los arquitectos, ingenieros o agrimensores que, al efecto, designen la Dirección General de Catastro y de Bienes Inmuebles del Estado, el Ministerio de Obras Públicas, los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado, y las Juntas Departamentales por dos tercios de votos de sus miembros.

La función de asesoramiento y el cargo, son irrenunciables.

En los Departamentos del Interior, se aplicará, en cuanto sea posible, la misma norma pudiendo, en caso necesario, completarse la nómina por el Juzgado Letrado Departamental, con expertos.

La Suprema Corte de Justicia, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la ley, fijará el número de Asesores Técnicos Oficiales que estime indispensable para su adecuado cumplimiento, concurriendo a su designación, por partes iguales, los organismos mencionados en el primer inciso.

Los Jueces de Paz, en la primera audiencia, procederán a elegir por sorteo, el que haya de actuar en cada caso. Sólo por impedimento grave, aceptado por el Juez, se admitirá la excusación procediéndose a nuevo sorteo.

La falta de producción de informe dentro de tercero día de efectuada la inspección, será considerada falta grave del Asesor Técnico Oficial y comunicada, a sus efectos, al órgano autor de la designación.

Art. 16. Mientras no se dicte una ley de estímulo a la construcción, en caso de tratarse de "nuevas construcciones", no podrán darse en arrendamiento por mayor precio fijado judicialmente, a instancia de parte, y previo técnico oficial.

Si mediare acuerdo de partes, éste deberá establecerse en acta ante el Juez de Paz respectivo, constando en la misma la homologación judicial de la voluntad de las partes.

A los efectos de este artículo, se entenderá por "nuevas construcciones" aquellas cuyos expedientes municipales requiriendo el permiso para edificar en terrenos baldíos a por demolición total, se inicien con posterioridad al 1º de junio de 1952.

Art. 17. (El 15 del proyecto de la Comisión).

Sustituyendo la palabra "Jurado" del 1er. inciso por "Juez de Paz".

(Se suprime el inciso 2º).

Art. 18. (El 17 del proyecto de la Comisión).

Art. 19. (Sutitutivo del 20 del proyecto). Si el fallo judicial firme determinare un aumento superior al monto del 10 o|o del monto del alquiler, el arrendatario podrá rescindir el contrato, bastando a ese objeto, la notificación judicial al arrendador dentro de los treinta (30) días de tener conocimiento de la resolución judicial.

Art. 20. (Igual al inciso 2º del artículo 21 del proyecto). El 1er. inciso se suprime.

Art. 21. (Igual al 22 del proyecto, sustituyendo "Jurado" por "Juez de Paz respectivo").

Art. 22. (Iguales a los artículos 23 y siguientes del proyecto de la Comisión, sustituyendo las referencias al "Jurado" por referencias al "Juez", o al "Juzgado", o "Judicialmente").

Se suprime el artículo 49 del proyecto de la Comisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Cuando la Cámara discutió el artículo 3º de este proyecto de la ley, intervine en el debate, particularmente en la consideración de su inciso A). La redacción final que se dió a este artículo, especialmente a ese inciso A), a mi juicio contempla las observaciones que, junto con otros señores representantes, formulara en esa ocasión, ya que el segundo párrafo quedó redactado de la siguiente manera: "Cuando el propietario posea varias fincas cuyos alquileres en total no superen la cantidad de $ 300.00, podrá reclamar igualmente una de ellas para su propia vivienda".

Entonces entendí yo —y alguno de los señores miembros informantes me dijo que entendía bien, porque ése era el propósito de la Comisión— que cuando un propietario vivía en una vivienda propia no podía provocar el desalojo del inquilino de otra vivienda que fuera también de su propiedad. Como la redacción que tenía el artículo daba lugar a interpretaciones confusas, los señores miembros informantes modificaron la misma como ha sido aprobada.

Estimo, entonces, que la interpretación que corresponde es la que he dado en este momento.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo 8º...

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — El capítulo que entramos a considerar se refiere a las atribuciones de la Cámara Nacional de Alquileres, y vemos que en el inciso primero de uno de los artículos se establece, entre sus atribuciones, la de "ejercer la superintendencia administrativa sobre los Jurados de Alquileres y fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley". Aparece la creación de ese organismo: Jurado de Alquileres, sobre el cual nosotros noches pasadas hicimos conocer cuál era nuestra opinión.

Han sido repartidas las enmiendas que nosotros pensamos introducir al proyecto en discusión. Para extenderme en consideraciones desearía saber, previamente, si fueron tomadas en cuenta por la Comisión Especial que informa este proyecto esas enmiendas que hemos propuesto, y que están articuladas en proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicité la palabra para dos asuntos a la vez.

Respecto de lo que plantea el señor Diputado Sorhueta debo informar que en virtud de la forma continua en que ha estado sesionando la Cámara, la Comisión no ha podido efectuar una nueva sesión a efectos de proceder al estudio de las enmiendas presentadas.

El otro asunto que deseaba plantear, es el siguiente: El artículo 5.o no había sido objeto de votación: la nueva redacción que propone la Comisión ha sido ya distribuída y es de conocimiento de los señores Diputados. Yo solicitaría de la Mesa que pusiera en discusión primero el artículo 5.o, cuya consideración quedó atrasada, y luego entraríamos a la discusión del capítulo referente a la Cámara Nacional de Alquileres.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Sorhueta. La Mesa cree que no habría inconveniente en tratar ahora el artículo 5.o, cuya consideración había sido aplazada.

SEÑOR SORHUETA. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía saber si el artículo 4.o fué aprobado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hubiera deseado hacer observaciones, pero no advertí que fuera aprobado.

Por consiguiente, pido reconsideración del artículo 4.o a efectos de hacer observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate con respecto al artículo 4.o.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión nuevamente el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa habitación, salvo que apreciándolo el Juez, dos departamentos puedan ser refundidos en uno solo y ocupados por su dueño para su propia vivienda.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C) del artículo anterior, en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El artículo del cual se está dando lectura, señor Presidente, no es el artículo 4.o repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco se refiere al artículo 4.o aparecido en el primer repartido, relativo al plazo para el desalojo, entre seis y doce meses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me refiero al que está también en el repartido de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero recordar al señor Diputado Batlle Pacheco que la Cámara resolvió desdoblar el antiguo artículo 2.o. En consecuencia, la numeración sufrió la modificación pertinente, de manera tal que el artículo 4.o pasó a ser 5.o. No sé si el señor Diputado se refiere al artículo 4.o primitivo, que ahora es 5.o, cuya

consideración fué aplazada, y respecto del cual me ocupé anteriormente, solicitando que fuera puesto en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo deseo ocuparme del artículo referente a los plazos que se dan a los comercios.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ese es el artículo cuya consideración fué aplazada, y que yo pedí que se pusiera en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo figura como 5.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que habría que tomar alguna resolución sobre la reconsideración votada anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ha sido reabierto el debate y no se ha propuesto ninguna enmienda, queda firme la votación anterior.

Léase el artículo 5.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El plazo para el desalojo, en los casos previstos por los artículos 2.o y 3.o, será fijado a criterio del Juez, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses, a contar de la fecha de la sentencia definitiva.

En los casos de comercios o industrias, establecidos con más de tres años de anterioridad a la fecha de la demanda, el Juez podrá extender el plazo del desalojo, hasta dos años, si a su juicio la reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo

En el caso de la parte final del inciso C) y del inciso D) del artículo 2.o, el plazo será el establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no veo la razón de este alargamiento de los plazos para el comercio. Comprendo la preocupación que existe para las viviendas, pero en el caso de los comercios, alargar el plazo en esta forma puede obstaculizar totalmente la construcción.

En las calles principales, especialmente, cuya importancia no determina un comerciante, sino que por lo general los comerciantes se instalan en ellas por la importancia que tienen, se podrá apreciar mejor esto que yo digo. Entre el pleito por la desocupación y el plazo de dos años que puede otorgar el juez, se puede llegar casi hasta a cuatro años, según mis cálculos. En estas condiciones, una persona que vaya a hacer una construcción de importancia, tiene que pensar en una financiación a cuatro años de distancia. ¿Quién se animará entonces en esas condiciones, sobre todo en los tiempos que atravesamos, a hacer un convenio de construcción, si tiene que hacer los cálculos para iniciar la construcción recién dentro de cuatro años?

Me parece que no hay ninguna razón que obligue a esa tolerancia y no alcanzo a comprender que la tolerancia sea mayor con el comerciante que con la casa de familia.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: la contrapartida, podríamos decir, de este aspecto de los plazos a las casas de comercio, podría estar establecida —y recojo aquí una sugestión a los efectos de aportar al debate un antecedente, si vale la pena tenerse en cuenta— en la situación especial que crea la escasez de locaciones, sobre todo en las vías principales de la ciudad y la competencia que se establece muchas veces entre comerciantes del mismo ramo, al punto de que para desalojar de un lugar de la ciudad a una firma que trabajó durante muchos años en un ramo determinado, fuertes capitales o fuertes inversiones en ese mismo ramo puede influir en los intereses del propietario a fin de favorecer edificaciones que les permitan realizar el desalojo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?... O comprar la propiedad.

SEÑOR LEPRO. — Comprar la propiedad o hacer una especie de pago de llave por sumas muy importantes, que pueden en algunos casos, incluso, facilitar extraordinariamente la construcción de un nuevo local.

A mí se me ocurría eso como una sugestión para la Comisión y para los señores diputados que están interviniendo activamente en esto, a fin de que se estudie y se contemple, de alguna manera, el derecho del comerciante a esa ubicación, una vez construído el nuevo edificio.

De manera que tanto esta preocupación como la que ha expresado el señor Diputado Batlle Pacheco, tal vez pudieran encontrar un punto de equilibrio con una medida justa.

Por ejemplo, está el caso de las propiedades antiguas que hay en las calles principales, como en la de 18 de Julio casas antiguas, de uno o dos pisos, que seguramente, al reedificarse, de acuerdo con las ordenanzas municipales se convertirán en grandes edificios de rentas. Si se estableciera en la ley que al comerciante que es desalojado se le reconoce un derecho para volver a ocupar la casa en las condiciones que estableciera la ley, creo que esto tampoco podría ser una limitación al derecho de construir, ni significaría intervenir en el resto del interés que pudiera sacar el propietario con una nueva construcción. Probablemente, por esa vía, pudiera la Comisión o la Cámara encontrar una fórmula que también contemplara ese aspecto, que es muy interesante, aunque no es una cosa general.

Dejo hecha esta sugestión, para que, como dije al principio, si la Comisión lo considera oportuna, la recoja a la luz de los hechos que más o menos todos conocemos.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que estos casos en que la ley quiere preverlo todo, no llevan sino a complicar las cosas.

(Apoyados).

—Con este procedimiento empezaremos por paralizar lo que deberíamos cuidar que no se paralizara. Porque por el hecho de que un comerciante que está en la vía principal atraviese por una mala situación, no creo que tengamos que esforzarnos por solucionársela. Y si tiene esa mala situación en ese tipo de comercio que corresponde a las grandes calles, me parece que no puede llegarse a sacrificar a la situación del comerciante los intereses generales de la ciudad.

No es posible, por ejemplo, que en 18 de Julio, casas vetustas estén pagando alquileres elevados y se impida la construcción de nuevas casas, con lo que se causa un verdadero trastorno a la población.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Imaginemos un pleito de ese tipo: ¿cuánto puede durar? Pobablemente un año y medio, dos años, si el interesado opone objeciones. Si todavía después de dos años se puede quedar dos años más en el local, ¿quién va a poder dar un desalojo?, ¿quién va a poder ofrecer nada para construir una casa, cuando se tendrá que calcular lo que las cosas van a costar cuatro años más tarde, y cuando cuatro años más tarde puede haber cambiado totalmente la situación económica en que se encuentre y se vea impedido de construir?

Me parece que el desalojo debía poder darse, para los comerciantes, en cualquier momento, aun sin tener la construcción preparada: porque ya es bastante que un comerciante, o bien consiga, por un acuerdo, quedarse, o que como resultado del pleito con quien lo desaloja, la situación pueda prolongarse, para buscar otras casas, un año y medio o dos años.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es natural que explicando las cosas como las está explicando el señor Diputado, tiene un fondo de razón. Pero hay otro aspecto que la Comisión se ve obligada a contemplar, porque evidentemente el dueño de una propiedad vetusta tiene derecho a levantar un gran edificio, que beneficia a la ciudad e inclusive a la propia avenida principal de nuestra capital.

Pero lo que hay que tener presente también — y lo ha tenido presente la Comisión — es que no se puede tampoco dejar, de la noche a la mañana, a un comercio en la calle, porque no es al comerciante en sí a quien se perjudica — ni queremos beneficiar al capitalista — sino a los cien empleados, por ejemplo, que en el comercio trabajan, que representan a cien familias y que se quedan sin empleo. El comerciante se ve obligado, como dice el señor Diputado, a dejar esos empleados en la calle de la noche a la mañana, porque a él le dan un plazo muy exiguo que no le permite ubicarse en un lugar cercano de esa zona que le permita mantener el prestigio de su comercio. Esos cien empleados, que mantienen cien familias distintas, se quedan sin empleo y el comercio desaparece, en tanto se va a la construcción de un gran edificio.

¿Cómo lo plantea la Comisión? Se trata de impedir que las dos grandes fuerzas, el comercio y la industria por un lado, y los propietarios de viviendas por el otro, no se vean perjudicados.

Seguramente sería interesante que, si un propietario quisiera levantar un gran edificio de inmediato, se lo permitiéramos; pero estamos en un momento en que las cosas no se pueden hacer como todos quisiéramos, es decir, ir a la libre contratación y a la libre edificación. Por eso,

buscando soluciones intermedias es que se ha llegado a este artículo 5º que propone la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En primer término, creo que una casa que tiene cien empleados ya es una casa importante. Comprendo que no se le pueda desalojar de la noche a la mañana. Eso me parece razonable. Creo que para una casa importante, un plazo de un año o un año y medio para buscar otra habitación, es más que amplio, sin contar que todavía puede entenderse con los mismos que construyen. Pero establecer que un propietario no pueda iniciar el desalojo sino cuando tiene en trato una construcción y cuando tiene un contratista para hacerla, no me parece lógico. Tendrá que decirle al contratista que por lo menos va a tener que esperar cuatro años para construirla, y en esas condiciones yo creo que nadie puede ofrecerse.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo quería hacer notar que lo que yo he insinuado no va de ninguna manera contra el fondo de la argumentación que esgrime el señor Diputado Batlle Pacheco, porque la sugestión que yo he hecho es que se contemple en la ley el derecho de esos comerciantes a ocupar un local cuando el edificio se haga. Si fuera posible contemplar eso en la ley, entonces el problema de los plazos y de los desalojos, estaría atenuado en un forma considerable.

De manera que lo que yo he dicho no va, de ninguna manera, contra el principio de la edificación, porque ni detendría la edificación ni plantearía ningún pleito en ese sentido. Por lo menos, ese es mi pensamiento.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los comercios establecidos en las grandes avenidas son, por lo general, de lujo, sobre todo cuando tienen gran cantidad de empleados. Pero se adiverte ahora muchos comercios en 18 de Julio que tiene nada más que dos o tres empleados y bastaría uno de esos comercios para que se detuviera toda la construcción.

Ahora, un edificio en 18 de Julio es casi siempre de un costo que excede bastante de un millón de pesos. Podemos darnos cuenta lo que significa para los intereses de la ciudad impedir que se renueve un edificio con una construcción que permitirá mayor número de alojamientos, que mientras se construye dará de vivir a mucho más de cien empleados durante uno o dos años. Se puede calcular que cuando se construye con un costo de un millón de pesos, por lo menos dos tercios de ese total se dedican a mano de obra.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: desde luego, la tesis que sostiene el señor Diputado Batlle Pacheco parece interesante; pero tiene sus grandes inconvenientes. El señor Diputado dice que se pueden construir en 18 de Julio edificios en que por la ubicación, su propietario tendrá qe invertir más de un millón de pesos. Con ello se da trabajo; los intereses de la ciudad van a estar perfectamente respetados y atendidos, etcétera, pero de ninguna manera resolvemos el problema que estamos discutiendo: el de los alquileres.

La Cámara estará de acuerdo en que el problema de los alquileres se arregla construyendo viviendas económicas. no creo que se pueda arreglar construyendo departamentos de lujo en la calle 18 de Julio. Desde luego, ése es el punto de vista desde el cual lo observa el señor Diputado, que creo que no puede ser tenido en cuenta en la estructuración de esta ley, porque no conduce a resolver el serio problema de la vivienda.

Por lo demás, creo que los plazos que establece este proyecto de ley para la construcción de las casas donde están ubicados comercios e industrias es prudente, y la Cámara debe considerarlo y aprobarlo en la forma como viene estructurado de la Comisión.

Todos sabemos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Diputado?... Porque se me termina el lapso de que dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan dos minutos al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado me había concedido la interrupción; pero en ese caso dejo el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo sostengo, señor Presidente, que esto es contrario al interés de Montevideo. Una casa de 10 pisos en 18 de Julio, por lo pronto significa un gran número de viviendas, que no son todas de lujo; pero aun cuando no fuera así, los que vayan a ocuparlas, dejan las que están habitando, y esos otros, a su vez al movilizarse, dejan otras de menor precio, y cualquiera sea la vivienda, de lujo o no, la verdad es que así se contribuye a aumentar la oferta y, por lo tanto a disminuir los precios.

Pero éste es un aspecto a considerar; el otro es el de la mano de obra que se moviliza en torno a una gran construcción. Ya lo he dicho otras veces: todas estas leyes tienen medidas para conceder el desalojo al mal pagador. Si nosotros creamos una situación de falta de trabajo, aumentará el número de los malos pagadores, y entonces lo que por un lado estamos buscando, lo vamos a destruir por otro. Y sobre todo, ¿a quiénes vamos a perjudicar? A los más modestos, a los obreros que viven de lo que ganan día a día.

Me parece que Montevideo debe tener la preocupación de que se hagan grandes construcciones, primero, porque con ello se provoca la habilitación de nuevos apartamentos, y después, porque a una gran masa de población se le proporciona los medios para vivir y pagar esas casas, que en cuanto dejen de pagarlas serán desalojadas.

No creo que en 18 de Julio tenga que ser toda la construcción de lujo. Los apartamentos que dan al frente, naturalmente se pagan en condiciones de execepción; pero en cambio, los Departamentos interiores pueden ser económicos, y los que construyen esas grandes casas pueden hacer una financiación...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Creo que en estos momentos lo que ocurre es que hay escasez de casas, y ante este problema me parece que a Montevideo se le va a dar un rudo golpe con etsa clase de medidas funestas, paralizando la construcción. Por otra parte, un comerciante instalado en la calle 18 de Julio, sobre todo cuando se trata de un comerciante con un personal de 100 empleados, debe entenderse que no es un hombre pobre: es también un capitalista.

Y en esas condiciones la protección es totalmente inconveniente. Creo que hay que asegurar plazos que, naturalmente, no pongan a un hombre en la calle de la noche a la mañana; pero no plazos de carácter tan grave que hagan que el dueño de la propiedad no pueda desalojar sin prometer construcción, y no pueda prometer una construcción porque el que va a construir tendrá que esperarlo por lo menos cuatro años.

Me parece una enormidad, y me parece que esto denuncia una influencia exagerada de los propietarios de comercio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a expresar, en primer término, el agradecimiento — e invoco aquí una personería que no puedo investir, pero que, sin embargo, me atrevo a hacerlo— de todos los abogados que integran la matrícula, y alineado a ellos el mío propio..

(Murmullos)

—...porque, evidentemente este inciso 1.o del artículo 5.o llevará forzosamente al pleito.

Yo lo agradezco, porque espero que entre todos los pleitos que pueda haber me toque algunos de ellos y me pueda gānar algunos buenos pesos, con los pleitos que, repito provocará forzosamente el inciso 1.o del artículo 5.o que estamos considerando.

La fórmula dice que el plazo empieza a correr a contar desde la fecha de la sentencia definitiva. Hay un viejo adagio que dice que el pleito dura todo lo que la mala fe de una de las partes desee que dure. Yo ya me imagino, estableciendo incidente tras incidente, lo que va a significar el plazo éste del desalojo. Por eso le decía al señor representante Batlle Pacheco, hace un instante, que él era optimista si consideraba que alcanzaría el plazo de cuatro años. No; en cuatro años no hay un solo desalojo, porque sabiendo que el plazo empieza a correr a partir de la notificación de la sentencia definitiva, ya nos cuidaremos los abogados —y hablo en términos generales— de ir creando todos los incidentes imaginados e imaginables para evitar que esa sentencia definitiva demore todo el mayor tiempo posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para hacerle una pregunta.

Esta ley, ¿es una ley de protección a los propietarios o a los abogados?

(Murmullos)

—Porque parecería una ley para proteger a los abogados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, en lo que me toca, soy abogado, aunque me olvide continuamente que soy abogado. La parte final del inciso 1º) del artículo 5º a los únicos que va a beneficiar es a los procuradores, a los escribanos del interior de la República y a los abogados de Montevideo.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No nos olvidemos del origen de esta ley: es para proteger a los inquilinos desvalidos, nada más. El legislador podrá equivocarse, pero esa fué su intención desde hace nueve años, bastante fallida en la práctica, aunque tendrá que ponerse en carril para que se llegue a conseguir ese desiderátum.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: creo que es el peor sistema este de contar la fecha a partir de la sentencia definitiva. Un pleito por desalojo puede tener por lo menos dos instancias. Las dos instancias, ¿cuánto tiempo nos van a llevar? Y dejemos de lado todos los incidentes con sus respectivas apelaciones, que podremos provocar, y también dejemos el recurso de inconstitucionalidad de la ley que podremos ejercer en el momento oportuno.

Evidentemente, los únicos favorecidos por una fórmula de esta naturaleza serían los abogados, y vaya por ellos, señor Presidente, de nuevo, mi profundo agradecimiento a esta buena voluntad de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Lepro.)

—Creo que hay que modificar esto en forma radical. Considero que el plazo debe ser contado a partir del momento de la notificación.

Aun mismo para que el proceso tenga rapidez, el plazo debe empezar a correr a raíz de la resolución del Juez donde notifica a la parte que en virtud de lo establecido en tales disposiciones, ante el petitorio formulado correspondientemente por el actor, se le concederá los seis meses para el desalojo. El plazo debe empezar a correr a partir de esa notificación y no de la otra, porque eso significa ir directamente en desmedro de la propia economía de la ley, pues ninguna ley puede llevar a crear conflictos, como evidentemente los crearía ésta que estamos considerando.

Tengo, también, señor Presidente, que hacer alguna innovación al inciso 2º) de este artículo. Soy un poco contrario —y he manifestado en reiteradas oportunidades— a dejar a la apreciación del Juez, a una apreciación subjetiva del Juez, el determinar el plazo de desalojo. Prefiero que la ley diga que es de 6 meses, de 1 año, de 2 o de 3 años; pero que establezca un criterio fijo.

(Apoyados.)

—No hay nada peor para una ley que los distintos Magistrados que tengan que aplicarla tengan criterios totalmente opuestos. A dos o tres desalojos con las mismas características, un Juez le concede a uno 6 meses, otro Juez le concede a otro 12 meses y otro Juez, amparándose en lo establecido en el inciso 2º), le concede al otro 24 meses.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—En la misma calle 18 de Julio, para usar el ejemplo empleado hoy, uno situado en la 15ª sección, otro en la 7ª sección y otro en la 2ª o 3ª —no sé si la 2ª o la 3ª llegan a 18 de Julio, pero supongamos que llegan— los jueces, de acuerdo con su criterio personal, dan distintas soluciones a casos totalmente iguales. ¿Qué le pasa al comerciante o a la persona que vive así cuando ve que se miden las situaciones con distintas medidas? ¿Van contra el Juez? ¿Se expresan contra el Magistrado que otorga esos plazos? No, se expresan contra la ley y todo va en desmedro de la propia ley, cosa que el legislador no puede tener interés que suceda.

En este aspecto creo que la mejor solución son plazos ciertos: en tales condiciones el plazo es tal, y nada más que tal...

(Apoyados.)

—...y no dar esa facultad de apreciación totalmente subjetiva por parte del Juez.

He tenido oportunidad de ver que en una casa de apartamentos de la calle Sarandí el propio Juez daba desalojos para reconstruir, a unos por 6 meses, a otros por 9 meses y a otros por 12 meses. ¿Cómo podemos explicarnos ese criterio, cuando se trata del mismo Juez y de la misma casa de apartamentos? ¿A los señores Diputados les parece que eso es razonable? No parece; hay ahí una evidente contradicción del propio Juez. Pero la gente no se expresa tanto contra el Juez, sino que se expresa contra la ley y eso es profundamente inconveniente.

Cuando legislamos tenemos que procurar que la norma que dictamos tenga el prestigio necesario para impedir que pueda ser discutida por el pueblo, pues las normas que empiezan a discutirse van generando conflictos de índole social que son mucho más importantes y que provocan consecuencias mucho más graves que los simples litigios de orden judicial que se ventilan en los distintos Juzgados.

La norma tiene que ser clara y precisa; tal vez injusta, podría ser. Si llegamos a un plazo demasiado extenso puede ser tal vez injusta; como si llegamos a un plazo demasiado breve puede ser también injusta; pero medirá a todos en la misma circunstancia, exactamente con la misma vara y estaremos ganando en beneficio de la propia ley que estamos dictando.

Dejo hechas estas observaciones que me merece la nueva redacción del artículo 5º que estamos en estos momentos considerando.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: antes de entrar al tema desearía ser informado si hay en la Casa más de 50 señores legisladores a efectos de solicitar, de acuerdo con lo que se manifestara en la última sesión, la suspensión de la sesión ordinaria por cuanto no voy a disponer ya del tiempo necesario para contestar algunas de las observaciones formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 46 señores Diputados en Sala; en la Casa hay más de 50. Se está llamando a Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Bien. Voy a comenzar, señor Presidente, por señalar que habiendo en este artículo 5º dos aspectos a considerar sustancialmente distintos, el del procedimiento legal a que se ha aludido por parte del señor Diputado Ferrer Serra, principalmente, y el problema que ha planteado el señor Diputado Batlle Pacheco, voy a referirme fundamentalmente a este último dejando el otro para ser considerado por el señor Diputado Blanco Acevedo.

Debo, recordar, señor Presidente, algunos aspectos esenciales que, lamentablemente, al parecer no se han tenido presentes en el grado que es menester tenerlos. Esto no es una ley que se dicte para la avenida 18 de Julio o para las arterias principales de tránsito; ni siquiera es una ley para la ciudad de Montevideo: es una ley para todo el país...

(Murmullos).

—...donde, naturalmente, las situaciones que se puedan plantear en la avenida 18 de Julio van a constituir, dentro del conjunto de casos en los que la ley deba aplicarse, un número mínimo. Debemos partir desde este punto de vista para apreciar la orientación y los alcances que ha procurado imprimirle la Comisión a la redacción de este artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros hemos citado 18 de Julio como podíamos haber citado tantas otras calles importantes. Lo que decimos puede ocurrir en cualquier calle donde pueda haber un comerciante que no se quiera ir. Donde haya interés en construir, el propietario, para poder iniciar el desalojo, tendrá que tener, primero, alguien que le ofrezca construir una casa. Ese alguien tendrá que hacer cálculos para hacer la construcción, pero cuatro, cinco o seis años más tarde, en esas condiciones, nadie construirá.

Se nos dice que si se trata de una casa de comercio, por ejemplo, con cien empleados, al ser desalojado —naturalmente que yo no entiendo que deba serlo de inmediato— echará a la calle a esos cien empleados. La realidad es que si se echan a la calle cien empleados, también habrá de abrirse allí otro comercio, por lo menos tan próspero como el anterior, por lo que también necesitará cien o más empleados. De manera que no es cierto que cien empleados queden totalmente desamparados, porque tendrán preferencia en el nuevo comercio..

En cambio, ¿quiénes van a quedar sin trabajo para siempre? La gente que trabaja en la construcción, y al quedar sin trabajo esta gente esa situación va a influir en la economía general, pues al faltar trabajo la gente no tendrá con qué pagar sus alquileres y por lo tanto serán desalojos precisamente aquéllos a quienes debemos proteger más, que es la gente modesta.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El problema no es tan sencillo como parece serlo tomado desde un solo punto de vista. La Comisión ha debido considerar detalladamente el complejo problema que plantea la redacción de este artículo, y lo ha hecho procurando armonizar los distintos respetables intereses que se mueven en torno a él con un criterio ecléctico, intermedio, que respete, en la medida de lo posible todas las posiciones.

Aquí se habla de cuatro, cinco, seis años. La verdad es que la Comisión se mueve entre dos criterios, uno de ellos, que procuraba mantener en términos universales para to-

das las situaciones —fincas destinadas a casa - habitación o locales destinados a industria y comercio — extendiendo el plazo como máximo hasta el término de un año.

6

Como faltan pocos minutos para la hora 17, en que deberá comenzar la sesión ordinaria, señor Presidente, si hay cincuenta señores Diputados en Sala, hago moción para que se suprima la sesión ordinaria y continuemos con la consideración de este proyecto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, pero hago notar a la Cámara que se me había conferido el plazo de quince minutos para antes de entrarse a la orden del día de la sesión ordinaria, hacer una breve exposición sobre Construcción de Vivienda propia para los empleados municipales, que es un tema que tiene relación directa con la ley que se discute.

Hemos visto el repartido de una moción presentada por el señor Presidente de la Cámara sobre sistema de trabajo a adoptarse por este Cuerpo para el estudio y consideración del proyecto de Presupuesto General de Gastos. Tengo la impresión de que esa moción va a ser aceptada por la Cámara, y si no se me permitiera hablar en esta sesión, entonces se me quitaría la oportunidad de hacerlo en las sesiones venideras.

De manera que le pediría al señor Diputado Rodríguez Camusso que modificara su moción en el sentido de que después de que el Representante que habla formule la exposición que le ha sido autorizada por la Cámara, entonces sí se pase a tratar el proyecto relativo a alquileres, y se suspenda la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción sería suspender la sesión ordinaria, sin perjuicio de que el señor Diputado Palomeque haga la exposición para la que ha sido autorizado por la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos dos: **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

7

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo pediría que se leyera una moción que he propuesto, y rogaría a los señores Diputados, como se necesitan cincuenta votos, que no se retiraran de Sala, porque considero que la aprobación de dicha moción es imprescindible para que la Cámara pueda ordenar útilmente su trabajo durante los meses de junio y julio.

Pido en consecuencia, que se lea la moción que, por otra parte, ha sido repartida.

(Murmullos).

SEÑOR GILMET. — Como ha sido repartida, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(La moción cuya lectura fué suprimida es la siguiente:)

"Moción:

1º Para que la Cámara anule las sesiones ordinarias que aún debe realizar durante el mes de junio, y celebre en su lugar, sesiones extraordinarias desde las 17 a las 22 horas, a efecto de considerar los asuntos en discusión y los que se hallen informados.

2º Para que la Cámara no realice sesiones ordinarias en el mes de julio, a fin de facilitar el estudio del Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos, por parte de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

3º Para que la Cámara autorice la distribución del Presupuesto por secciones, y declare que el plazo para presentar enmiendas corre, respectivamente, desde la fecha en que sea distribuído cada uno de los correspondientes anexos.

4º Para que se faculte a la Secretaría a no imprimir ni distribuir —salvo casos realmente excepcionales— ninguna clase de repartidos que no estén vinculados en forma directa, con el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, hasta el 17 del corriente, inclusive.

5º Para que la Cámara efectúe en el mes de agosto, sesiones extraordinarias, suprimiendo las ordinarias, los días lunes, martes y miércoles, y además los jueves, a partir del 11 de dicho mes, desde las 17 a las 22 horas, con objeto de considerar, hasta su terminación, los proyectos e informes de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

Montevideo, junio 6 de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo estoy de acuerdo, en general, con la propuesta del señor Presidente de la Cámara, porque es una manera de racionalizar el trabajo, teniendo presente la magnitud de la tarea que nos espera cuando consideremos el Presupuesto General de Gastos que todavía no se ha repartido. Pero a mí me parece que no debemos olvidar, teniendo presente, desde luego, esta consideración fundamental que acabo de hacer, la multitud de pequeños asuntos, —así los llamaría yo— que están en la orden del día desde hace mucho tiempo y que exigen alguna solución extraordinaria, por ejemplo, como la que adoptamos creo que al finalizar el Período pasado, en que en una sesión muy extensa llegamos a votar, sin desmedro de la manera cómo los estudiamos, treinta y cinco asuntos que estaban en la orden del día desde hacía mucho tiempo.

De manera que voy a mocionar —además de votar la proposición del señor Diputado Lissidini— en el sentido de que fijemos una sesión, que puede ser extraordinaria también, en la que nos dedicáramos exclusivamente a tratar esos asuntos que desde hace largo tiempo se encuentran informados y han figurado repetidas veces en la orden del día.

SEÑOR LISSIDNI. — ¿Me permite?....

Con los asuntos actualmente a estudio de las Comisiones e informados, se hace la orden del día normalmente, como en todos los casos.

SEÑOR MALET. — Voy a hacer una moción concreta, señor Presidente, en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internos confeccione exactamente como se hizo al finalizar el período pasado, una orden del día constituída con esos asuntos, respecto de los cuales se presume que no va a haber discusión muy prolongada. Entonces, tendríamos una sesión extraordinaria dedicada a considerar esa cantidad de asuntos que constituyen un peso muerto, digamos así en la orden del día, y una vez liberados ya de esta preocupación, y con una orden del día bien hecha, como se hace cuando se estudia detenidamente por la Comisión de Asuntos Internos estaremos en condiciones de dar cumplimiento a la moción que, por lo visto, va a tener ambiente, que es la que acaba de formular el señor diputado Lissidini.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo no sé si la moción que voy a hacer cabe o no desde el punto de vista reglamentario; creo que sí, porque en períodos anteriores la Cámara ha procedido en la forma en que la voy a proponer, y supongo que el señor Presidente, autor de esta otra moción, no tendrá inconveniente en modificarla en el sentido que indicaré.

Mociono, señor Presidente, para que la Cámara, durante el mes de junio, sesione los días lunes, martes y miércoles en todo el mes, y no solamente hasta el 18, como parecería indicar el texto de esta moción que ha sido repartida.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Las sesiones que he propuesto como sesiones extraordinarias son las que lógicamente pueden celebrarse, si se tiene en cuenta que para los días 23 y 25 de junio ya hay dos sesiones extraordinarias para evacuar pedidos de informes, uno al Ministro de Ganadería y Agricultura y otro al Ministro de Hacienda, este último con refrencia al aumento de las tarifas de la UTE. Además, se ha calculado que para esta fecha, fines de junio, ya estará repartido la totalidad del Presupuesto y habrán transcurrido los cinco días hábiles para que

los señores Representantes puedan formular enmiendas al mismo.

De manera que lo que se pretende es que una vez que la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios, esté completamente, y en forma reglamentaria, habilitada para encarar el estudio del Presupuesto, no tenga ninguna detención por el hecho de que se celebre alguna sesión de la Cámara. Se ha querido eliminar todo eso.

Ahora, en cuanto a la observación del señor Diputado Malet, que acepto, la Mesa tiene que confeccionar la orden del día de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y, desde luego, tendría que poner en ella los asuntos actualmente en discusión más los informados. Esto no sería obstáculo a que para un día jueves, por ejemplo, en que no haya sesión, pudiera hacerse una orden del día especial cuya confección estuviera a cargo, como lo propone el señor Diputado Malet, de la Comisión de Asuntos Internos.

Podía quedar ya votado también esto, autorizándose a la Mesa para que citara el día jueves siguiente a aquel en que la Comisión de Asuntos Internos hubiera hecho esa orden del día. Esta propuesta podría ser complementaria de la mía.

No sé si he sido claro, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo he considerado muy atinada la moción del señor Diputado Lissidini que ha sido repartida, pero como aclaración —a pesar de que en apariencia surge claramente de la moción, y teniendo presente que se me informa que hace breves instantes, en momentos en que yo no estaba en Sala, fué suspendida también la sesión ordinaria de hoy para seguir tratando el proyecto sobre alquileres, quiero destacar que debemos darle prelación a los asuntos que están en discusión, porque nuevamente hoy ha sido suspendida la discusión de la ley orgánica de las Aguas Corrientes, por ejemplo, que se viene arrastrando desde hace más de un año...

(Apoyados)

—...perjudicándose así a los empleados y obreros de esa empresa, que no tiene Consejos de Salarios ni han sido incorporados al Presupuesto General de Gastos, por no haberse dictado la ley orgánica del nuevo organismo a crearse.

En esta forma se han quedado sin lo uno y ahora tampoco tienen lo otro, debido a la larga demora del Parlamento en tratar este asunto.

Así, pues, en el bien entendido de que los asuntos en discusión estarán en primer término de esa orden del día es que voy a votar la moción del señor Diputado Lissididni.

SEÑOR LISSIDINI. — Es lo que corresponde, señor Diputado: que se confeccione la orden del día colocando en primer término los asuntos en discusión; primero la ley de Alquileres y luego los otros cuya discusión se ha interrumpido.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — A propósito de lo que dice el señor Diputado Lissidini, desearía destacar que eso no excluye que los asuntos que se consideren de importancia sean incluídos en el orden del día, en lo posible...

SEÑOR LISSIDINI. — Todos los informados.

SEÑOR CIASULLO. — ...porque había un aspecto en lo que formulaba el señor Diputado Malet que es un poco distinto. Decía el señor Diputado de incluir los asuntos que no pueden dar lugar a dicusión, y en realidad hay dos tipos de asuntos: unos que no requieren discusión, como denominación de lugares, pensiones, etc., y otros que es muy probable que tengan discusión, y que son muy importantes, como el de las casas-huertas municipales.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — El señor Diputado Malet, que adhirió a esta moción, pidió además la celebración de una sesión extraordinaria a realizarse un día jueves, con una orden del día confeccionada por la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR CIASULLO. — Entonces está bien, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión tomará en cuenta aquellos asuntos informados de fácil solución, como pensiones, por ejemplo, que no dan lugar a discusión, y un día jueves se tratarán todos estos asuntos.

Pero estas sesiones extraordinarias que ha propuesto la Mesa tendrán como orden del día los asuntos en discusión ...almente y los informados, algunos de los cuales han ...ivo de preferencia por la Cámara. Es decir que la orden del día se organizará así: en primer término, los asuntos en discusión; en segundo término, los asuntos informados y que hayan sido motivo de preferencia por la Cámara, de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido; y finalmente, todos los demás asuntos informados.

SEÑOR CIASULLO. — Pero en el inciso 4º de la moción del señor Diputado, se dice: "Para que se faculte a la Secretaría a no imprimir ni distribuir —salvo casos realmente excepcionales— ninguna clase de repartidos que no estén vinculados, en forma directa, con el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, hasta el 17 del corriente, inclusive". Y ahora ocurre, como me consta, que varias Comisiones han hecho informes que no se han llegado a repartir, algunos de los cuales seguramente sobre asuntos importantes.

SEÑOR LISSIDINI. — Eso es hasta el 17 del corriente, porque la oficina entera está dedicada a los repartidos del Presupuesto. Actualmente ya están prontos para ser repartidos, una vez que se apruebe esta moción, el mensaje del Poder Ejecutivo, el proyecto de recursos, el presupuesto del Consejo Nacional de Gobierno, del Ministerio de Defensa Nacional y hoy quedará pronto el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Todo eso está pronto para ser repartido gracias a que las oficinas no han tenido que hacer otros repartidos. Si seguimos así hasta el día 17, posiblemente el 18 esté totalmente repartido el Presupuesto General; el día 23 estarán habilitadas las Comisiones para empezar a estudiarlo, y como la última sesión extraordinaria es el día 25, de ahí en adelante y durante el transcurso de todo el mes de julio las Comisiones pertinentes podrán informar el proyecto, pudiendo presentar su informe a fines de julio o principios de agosto.

Llamo la atención a los señores Representantes que esto es de extraordinaria importancia, porque el plazo hábil, de acuerdo con la Constitución para que la Cámara pueda sancionar el Presupuesto, termina el 2 de setiembre y a partir de esa fecha tendrá que reunirse extraordinariamente y en forma continuada para sancionarlo dentro del término de quince días. Pero también tenemos que tener en cuenta que no podemos mandarle al Senado con la angustia de los términos un Presupuesto demorado, y que habrá que hacer lo posible para enviarlo en los primeros días de setiembre el 4 o el 5 a más tardar.

Todo esto forma un conjunto de circunstancias que hace perentorio que la Cámara adopte este temperamento que hemos encontrado como el mejor para que se puedan cumplir estos fines.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero formular una aclaración, que surge precisamente de este inciso 4 al que hacía observaciones el señor Diputado Ciasullo.

Si se trabaja en la forma que procura el señor Diputado mocionante, la Cámara va a resolver una cantidad de asuntos que se encuentran detenidos desde hace largo tiempo. Desde ese punto de vista, me parece muy plausible el propósito del señor Diputado; pero nos encontramos con esta situación: la Comisión de Previsión Social hace largo tiempo que no se ha podido ni siquiera integrar por la situación especial creada por la bancada de la mayoría que no había resuelto quiénes iban a ser sus miembros en la misma. Por consiguiente, al día de hoy, aún no ha sido posible informar el primer asunto.

Es evidente que por esa circunstancia nos encontramos en inferioridad de condiciones con respecto a todas las demás Comisiones que tienen asuntos informados y que ya se encuentran en condiciones de ser tratados.

Por lo menos, pediría que a nuestra Comisión se le permitiera darle una solución a los asuntos urgentes.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Ese régimen sería hasta el día 17 solamente, y hoy estamos a 9. Si la Comisión se integrara y resolviera de inmediato informar algún asunto, entraría dentro del caso realmente excepcional, y se haría el repartido. La Comisión nunca va a poder tratar en cuatro o cinco días más de uno o dos asuntos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No hago cuestión fundamental. Solamente quise hacer esta aclaración para que, si se pide alguna excepción en el momento oportuno, quede establecido por qué se ha pedido.

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: estoy fundamentalmente de acuerdo con la moción del señor Diputa-

do Lissidini ampliada por el señor Diputado Malet; pero me voy a permitir hacer a este último inciso de la moción, una sugerencia.

Siempre que se ha tratado en esta Cámara de formular órdenes del día especiales, se ha nombrado una Comisión especial con representación de todos los sectores con ese fin. De manera que en vez de la Comisión de Asuntos Internos, voy a proponer que la Cámara designe una Comisión especial para que formule esa orden del día.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Para el caso de la sesión extraordinaria única propuesta por el señor Diputado Malet?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: comparto el criterio que ha sustentado el señor Presidente titular de la Cámara al presentar esta moción; pero el votarla así, integramente, me parece que puede tener sus serios inconvenientes.

Respecto del numeral 1.o, estoy totalmente de acuerdo. Creo que lo que corresponde es suspender las sesiones ordinarias y realizar sesiones extraordinaras que vayan desde las 17 hasta las 22 horas. Aunque me parece un término excesivo, no tendría inconveniente de ninguna naturaleza en que las sesiones se hicieran desde las 17 a las 22 horas y que la orden del día de las mismas se integre de acuerdo con las sugerencias que hacían los señores Diputados Malet y Solares.

Creo que el inciso 2.o no se debe votar en la forma establecida, sino lisa y llanamente para que la Cámara no realice sesiones ordinarias en el mes de junio y dejar la motivación de lado.

(Interrupción del señor representante Lissidini)

—En cuanto al numeral 3.o, entiendo que es la solución más práctica en el momento actual; pero, desde mi punto de vista surge algún escrúpulo de orden reglamentario Tal vez es lamentable que el señor Presidente de la Cámara no nos hiciera conocer los otros días, cuando modificamos el Reglamento, una disposición similar, a los efectos de ajustarla al texto de lo reglamentario. Sin decirlo, entramos a hacer una especie de desgloses en materia presupuestal. Tal vez, si hubiéramos establecido en el Reglamento de la Cámara una disposición de esta naturaleza, hubiera sido más fácil que tomar por esta vía de una interpretación a veces un poco difícil y qué puede tener sus inconvenientes, no en el momento actual, sino en un futuro tal vez cercano.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo tuve en cuenta la observación, pero me pareció un pecado tan venial que pasé sobre el.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso no hago mayor cuestión sobre el númeral 3.o de esta moción.

En lo que se refiere a los numerales 4.o y 5.o, manifiesto que estoy en total desacuerdo. No creo que pueda pararse toda la marcha legislativa para considerar pura y exclusivamente el Presupuesto General de Gastos. Creo que la Cámara tiene que seguir su vida normal, y si hay que hacer repartidos, tendrá que seguir funcionando la Secretaría, con recargo de trabajo, en el momento oportuno, o con menos trabajo; pero entiendo que la vida de la Cámara no puede paralizarse en torno al Presupuesto General de Gastos. Creo que tenemos que seguir nuestra función legislativa en forma absolutamente normal, sin perjuicio de que se entre a considerar por la Comisión correspondiente y se le de, si se quiere, prelación o preferencia a todos los problemas del presupuesto, pero sin que pueda significar que todo lo demás, el resto de la vida de la Cámara, deba quedar poco menos que detenida.

En cuanto al numeral 5.o, entiendo que estamos excediéndonos un poco; en el mes de agosto veremos lo que haremos; en el mes de agosto volveremos al régimen normal. La vida parlamentaria nos enseña que los presupuestos, por regla general, salen en una o en dos sesiones, totalmente agotadoras, que empiezan a las 14, 15, 16 o 17 horas y terminan al otro día, cuando el sol está bien alto, por cierto. Pero desde ya establecer que el mes de agosto lo vamos a dedicar al Presupuesto General de Gastos, me parece que es adelantarnos a los acontecimientos. En esa oportunidad veremos, cuando esté el informe de las Comisiones respectivas; pero desde ahora no podemos comprometernos. Quizás será oportuno formular la moción comprendida en este numeral 5.o, en la primera sesión del mes de agosto.

Por estas razones, señor Presidente, mociono en el sentido de que la proposición formulada por el señor Representante Lissidini sea votada por partes.

(Apoyados)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote el numeral 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el numeral 1.o de la moción formulada por el señor Diputado Lissidini.

(Se lee):

"1.o Para que la Cámara anule las sesiones ordinarias que aún debe realizar durante el mes de junio, y celebre en su lugar, sesiones extraordinarias desde las 17 a las 22 horas, a efecto de considerar los asuntos en discusión y los que se hallen informados".

SEÑOR LISSIDINI. — Con respecto a la moción del señor diputado Malet, me parece que es un agregado distinto.

SEÑOR GILMET. — Formulo moción para se celebre sesión de 16 a 21 horas.

(Apoyados)

SEÑOR LISSIDINI. — Insistiría en que se votara la fórmula de la Mesa, porque la experiencia me hace ver que a la hora 16 o 16 y 30 no hay número. Los Diputados están acostumbrados a venir a la hora 17. En cambio, estar hasta la hora 22 no es un sacrificio muy grande, a pesar de las serias observaciones que se han hecho al horario extraordinario. No es un término, en un caso de emergencia como éste, tan amplio como para que no se pueda pasar por él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que lo que corresponde es sesionar de día, más temprano...

(Apoyados)

—...y no prolongar en las horas de la noche las sesiones, con perturbaciones para todos.

(Apoyados)

—Por lo pronto, a las 22 horas, en lo que respecta a los funcionarios de la Cámara, tenemos que llegarán tarde a sus casas, porque hay que pensar que sí salen de aquí a la hora 22, aquéllos que no tienen automóvil y no viven cerca de la ciudad, llegarán a sus casas recién a la hora 22 y 30 minutos o a la hora 23.

Además, creo que el trabajo es más normal realizándolo de día que en esas condiciones.

Por estas razones aceptaría la fórmula de comenzar las sesiones a la hora 16. Si los señores Diputados no están acostumbrados a venir a la hora 16 y si a la hora 17, tampoco nosotros estamos acostumbrados a salir de la Cámara a la hora 22.

De manera que el argumento de la costumbre no debe pesar para este caso.

Por otra parte, las comunicaciones de la ciudad son tanto más fáciles cuanto más temprana es la hora. Y así, hay muchísimas razones para que no nos vayamos más tarde de la hora 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo concreta la hora el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Moreno había presentado una modificación, también.

(Murmullos)

SEÑOR MORENO. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Acepto cualquier fórmula, porque de lo que aquí se trata, es de que la Cámara pueda trabajar por lo menos cinco horas por día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, pues, el señor Diputado Lissidini la fórmula del señor Diputado Gilmet, de sesionar de 16 a 21 horas?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 1.o de la moción, con las modificaciones propuestas.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Señor Presidente: este numeral 1.o hay que completarlo antes de que se vote, porque se ha aceptado que una Comisión Especial confeccione la orden del día.

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor Diputado; para los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Malet se integrará una orden del día, a ser tratada en una sesión extraordinaria a celebrarse un jueves, porque lo que debe mantenerse en esas sesiones del numeral 1º es la actual orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Es creyendo interpretar el pensamiento de los señores Diputados Malet y Solares, que he hecho un pequeño agregado que contempla las dos posiciones. Me parecería ésta la mejor fórmula: "Para que la Cámara anule las sesiones ordinarias que aún debe realizar durante el mes de junio y celebre en su lugar sesiones extraordinarias, desde las 17 a las 22 horas, a efectos de considerar los asuntos en discusión y los que

se hallen informados, según orden del día que confeccionará una Comisión Especial.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Si así fuera, me opondría en principio, porque tengo experiencia, también, de lo que es la formación de las órdenes del día en esa forma. Debemos apartarnos lo menos posible del Reglamento. Ya expliqué que la orden del día de estas sesiones extraordinarias se constituiría por la Secretaría con los asuntos actualmente en discusión; desde luego, en primer término, la ley de Alquileres; luego Aguas Corrientes y los demás asuntos. Se continuaría después con los asuntos ya informados, para los cuales hubiera votado preferencia la Cámara, porque en este caso hay un acto expreso de la Cámara de que quiere tratar estos asuntos. El orden de los asuntos se haría en relación con el número de votos que hubieran tenido a su favor las preferencias votadas, y a continuación, se seguiría con el resto de los asuntos informados.

Hay una cantidad de pequeños asuntos, de fácil sanción —digamos así— para los cuales el señor Diputado Malet, acompañado por el señor Diputado Solares, pide una sesión extraordinaria, que no sería ninguna de éstas, sino una que se realizaría un jueves, para la que se constituiría una orden del día por la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

—Quizás esté prejuzgando, pero, a mi juicio, el señor Diputado Rodríguez Correa está pensando en algún asunto en el que tiene interés que sea tratado. Ese asunto viene en una orden del día porque fué motivo de una preferencia votada por la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Es un asunto que recién entró hoy de mañana.

SEÑOR LISSIDINI. — El asunto de la amnistía a los funcionarios de Salud Pública ya ha sido votado como preferencia por la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, porque creí que la moción del señor Diputado Lissidini se iba a votar con alguna rapidez; pero en vista de que ha provocado un debate, para mí impensado, quiero manifestar mi apoyo a esa moción.

En un principio era partidario de votarla "in totum" sin ninguna restricción; pero después de hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra estimo razonable, de las observaciones hechas por él, la que se refiere a la conveniencia de suprimir el apartado 5º, es decir, por ahora no pronunciarnos sobre el régimen de sesiones en el mes de agosto.

No participo de la moción propuesta por el señor Diputado Malet, por lo siguiente: ella se basa —desde luego con la mejor intención— en dedicar una sesión para lo que se llama asuntos chicos, asuntos de escasa entidad, o que presumiblemente no van a dar lugar a mayor debate.

Precisamente, para mí radica en eso la dificultad. En una Cámara tan gárrula como ésta, yo le preguntaría a la Mesa y a los señores Diputados qué se entiende por asunto chico, qué asuntos se considera que aquí no van a generar discusión. En esta Cámara, si se trata de alusiones, no terminan nunca; si se trata de cuestiones reglamentarias, tampoco.

Alguien decía: "No, los proyectos que tienen por objeto dar el nombre de determinada persona a una escuela pública o a un pueblo, son asuntos que no crean debate". Tremendo error. Yo recuerdo que algunos de esos proyectos han dado lugar a controversias ardorosas e interminables. Generalmente se dice que hay exclusivismo en poner esos nombres. El señor Diputado Ferrer Serra, que se ríe, recordará que alguna vez ha hecho hincapié...

SEÑOR GILMET. — Algunos han dado lugar a seis horas de discursos panegíricos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es exacto.

De manera que la base, el fundamento de la moción del señor Diputado Malet, a mí juicio, es equivocado. Para una Cámara como ésta, hoy dije gárrula, ahora digo vocinglera y parlanchina, no hay asuntos pequeños, no hay asunto que no pueda dar lugar a debate.

Por consiguiente, me parece que convendría votar en primer término el primer apartado de la moción del señor Diputado Lissidini, tal como la ha concebido. Ahí se tratarán los asuntos en discusión y los informados, pequeños y grandes, que den lugar a discusión larga o corta, según el criterio apriorístico de los señores Diputados.

De manera que por estas consideraciones, apoyo el texto de la moción del señor Diputado Lissidini, en cuanto al apartado primero, tal como lo ha redactado.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo, señor Presidente, sin participar del calificativo de gárrula o de vocinglera, con que caracteriza a esta Cámara el señor Diputado Sosa Aguiar, entiendo, desde luego con el máximo de objetividad, que nosotros tenemos el defecto, al confeccionar las órdenes del día, de no jerarquizar debidamente los proplemas.

Estamos tratando un problema de inmensa magnitud, que afecta cuantiosos intereses sociales y económicos, como la ley de Alquileres, y sin embargo ponemos más pasión y entusiasmo en un problema mínimo, que abordamos en ese momento.

Insisto en que no es un cargo particularizado con nadie, sino que traigo esta referencia a manera de argumento, con carácter objetivo y general.

Para evitar eso, se nombraría una Comisión Especial —y acepté la sugestión del señor Diputado Solares— para que filtrará toda esa serie de asuntos de dudosa entidad, a fin de quedarnos con un residuo de asuntos sobre los cuales los representantes de todos los sectores en esa Comisión, apoyados por sus respectivos partidos, llegaran a la convicción, dentro de lo humanamente previsible, de que no van a dar lugar a discusión.

Eso me parece útil, porque cuando uno lee la orden del día lo preocupa y lo fastidia ver ese peso muerto y permanente de asuntos que figuran meses y meses en ella, y que todos tenemos la íntima convicción de que con una simple lectura le vamos a prestar nuestro apoyo, porque vienen prestigiados por las comisiones que los han estudiado bien.

Si bien es cierto, con un criterio filosófico, que nada hay pequeño en este mundo, y en particular en la Cámara, mediante una Comisión Especial, integrada con representantes de todos los sectores políticos, podemos hacer una buena selección de aquellos asuntos que, a juicio de esa Comisión, con el respaldo de todas las bancadas, no van a dar lugar a discusión.

Por eso mantengo mi moción, que tiene un carácter de complementaria de la formulada por el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Creo que con el agregado que proponía no se tergiversa el pensamiento del señor Diputado Lissidini, porque se admite que la orden del día se confeccionará por una Comisión Especial, con los asuntos en discusión y los que se hallen informados. Por ejemplo si mañana se hiciera la orden del día con todos los asuntos que están en discusión, la Comisión de Obras Públicas tendría que pedir por unanimidad que se tratara con preferencia un proyecto votado por esta Cámara y modificado por el Senado, que es urgente que se trate ya que la Comisión rechaza la modificación del Senado y deberá tratarse en la sesión de mañana, porque el miércoles hay Asamblea General y es urgente que se apruebe. Se refiere ese proyecto de ley a los recursos para pagar las diferencias de salarios.

En esta forma, podrían entrar en las órdenes del día, además de los asuntos que están en discusión e informados, aquellos que en un momento dado requieren, por la gravedad del tema, ser tratados inmediatamente.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Se pide la preferencia ahora, se vota, y mañana, cuando haya cincuenta votos, se trata de inmediato. Es mejor así. Creo que la más habilitada para hacer la orden del día es la Mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Si es así, no hago cuestión, y pido la preferencia para ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 1.o de la moción del señor diputado Lissidini, con la modificación del señor diputado Gilmet.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Primero vamos a votarlo tal como viene propuesto por el señor Diputado Lissidini.

Yo adhiero a la moción del señor Diputado Lissidini en cuanto fija el horario de 17 a 22 horas, sin dejar de reconocer que puede ser más cómodo empezar a las 16 horas.

La mayoría de los Diputados, y sobre todo los de campaña, en esas primeras horas de la tarde no las pasamos sin hacer nada sino que tenemos que cumplir gestiones inherentes a nuestro cargo. De manera que el horario de las 17 horas que ha fijado la Cámara, lo fijó teniendo en cuenta el trabajo natural y normal que desarrollan los

Diputados en horas de oficina. Por eso no me parece conveniente empezar a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lissidini aceptó la modificación; por eso la Mesa puso a votación la moción.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo le pediría al señor Diputado Lissidini una aclaración sobre los asuntos que van a considerarse en el mes de junio.

Dice la moción "...los asuntos en discusión y los que se hallen informados".

¿Quiere decir que son los informados hasta la fecha en que se sancione esta moción? ¿Si después de esto hay proyectos que son graves y urgentes y tienen carácter excepcional, ¿no podrán ser tratados si el informe es posterior?

Yo le pregunto, porque hay situaciones realmente graves. Nosotros en la Comisión de Legislación del Trabajo tenemos uno o dos proyectos que son realmente urgentes y podemos informar posiblemente dentro de unos días, si se cumplen determinados eventos o circunstancias, y en ese caso no los trataríamos ni en junio, ni en julio ni en agosto, porque como en julio no hay sesiones, y las de agosto ya tienen un destino en el orden del día, no podríamos tratarlos hasta setiembre y entonces puede ser peligrosa esta manera de detener la actividad parlamentaria.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Veo que estoy muy poco afortunado en las aclaraciones; porque estoy luchando desde hace rato por aclarar, y me parece que oscurezco.

He dicho que debemos apartarnos lo menos posible del Reglamento para organizar la orden del día. Se debe organizar con la base de los asuntos actualmente en discusión; y, en segundo lugar, respetando las manifestaciones expresas de la Cámara, colocando en la orden del día aquellos asuntos para los cuales la Cámara votó las preferencias, y dentro de esas preferencias organizarla de acuerdo con el número de votos que cada preferencia tuvo; y después de ellos, los demás asuntos informados o cuyos informes vengan.

No ha sido analizada bien la disposición que propongo, cuando se dice que los asuntos que vengan informados dentro de tres, cuatro o cinco días, no tienen chance alguna de tratarse en junio, ni tampoco en julio, porque se suprimen las sesiones ordinarias de ese mes, y tampoco en agosto, porque de aprobarse la moción, las sesiones de agosto quedarían absorbidas por el estudio del Presupuesto General de Gastos. No es así, realmente. Se tratarán los asuntos de acuerdo con lo que anteriormente he expresado. Pero además, en agosto hay sesiones ordinarias para tratar asuntos distintos al del Presupuesto General de Gastos.

Tuve bien en cuenta que la Cámara podía dejar del mes de junio asuntos de importancia, o que vinieran otros informados y hubiera necesidad de tratarlos. Recién en ese momento estaría la Cámara con el informe del Presupuesto General de Gastos —primeros días de agosto— informe cuyo repartido va a llevar, desde luego algunos días, porque no es el repartido que ahora se hace; después habrá que hacer el otro repartido, de acuerdo con el proyecto que salga informado de la Comisión, y eso insumirá varios días de trabajo; esos días de trabajo, que yo los calculo entre los últimos días de julio y los primeros días de agosto, permitirán a la Cámara disponer que en los días 4, lunes, 5, martes, 6, miércoles de agosto, se realicen sesiones ordinarias. Entonces recién el 11 de agosto, fecha en que supongo que la oficina habrá podido hacer el repartido del Presupuesto General de Gastos, la Cámara entra en régimen de sesiones extraordinarias, a encarar ese asunto.

Es claro que siempre existen las facultades reglamentarias frente a un caso realmente urgente, de declararlo así por 50 votos, y tratar cualquier asunto de inmediato.

A mí me parece que esta fórmula concreta un temperamento práctico para hacer útil la labor de la Cámara y para cumplir las disposiciones constitucionales que nos imponen el tratamiento del Presupuesto General de Gastos antes del 22 de setiembre.

No sé si tampoco ahora he logrado el fin de ser claro que me he propuesto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Entonces, en vez de poner: "y los que se hallen informados", que se diga simplemente: "los asuntos en discusión y los informados". Entonces, sí, estaría bien expresado, y no daría lugar a malas interpretaciones. "Que se hallen informados", parece referirse a los que ya estén informados y no a los que se informen posteriormente.

Debe ponerse, entonces, "y los asuntos informados".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lissidini?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el apartado primero de la moción, modificada con lo manifestado por los señores Diputados Gilmet y Brena y aceptado por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción de los señores Diputados Malet y Solares, para que se sesione un día jueves, a fin de tratar los asuntos que aconseje una Comisión Especial, en vez de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No queda más que un jueves, el 12 dentro de tres días, y no habría tiempo. El otro jueves sería fiesta. Podríamos poner el viernes 20 para celebrar sesión extraordinaria, con una oden del día confeccionada por una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores Representantes?...

SEÑOR MALET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria el viernes 20, con una orden del día confeccionada por una Comisión Especial.

Se necesitan 50 votos para la designación de Comisiones Especiales.

(Se vota):

—Cincuenta en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el apartado 2º de la moción.

(Se lee):

"Para que la Cámara no realice sesiones ordinarias en el mes de julio...".

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Atendiendo la observación del señor Diputado Ferrer Serra, solicito que se vote con el texto leído, solamente, suprimiendo lo que sigue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado 2º, con la modificación propuesta.

(Se vota):

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el apartado 3º.

(Se lee):

"3º Para que la Cámara autorice la distribución del Presupuesto por Secciones, y declare que el plazo para presentar enmiendas corre, respectivamente, desde la fecha en que sea distribuído cada uno de los correspondientes anexos".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al final, debía decirse "distribuída cada una de las correspondientes Secciones"; porque aquí no hay "anexos".

SEÑOR LISSIDINI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Considero que esto es una reforma del Reglamento y que debiera estar sujeto a la manera como el Reglamento establece que deben discutirse y aprobarse sus reformas.

Este es un Presupuesto único e indivisible, como la propia Constitución lo establece, y el Reglamento determina los plazos para el estudio del Presupuesto. Si ahora modificamos y establecemos que el Presupuesto se reparte por Secciones, y que los plazos corren por cada una de las Secciones, automáticamente estamos modificando o la Constitución o el Reglamento; una de las dos cosas.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que no debemos detenernos en esta cuestión verdaderamente intrascendente.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR LISSIDINI. — El Reglamneto establece normas de garantías para que los Diputados puedan ejercer bien sus derechos, sin que en ésto tengan limitación alguna. Ha establecido que cada Diputado tiene un término de cinco días para formular observaciones al Presupuseto, y por razones de índole práctica se le dice al Diputado: "Vaya contando ese término de cinco días desde el momento en que se le entrega cada Sección del Presupuesto".

No hay una división jurídica del Presupuesto; no hay un desglose del Presupuesto. Lo que hay, repito, por razones de práctica, es entregas materiales de partes del Presupuesto y, una vez que el Diputado tenga conocimiento de esas partes, para hacer posible y eficaz la labor de todos los Diputados y de la Cámara misma, se le dice: "El plazo que usted necesita y que le da el Reglamento es de cinco días; tómelo en cuenta a partir de cada Sección del Presupuesto que se le entrega".

De manera que yo entiendo que es sutilizar demasiado establecer que estamos violando el Reglamento. Lo que estamos buscando son fórmulas prácticas para hacer posible que los Diputados gocen del plazo reglamentario, sin que por ello se vea atrasada la labor de la Cámara en cuanto al Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Señor Presidente: voy a proponer una modificación para salvar redactado así: "Para que la Cámara autorice la distribución del Presupuesto por Secciones". Nada más. Los Diputados, a medida que van recibiendo las Secciones, pueden hacer las enmiendas en el tiempo que media entre el primer recibo y el último. No se limita la actividad de los Diputados y se consigue lo mismo que decía el señor Diputado Lissidini.

Creo que redactado este artículo así, quedan salvados los escrúpulos reglamentarios.

El señor Diputado Lissidini desea que el Presupuesto se reparta por Secciones, nada más. Con la modificación que propongo siempre queda un plazo de cinco días después de recibida la última Sección para que la Comisión acepte enmiendas. De esta manera no se traba la acción del Diputado que en un momento dado recibe una Sección y no puede proponer la enmienda en el término de cinco días, porque siempre tiene los cinco días últimos para hacer todas las enmiendas que desee a todas las Secciones.

Propongo al señor Diputado Lissidini que acepte esta modificación para que la Cámara autorice la distribución del Presupuesto por Secciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Lissidini acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa?

SEÑOR LISSIDINI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es evidente que hay que modificar la disposición, porque es más práctico lo que se aconseja; debería contar con el consentimiento de todos. Pero no hay ninguna duda que en un caso tenemos unos cuantos plazos de cinco días, y en otro caso tenemos para todo el Presupuesto sólo cinco días.

Me parece que si estuviéramos todos de acuerdo en que esto es más práctico, lo que debería hacerse sería modificar la disposición correspondiente del Reglamento, porque es evidente que no se cumple el Reglamento en estas condiciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente este asunto fácil y sencillo, nos va a llevar unas cuantas horas. Pero yo, para abreviar los términos, voy a adherir a la fórmula del señor Diputado Rodríguez Correa.

Si ésta fuera una norma general a aplicarse siempre, yo tendría mis serias dudas y mis serias resistencias; pero siendo para una sola vez, para este Presupuesto, y considerando que la reforma del Reglamento acortando el plazo de veinte a cinco días recién se ha hecho, me parece lógica la posición en que se coloca el señor diputado Rodríguez Correa.

Creo que con terminar esta disposición donde dice "por secciones", están en ganancia todos y no se viola el Reglamento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: lo que se olvida al hablar de este asunto, es que después de los cinco días de presentadas las enmiendas por los señores Diputados, la Comisión tiene que rever todo el presupusto de acuerdo con las enmiendas que se hayan presentado.

(Apoyados).

La presentación parcial podrá permitir una revisión de las enmiendas que se vayan haciendo a cada planilla. Pero con el plazo perentorio que hay para la aprobación del presupuesto, recibir todas las enmiendas de todas las planillas y de todos los señores Diputados en tiempo para que la Cámara pueda estudiar el Presupuesto y no se salga del plazo constitucional, me parece que puede afirmarse desde ya que es absolutamente imposible.

De manera que las enmiendas escalonadas es lo único que puede permitir que el Presupuesto salga de la Comisión dentro de los términos reglamentarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, señor Presidente, muy razonable todo lo que se ha dicho desde el punto de vista práctico; pero la mejor prueba de que no es reglamentario, es que si se aplica este procedimiento no se obtiene el plazo de cinco días únicos que da el Reglamento al Diputado para poder observar. Aquí habría tantos plazos como Secciones, y, evidentemente, no es eso lo que se dice.

Creo que estando todos de acuerdo, en vez de entrar a indicho, interpretaciones que no permiten cumplirlo en la estrictez de su letra, se debe hacer la modificación del Reglamento. Si no se quiere hacer para todos los casos, se podría hacer para este solo; pero hacerla.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: creo que se puede obviar todo este inconveniente, siempre que se dijera que se da un plazo de cinco días después de estar repartida la última Sección del Presupuesto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo he aceptado el texto propuesto por el señor Diputado Rodríguez Correa para que la Cámara autorice la distribución del Presupuesto por Secciones, y nada más. Porque resulta lo siguiente: los Diputados sabemos las dificultades que nos vamos a crear y vamos a crear a la Comisión si presentamos las enmiends a último momento. Indudablemente que estando distribuído el Presupuesto por Secciones, en cada oportunidad el Diputado presenta las enmiendas que estime pertinentes, y la Comisión las estudia, evitando así el riesgo de que nos hablaba con toda razón el señor Diputado Carbonell y Migal.

Vamos a votar en esa forma, pues yo acepto esa tesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el nuemeral 3.o con la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez Correa (don Manuel) y aceptada por el señor diputado Lissidini.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he votado por la afirmativa, no porque considere menos razonable este procedimiento que el otro, sino porque es francamente antirreglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el numeral 4º.

(Se lee:)

"4º Para que se faculte a la Secretaría a no imprimir ni distribuir —salvo casos realmente excepcionales— ninguna clase de repartidos que no estén vinculados, en forma directa con el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, hasta el 17 del corriente inclusive".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No insisto en que se vote este numeral porque se le han formulado algunas observaciones desde el punto de vista reglamentario. Por otra parte, el propósito perseguido por el que habla, al redactarlo está contemplado en el artículo 120 del Reglamento. De manera que sería totalmente inoficioso votarlo. Pido por consiguiente que se me autorice el retiro del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Lissidini a retirar el numeral 4º.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el numeral 5.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"4º Para que la Cámara efectúe en el mes de agosto, sesiones extraordinarias, suprimiendo las ordinarias, los días lunes, martes y miércoles, y además los jueves, a partir del 11 de dicho mes, desde las 17 a las 22 horas, con objeto de considerar, hasta su terminación, los proyectos e informes de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Ya se ha explicado en el curso del debate lo contenido en esta disposición. Quedan como sesiones ordinarias en el mes de agosto las de los días 4, 5 y 6 para considerar todos aquellos asuntos que estimemos del caso sancionar en ese mes. Pero es indudable que, si el 11 de agosto no nos abocamos, en un régimen especial, a tratar el Presupuesto General de Gastos, será imposible que podamos sancionarlo antes del día 2 de setiembre. Las sesiones ordinarias que se sacrificarían por este temperamento serían las de los días lunes 11, martes12, miércoles 13 y lunes 18. Sacrificaríamos solamente cuatro sesiones ordinarias y, en cambio, realizaríamos 10 sesiones extraordinarias, dedicadas exclusivamente al Presupuesto.
Lo único que habría que modificar sería la hora de realización de las sesiones, que, de acuerdo con el temperamento ya votado, sería de 16 a 21 horas. Pero insisto en que considero pertinente que se vote esta disposición, porque dará a la Cámara y a las Comisiones la seguridad de que en esa fecha se ha de tratar el Presupuesto, lo que quiere decir que tiene que estar informado con 8 o 10 días de antelación.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me voy a oponer a la aprobación de este artículo 5º que pasa a ser 4º, por las razones expuestas en oportunidad. Creo que es acortar el plazo de que dispone la propia Comisión para estudiar el proyecto de Presupuesto. La Constitución establece que la Cámara cuenta con un plazo de tres meses a partir —en este caso— del día 2 del corriente mes de junio, plazo que vencerá el 2 de setiembre; pero además, tiene un plazo de gracia de 15 días después del 2 de setiembre, para resolver el Presupuesto. Estableciendo que el día 11 de agosto el proyecto tendrá indefectiblemente que venir a Sala, nosotros le acortamos el plazo de que dispone la propia Comisión para estudiarlo. Esto no me parece prudente. Considero que tenemos que dar a la Comisión de Presupuesto el tiempo necesario para que estudie detenidamente este proyecto.
(Interrupción del señor Representante Lissidini.)
—No hay que olvidar, como dije, que el plazo vence el 2 de setiembre, pero a partir de ese día queda otro plazo de 15 días que vence el 17 de setiembre. No veo por qué la Cámara, de antemano, sin haber entrado al estudio del Presupuesto, empieza a acortar los plazos. Creo que lo que corresponde es que una vez informado el proyecto de Presupuesto fijemos un régimen de sesiones extraordinarias para tratarlo; pero no de antemano acortar el plazo porque eso estaría indicando que no estamos dispuestos a considerarlo en la forma en que debe considerarse. El plazo de tres meses, establecido en la Constitución de la República, puede ser exiguo, según como se estudie el Presupuesto. Si desde ya empezamos a disminuir ese plazo, evidentemente se daría la impresión de que la Cámara no estaría dispuesta a estudiar el Presupuesto. No creo que sea ése el camino lógico, sobre todo cuando estamos frente a un proyecto de Presupuesto que trae aumentos por 80 y tantos millones de pesos y que trae impuestos por 79 millones de pesos. Creo que tenemos que obrar con parsimonia, dando a la Cámara y a las Comisiones respectivas todo el plazo necesario, dentro de los límites actuales, para que puedan expedirse, y no empezar de antemano a acortar los plazos.
Por estas consideraciones, que podría extender en forma considerable si fuese necesario, creo que es profundamente inconveniente entrar a fijar ya, en los primeros días del mes de junio, lo que vamos a hacer en el mes de agosto para estudiar el proyecto de Presupuesto, cuando ni siquiera la Comisión ha empezado su respectivo estudio.
Debemos ser parsimoniosos, repito, y cuando el proyecto esté informado, votaremos todas las sesiones extraordinarias, y con todo el horario que sea necesario para que ese estudio hecho por la Comisión pueda ser revisado por la Cámara pertinente; pero fijar plazos, desde ya, me parece totalmente inconveniente.
SEÑOR ABDALA. — Que se vote.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el numeral 5º, que pasa a ser 4º.
(Se vota.)
—Diecisiete en cincuenta y cuatro: Negativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: a través de las disposiciones que acaba de votar la Cámara se descubre el propósito loable de ordenar su trabajo. Pero indudablemente la labor del Cuerpo debe estar en conexión y podríamos decir actuar casi sincrónicamente con el trabajo que a su vez deben desarrollar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y la Comisión de Presupuesto.
No sé si he entendido bien el alcance de esta disposición desde el punto de vista de su interpretación y de su aplicación, pero voy a poner, por ejemplo, un caso: hoy 9 de junio se reparte la sección del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura; la última sección del Presupuesto se reparte el 30 de junio; los cinco días dentro de los cuales los Diputados pueden ejercer el derecho de iniciativa para presentar modificaciones a las secciones en lo que se refiere a la planilla correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, ¿cuándo vencen? ¿el 14 de junio o el 5 de julio?
Desde el punto de vista del trabajo que van a desarrollar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Presupuesto, —y como integrante de la primera— me parece que eso debe quedar perfectamente aclarado, porque sino puede ocurrir lo siguiente: un señor Diputado entiende que los 5 días de plazo vencen después de haberse hecho el último repartido correspondiente al Presupuesto, entonces presentaría las modificaciones dentro de los 5 primeros días del mes de julio.
Yo deseo, señor Presidente, que este punto quede suficientemente aclarado, porque las Comisiones que deben tratar el asunto deben saber, a su vez, si ese derecho de iniciativa ha sido ejercido reglamentariamente o dentro de las resoluciones expresamente dictadas por la Cámara de Representantes.
Nada más, señor Presidente.

(Texto de la resolución tomada:)

"1º La Cámara anula las sesiones ordinarias que aún debe realizar durante el mes de junio, y celebrará, en su lugar, sesiones extraordinarias desde las 16 a las 21 horas, a efecto de considerar los asuntos en discusión y los informados.
La Cámara sesionará en forma extraordinaria el viernes 20 de junio, a fin de considerar asuntos seleccionados por una Comisión Especial que estructurará el orden del día.
2º La Cámara no realizará sesiones ordinarias en el mes de julio.
3º La Cámara autoriza la distribución del Presupuesto por Secciones".

8

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Para ajustarme a lo que acabamos de votar, pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley que autoriza fondos para pago de jornales a los obreros de Obras Públicas, proyecto que vino con modificaciones del Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Rodríguez Correa.
(Se vota.)
—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

9

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — La semana pasada, la Cámara otorgó un plazo de diez días a la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos de expedirse sobre la apelación de los ediles de la Junta Departamental de Montevideo en relación al aumento del boleto.
Yo quisiera que se me informara en qué situación está este asunto, ya que el décimo día se cumple el miércoles.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — A nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos, no habiéndose recibido los antecedentes de la apelación, yo voy a pedir que por la Mesa se soliciten dichos antecedentes y que la Cámara declare que el plazo constitucional, como es costumbre, empieza a correr desde que la Mesa reciba tales antecedentes. Igualmente sobre el plazo señalado en la moción del señor Diputado Solares, que establecía diez días para que la Comisión se expidiera, mociono para que empiece a correr a partir de

día en que la Mesa reciba esos antecedentes, sin los cuales la Comisión no puede abocarse a la consideración del problema.

SEÑOR CIASULLO. — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a estar de acuerdo con la moción para que los plazos legales que deben correr se inicien desde el instante en que los antecedentes obren en poder de la Cámara, y también estoy de acuerdo en que el plazo otorgado por la Cámara tenga esa dimensión, pero no es posible dejar pasar sin denunciar este episodio.

En el momento actual, se está percibiendo a la población de Montevideo el aumento del boleto, y toda dilatoria en la materia significa intentar rubricar, por la práctica y con la rutina de los hechos, este torpe atentado contra un derecho democrático de la población, y esta carga económica lanzada sobre los bolsillos, ya exhaustos de los trabajadores del Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Roche, que comprende dos puntos: ampliación respecto del plazo, estableciéndose cuándo empieza a correr, y que la Cámara pida los antecedentes respectivos.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

10

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: es para dos asuntos de trámite.

Días pasados, cuando la Cámara debió tratar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sobre los mensajes del Poder Ejecutivo y la actitud de la Cámara, yo propuse que el asunto volviera a Comisión y que se incluyera en la orden del día de la sesión del miércoles.

Advierto ahora, por informes que he recogido en la Mesa, que se votó la primera parte y no la segunda. Insisto en que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles.

Asimismo, solicito que también en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, se incluya un asunto que debió figurar en la orden del día de hoy: el que se refiere al proyecto del Poder Ejecutivo por el que se establece una cantidad de $ 15.000.00, por una sola vez, para la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres.

Pido, en consecuencia, que estos dos asuntos sean incluídos en la orden del día de la sesión del miércoles con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

11

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: a mediados del año pasado, en el mes de junio, con el señor Diputado Rodríguez Camusso presentamos un proyecto de ley por el cual se procura ordenar y agilitar el despacho de las jubilaciones de la Caja de la Industria y Comercio. Ese proyecto pasó a informe de la Comisión de Legislación Social la que, según tengo entendido, no lo ha informado por entender que necesita iniciativa del Poder Ejecutivo.

Yo creo, señor Presidente, que es un error de esa Comisión —lo digo con todo el respeto que me merecen los señores Diputados que la integran— porque no se trata aquí de un proyecto que vaya a originar gastos, sino de un proyecto que quiere organizar ordenar y agilitar el despacho de las jubilaciones, lo que está autorizado ya por leyes y, por eso mismo, tiene ya recursos aprobados.

Por estas consideraciones, señor Presidente, entiendo que no corresponde, que no es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo. Además, es evidente que si el citado artículo 86 se refiriera a las jubilaciones o pensiones que aquellas generan, el Directorio de la Caja correspondiente no podría concederlas por sí y ante sí, sino que sería necesario un mensaje del Poder Ejecutivo para cada jubilación o para cada pensión.

Voy a pedir a la Cámara que este proyecto, que entregaré a la Mesa, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a fin de que exprese si, en su entender, se necesita o no la iniciativa del Poder Ejecutivo para sancionar este proyecto.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El asunto a que se ha referido mi compañero de sector, el señor Diputado Segarra, no está a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo, sino a estudio de la Comisión de Previsión Social, que yo integro.

Quiero expresar que hay dos circunstancias que han impedido no sólo que se trate ese proyecto sino muchos otros.

En primer término, hasta el día de hoy, lamentablemente no había podido ser integrada esa Comisión, por las diversas modificaciones que ha hecho el sector de la mayoría con respecto a los señores legisladores que han de integrarla en su nombre. Recién hoy tenemos definitivamente los nombres de los señores Diputados que van a integrar la Comisión de Previsión Social, aunque ésta todavía no ha podido constituirse. Por esa circunstancia, durante largo tiempo han debido ser suspendidas las sesiones de la Comisión de Previsión Social, porque se estaba en la incertidumbre de quiénes serían los miembros de la mayoría que la integrarían, y su presencia era necesaria para formar el quórum a los efectos de sesionar.

En cuanto al aspecto constitucional que plantea el señor Diputado Segarra, yo lo admito desde el punto de vista de que es opinable pero uno de los proyectistas casualmente integra la Comisión y en ese momento no se planteó la duda a que hace mención el señor Diputado, pues de lo contrario se hubiera estudiado como correspondía.

Desde ese punto de vista, pues, no hago cuestión; pero sí destaco lo otro: la Comisión está atrasada porque todavía no ha podido ser integrada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la proposición que ha planteado el señor Diputado Segarra me parece perfectamente pertinente. Los que integramos la Comisión de Previsión Social en reiteradas oportunidades hemos procurado obtener de la Cámara un pronunciamiento en cuanto se refiere a la necesidad o no de la reiteración de mensaje en proyectos de este tipo. En homenaje a la verdad, señor Presidente, luego de reiteradas postergaciones, la proposición de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que viniera informada por mayoría a la Cámara, fué objeto de un prolongado y confuso debate. Finalmente, se resolvió volver el asunto a Comisión, quedando por lo menos tácitamente en el entendido de la Cámara, que un gran sector de legisladores era contrario a la consideración de esta clase de proyectos sin que mediara la reiteración del mensaje respectivo.

En el caso presente, señor Presidente, el señor Diputado Segarra plantea una duda con respecto a la necesidad del mensaje. En mi opinión personal, el mensaje, de acuerdo con los precedentes planteados en oportunidades parecidas, sería necesario, por lo menos, para algunos de sus artículos.

Pero, repito, me parece perfectamente ajustada la solicitud que formula el señor Diputado Segarra, a efectos de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos aclare la posición constitucional a ese respecto, y sería conveniente, que el informe de esa Comisión hiciera las aclaraciones pertinentes a efecto de que en lo sucesivo la Comisión de Previsión Social pueda manejarse con un conocimiento claro del criterio y de los alcances de la opinión en la Cámara en esta materia porque, lamentablemente, desde hace mucho tiempo ese proyecto y muchos otros con iniciatva del último Poder Ejecutivo unipersonal del año 1951, están informados por la Comisión de Previsión Social y no han podido ser considerados a raíz de la demora interminable que ha padecido el pronunciamiento que a ese respecto estamos esperando de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

12

Se va a dar cuenta de dos pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Quadros y Serra solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

13

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión Especial.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión Especial encargada del ordenamiento del orden del día para la sesión extraordinaria del 20 del presente mes, ha quedado constituída con los señores Representantes Sorhueta, Ferreiro Iraola, Mussio, Brena, Cardoso, Arismendi y Beltrán, (don Enrique)".

14

La Cámara ha autorizado al señor Diputado Palomeque para hacer una exposición, por el término de quince minutos, relativa al problema de la adquisición y construcción de vivienda propia por los empleados municipales.

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: comienzo agradeciendo a la Cámara la deferencia con que ha tenido a bien honrarme al darme la oportunidad —aunque sea en forma breve pero sí en forma objetiva, expresando estrictamente lo necesario— de ocuparme del grave y angustioso problema de la construcción y adquisición de viviendas para los empleados, obreros y jubilados municipales de toda la República.

Desde mi ingreso a este Parlamento, señor Presidente, fué siempre mi preocupación constante la suerte incierta y regular que padecen los empleados municipales, y muy especialmente los del interior del país.

Ya sea porque conozco a fondo, muy de cerca, esa situación o por haber estado consubstanciado durante dieciocho años con sus anhelos, sus esperanzas, sus inquietudes, sus opresiones, en reparticiones municipales del interior, sea por lo que fuere, señor Presidente, lo cierto es que traje a esta Cámara, en la retina y en el corazón, la impresión angustiosa que desde el punto de vista económico y social viven los empleados municipales del interior del país, y fué mi propósito, digo, desarrollar dentro del plano de mis posibilidades, todos mis esfuerzos para una mayor superación económica, social y espiritual de estos dignos funcionarios de la nación.

Para los señores legisladores que han sido reelectos, no es un misterio que yo exprese esto. En la legislatura anterior, libramos extensas batallas y acalorados debates parlamentarios, y pronunciamos largos discursos en favor de aumento de sueldos para los empleados municipales.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Materializamos esta situación espiritual nuestra en dos proyectos de ley. Uno, presentado con el compañero de bancada señor Diputado Ciompi y por el que habla, por el que se extraían los recursos necesarios del Fondo de Diferencias de Cambio; y otro, en nombre de la bancada del Partido Nacional, disponiendo del 5 o|o del impuesto al Mayor Valor de la propiedad, ambos para aumentar el sueldo de los empleados municipales. Luego vino aquella otra solución por la que también trabajamos, por la cual el entonces Ministro de Hacienda, actual Ministro de Defensa Nacional escribano Arroyo Torres, trajo a la Cámara, por inspiración de todos, aquélla solución de la concesión del 4 o|o de la contribución inmobiliaria para completar el 75 o|o de lo que correspondía a cada Departamento, exclusivamente para ser dedicado al aumento de los sueldos de los empleados municipales.

Ha sido, repito, una preocupación permanente del Representante que habla, bregar en lo posible, y dentro del plano de sus posibilidades, por un mejoramiento en el standard de vida económico y social de estos distinguidos funcionarios.

La situación actual de los empleados municipales, señor Presidente, es hoy más seria, desde el punto de vista económico, que en aquel entonces. El estandard de vida en el interior del país aunque parezca mentira, aunque asombre a muchos señores Representantes, es más alto y más difícil de alcanzar, que el que padecen, para su desgracia, la clase obrera y la población media de Montevideo.

Por motivo de la distancia y de los fletes, que los comerciantes se encargan de triplicar a su antojo o pretextando muchas veces la falta de mercaderías, de los artículos de consumo, el standard de vida económico en el interior del país llega a una altura que ya no puede ser alcanzado —lo he dicho en alguna otra oportunidad en el seno de esta Cámara— por el hogar obrero y por los hogares de la clase media del interior.

Esta situación se agrava, porque a diferencia de la población modesta de Montevideo, los habitantes del interior de la República no son favorecidos con muchos subsidios de carácter social, a pesar de que los recursos para ello se extraen de Diferencias de Cambio, que las produce la campaña.

(Apoyados).

—Entrando en materia, debo decir que el precio de los alquileres en el interior del país es asombroso. Me voy a concretar al problema de la ciudad de Tacuarembó, que es el que conozco bien a fondo, pero supongo que ese es el mismo panorama económico de los demás Departamentos del interior del país: casitas modestas, más modestas que las que se edifican en los barrios de Montevideo por el plano municipal, por las que hace cuatro años se pagaban pesos 11.00 o $ 12.00 de alquiler, hoy, cuando se encuentran, se cotizan a $ 50.00 o $ 60.00. Y aquellas otras casas un poco mejoradas, con superior presentación —me estoy refiriendo a la vivienda modesta— por las que se pagaba $ 24.00 o $ 25.00 hace cuatro años, hoy no se encuentran, en la ciudad de Tacuarembó, a menos de 85.00 pesos, $ 90.00 o $ 100.00, cuando se tiene la suerte de encontrarlas.

Y esto sin entrar a referirme a los procedimientos que utilizan los propietarios para presionar a los inquilinos.

Este hecho, señor Presidente, demás está destacarlo en esta Cámara, hace, evidentemente, que las asignaciones demasiado exiguas que perciben los empleados municipales de todo el país —los de Montevideo y los del interior del país— se reduzcan casi a la nada, creando un día sí y otro también un problema económico angustioso que mata la voluntad de los obreros y de los empleados, que los entristece, y que lleva al seno de sus hogares situaciones que nosotros a veces ni siquiera nos animamos a describir en el seno de la Cámara.

Pensando en esa situación, y a fin de que no quede en el clima del Parlamento esta preocupación mía en favor de los empleados municipales nada más que como algo declamatorio y espectacular y para buscar una solución a este problema, he estudiado a fondo tal problema y he ofrecido a la Cámara una solución concreta y viable, completamente aceptable, porque ya está incorporada a la legislación de este país en favor de determinados sectores del funcionariado nacional. ¿Y cuál fué la solución que encontré, más rápida y más viable? Pues extender los beneficios de la ley 11.302 de 13 de agosto de 1949 a todos los empleados y obreros municipales de la República.

Esta ley votada por el Parlamento, que actualmente como he dicho está favoreciendo a diversos sectores del funcionariado nacional, tales como los empleados del Banco Hipotecario, del Banco de la República y me parece que los del Palacio, debe ser extendida en sus beneficios en forma inmediata como una manera de contribuir a resolver el problema de la vivienda en el interior del país.

(Apoyados).

—Yo debo declarar con toda lealtad que no tengo confianza en mí mismo; que cuando estudio un problema y creo entrar a fondo en él, me gusta saturar mis conocimientos con consultas a personas en quienes reconozco mayor capacidad y especialización en el tema. Por eso, antes de redactar este proyecto, me preocupé de mantener algunas conferencias con el actual Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, ciudadano Orestes Lanza, compatriota por quien siento una viva simpatía y un gran respeto, no solamente por su probidad, sino porque para mí es uno de los hombres públicos bien intencionados de este país y que siente verdadero celo por la solución de estos problemas sociales. Esto está demostrado por el origen de esta ley a que me vengo refiriendo que, precisamente, si no estoy equivocado, estuvo en una iniciativa de este ciudadano.

El señor Presidente del Banco Hipotecario se declaró entusiasta partidario de esta iniciativa cuando le expresé que pensaba presentar este proyecto, y lo aceptó con todo calor. Y todavía agregó esto: es una pena que los beneficios de esta ley no puedan extenderse a todo el funcionariado nacional, ya que por la situación económico-financiera hay que ir resolviendo parcialmente la suerte de determinados sectores del funcionariado del país que más necesiten de esos beneficios.

El señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, contestando a unas preguntas mías, me dijo que si se llegara a aprobar esta iniciativa, ella no iba de ninguna manera a congestionar las finanzas del Banco Hipotecario; que éste estaba en condiciones de servir los beneficios de esta iniciativa si fuera aprobada. Este solo hecho basta para expresar a esta Cámara y a la Comisión de Viviendas, donde está radicado este proyecto, que ya puede contar —estoy casi seguro— si lo solicita, con el pronunciamiento favorable del Banco Hipotecario del Uruguay para esta iniciativa.

No entro a exponer las opiniones de otros miembros del Directorio del Banco porque están ligados políticamente al

Representante que habla, y yo no quiero, de ninguna manera, quitarle a esta iniciativa el pensamiento humano y el fervor que he puesto en la misma, dándole algún matiz político que pudiera quitarle el prestigio.

Con el permiso de la Cámara, como mi proyecto al que me vengo refiriendo, no ha sido repartido, me voy a permitir leerlo:

"Artículo 1º Extiéndese a favor de los empleados y obreros municipales en todo el territorio del país, los beneficios de la ley Nº 11.302 de fecha 13 de agosto de 1949.

"Artículo 2º Los beneficios conferidos por la presente ley alcanzarán a los empleados y obreros municipales en toda la República, que tengan más de cinco años de servicio en la Institución y a los ex empleados y obreros jubilados, hasta por el valor total del valor del costo del inmueble, para la adquisición o construcción de fincas con destino a vivienda propia. Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de viviendas o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley. El préstamo no podrá exceder de treinta mil pesos ($ 30.000.00), para los empleados y obreros del Municipio de Montevideo, y de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para los del resto del país, y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

"Artículo 3º La cuota que se retendrá por interés y amortización más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 35 % del sueldo mensual del empleado u obrero en el momento de realizar la operación, salvo lo prescripto en el artículo 18 de la ley número 9.385 del 10 de mayo de 1934. También podrá retenerse en cuotas mensuales, hasta que la hipoteca se encuentre reducida a la mitad de su monto, el importe de la Contribución Inmobiliaria. Para los prestatarios que pasaren a prestar servicios fuera de la Institución, regirán las disposiciones de la ley Nº 9.385 de mayo de 1934, la que se aplicará en todo lo que no se oponga a la presente ley. Los empleados y obreros prestatarios gestionarán por sí, o por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, los seguros de vida, ya sean personales o colectivos.

"Artículo 4º El tipo de interés y demás condiciones de los préstamos que se realicen de conformidad con esta ley serán determinados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay".

"Artículo 5º Quedan facultadas las Intendencias Municipales en todo el territorio de la República, para retener de los sueldos de sus empleados y obreros la cuota que corresponda para el pago de intereses, amortizaciones, seguros y demás gastos que correspondan a las operaciones que por esta ley se autorizan".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — ¿Me premite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador, hasta que termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota):

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Agradezco a la Cámara la atención que me ha dispensado y trataré de ser lo más breve posible.

Continúa el artículo 5º: "Estas retenciones se podrán hacer efectivas sobre los sueldos, jubilaciones, pensiones o retiros de sus empleados y obreros, sin perjuicio del derecho del Banco Hipotecario del Uruguay a exigir la cancelación de los saldos adeudados, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales de la escritura de operación".

"Las Intendencias Municipales, a su vez, girarán al Banco Hipotecario del Uruguay, a medida que vayan percibiendo los aportes referidos, el importe de los mismos, para que sean acreditados en la cuenta de cada prestatario".

Como se ve, señor Presidente, en los artículos primero y tercero no se ha hecho nada más que calcar la ley a que me he referido, número 11.302, de 13 de agosto de 1949.

Además, debo manifestar que no traigo nada nuevo al seno de esta Cámara; no me quiero atribuir, de ninguna manera, honradamente, la paternidad de iniciativas que han tenido su comienzo en el pensamiento de otros legisladores. Traigo, simplemente, un proyecto serio, estructurado y adaptado, a fin de que la Cámara tenga la oportunidad de solucionar este problema de la vivienda a favor de los empleados municipales.

(Apoyados).

—Voy a ahorrar a la Cámara la lectura de la exposición de motivos, porque después pediré que se haga un repartido de este proyecto, pero es necesario destacar que procuramos, extender los beneficios de una ley social al interior del país, a los Departamentos de fuera de Montevideo, donde trabajan, viven y producen los habitantes de la otra mitad de la República.

Como he dicho, señor Presidente, no traigo a esta Cámara ninguna originalidad; le ofrezco, sí, la oportunidad de resolver un hondo problema social.

Estas iniciativas ya han tenido origen en la acción de otros legisladores; así, por ejemplo, tengo en mi carpeta un proyecto de ley que el 8 de julio de 1948 presentó nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Silva. Ese proyecto de ley busca, en el fondo, lo mismo que procura el Representante que habla, en el suyo. El presentado por el señor Diputado Silva es un poco más amplio, porque lo extiende a todo el funcionariado del país, y tuvo su resistencia en el entonces Ministro de Hacienda.

Pero quiero destacar que este beneficio que alcanzará a todos los empleados municipales tiene su origen en el pensamiento de otros ciudadanos y lo único que traigo es la estructuración de un proyecto serio y consultado, a fin de que la Cámara colabore con el Representante que habla en la cristalización de tal iniciativa.

También debo destacar que esta iniciativa ya tiene calor popular, ese calor popular que necesitan las iniciativas parlamentarias para prestigiarse ante la opinión pública y ante el mismo Parlamento. Así, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer un comunicado de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Tacuarembó, publicado en la prensa del país y propalado por algunas radios.

En ese comunicado se dice lo siguiente: "En la sesión realizada el 30 de mayo de 1952, la Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Tacuarembó, hizo el estudio del proyecto del Diputado por el Departamento, don César Z. Palomeque, sobre concesión del 100 % para construcción, a los empleados y obreros municipales del país por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay. A consecuencia de este estudio, resolvió iniciar intensa campaña en pro de su aprobación, la que está resumida en los siguientes puntos: 1º Ante la Federación de Asociaciones de Empleados y Obreros Municipales del Uruguay y ante el Congreso reunido extraordinariamente en Montevideo, el 31 de mayo de 1952, gestionar: a) entrevista al Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, don Orestes Lanza; b) entrevista a los integrantes de la Comisión de Viviendas de la Cámara de Diputados; c) entrevista al Diputado Palomeque, autor del proyecto; y d), aconsejar a cada Asociación afiliada a la Federación, que entreviste a los Diputados de su Departamento. 2º Ante los Diputados del Departamento de Tacuarembó: a) entrevista al Diputado Manuel Rodríguez Correa por las autoridades de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Tacuarembó; b) entrevista al Diputado doctor Remigio Lamas; y c) entrevista al Diputado César Z. Palomeque.

"La movilización expuesta comenzará en el día de hoy, 31 de mayo de 1952, tanto en lo departamental como en lo nacional.

"A la vez se solicita a la prensa y a la radio de nuestro Departamento que colaboren en la medida de sus fuerzas para que esta iniciativa que favorece a todos los municipales del país, se vea cristalizada a breve plazo".

Me consta que de muchos Departamentos, las Asociaciones Municipales, se han dirigido ya a los Diputados que representan esos Departamentos, instándoles a que apoyen esta iniciativa y, personalmente, en el día de hoy, me han llegado algunas comunicaciones telegráficas, de las que voy a dar lectura.

"Canelones. — Asociación Funcionarios Municipales adhiérese iniciativa filial Tacuarembó viviendas económicas. — Juvenal Fonseca, Presidente. — Arturo Pertuso, Secretario".

"Treinta y Tres. — Asociación Empleados Municipales Treinta y Tres presenta ilustre legislador su adhesión proyecto vivendas empleados municipales felicitándolo brillante gestión parlamento. Salúdalo. Astul Espíndola, Presidente. — Roberto Malzone, Secretario".

"Durazno. — Asociación Empleados Municipales adhiere a su altruista iniciativa presentación proyecto vivendas municipales. — Adeón. — Durazno".

"Mercedes. — Asociación Empleados y Obreros Municipales Soriano felicita y apoya patriótica iniciativa proyecto viviendas funcionarios municipales. Salúdalo muy atentamente. — Mario S. Andriolo, Presidente. — Marcelo Komes, Secretario".

"Rivera. — Felicitamos proyecto viviendas económicas funcionarios municipales intersamos ya el apoyo representantes por Rivera. Saludos. — Delfino Fros, Presidente. — C. Cotens, Secretario".

Y siguen los telegramas.

Luego, como he dicho, señor Presidente, esta iniciativa tiene ya el calor popular que necesita para prestigiarse y lo suficiente para despertar la atención de los señores Diputados y de los integrantes de la Comisión de Viviendas, en su favor.

El proyecto es sumamente fácil. Tiene varios aspectos. Si llegara a triunfar este proyecto de ley, no solamente

se solucionaría la situación económica de un sector muy respetable y numeroso del funcionariado del país, sino que una vez convertido en ley, los empleados municipales del interior comenzarían a levantar sus propias viviendas, afincando a sus familias en ellas, en esas pequeñas patrias, que se levantarían bajo el cielo azul e inmenso de la patria grande.

Facilitaría también la construcción, dando trabajo a cientos y cientos de brazos obreros, ahora caídos por falta de trabajo en el interior del país y, además adelantarían, desde el punto de vista edilicio, las ciudades del interior que se favorecieran con esta iniciativa.

Tiene, pues, grandes aspectos sociales a cumplir esta modesta pero bien intencionada y honrada iniciativa que he presentado a la Cámara.

Sé que toda iniciativa parlamentaria tiene origen político. Es indudable; pero es evidente también que es muy difícil, dada la integración de nuestro Parlamento, que una iniciativa triunfe con el apoyo de un solo sector. Luego, aunque toda iniciativa tenga origen político, para triunfar necesita los votos de los demás sectores políticos, por lo que, entonces, se convierte en ley nacional, perdiendo la divisa y el prestigio personal que pueda tener el autor de la iniciativa para proyectarse ese prestigio en honor de todos los representantes que la apoyaron, para su cristalización definitiva.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Goyén, Segundo Vicepresidente)

—Declaro que no soy de los que reclaman para sí el monopolio de las virtudes ni el monopolio de la sensibilidad humana que se necesita para considerar, enfocar y preocuparse por estos problemas sociales. Creo, honradamente, que esta sensibilidad humana que me mueve a agitar esta iniciativa es la misma que mueve a los demás señores Representantes.

De manera que por encima de las divisas, que no juegan roles en este problema, yo tiendo mi mano a mis adversarios políticos que se sientan en esta Cámara y muy especialmente a los sesenta y cuatro Representantes del interior del país que conocen estos sufrimientos, para que en una magnífica comunión de ideas y de pensamiento colaboren con el Representante que habla para llevar a su cristalización esta magnífica iniciativa que he presentado a la Cámara en beneficio de todos los obreros y empleados municipales de la República.

Termino pidiendo a la Cámara, primero, que se efectúe el repartido de este proyecto para que todos lo conozcan y se tenga oportunidad para estudiarlo; segundo, para que se pase a la versión taquigráfica de estas manifestaciones y de las que algún otro señor Diputado quisiera hacer acerca de esta iniciativa, al Banco Hipotecario del Uruguay, a la Comisión de Viviendas de esta Cámara y al Consejo Nacional de Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

15

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la votación de la Cámara, hace unos instantes, que establece un régimen permanente de sesiones extraordinarias, me ha impedido plantear en la media hora previa lo que quiero plantear en este instante en la Cámara.

La prensa ha informado de la detención, utilizando un torpe recurso provocativo, por el Gobierno de Francia, del Presidente de la bancada comunista Jacques Duclos, combatiente por la paz y uno de los jefes de la resistencia francesa contra el nazismo. Mientras se pone en libertad a los que sirvieron al nazismo y se restablecen sus condiciones, honores y posibilidades a los sirvientes de Vichy, se persigue a los Jefes de la Resistencia que, como Duclos, en el interior de Francia organizaron esa gesta heroica del pueblo francés que hizo arder la tierra de Francia bajo los pies de la soldadesca hitlerista.

Un Gobierno al servicio de la guerra, que ha entregado parte de su territorio a la ocupación por medio del Pacto del Atlántico; que ha supeditado su economía a los trusts norteamericanos; que marcha rápidamente por el camino del fascismo para proteger la llegada a Francia del general de la guerra bacteriológica Mathews Ridway, ha recurrido a este expediente represivo contra Jacques Duclos al tiempo de tomar medidas contra los representantes de la clase obrera y el pueblo de Francia.

Al levantar nuestra protesta queremos repetir lo que en la oportunidad de la guerra contra el nazismo dijera un gran escritor: "La Francia de la Enciclopedia, del 93 y de la Comuna, no podía terminar en las aguas termales de Vichy". Tampoco concluirá esta Francia eterna representada hoy, por excelencia, por Jacques Duclos y sus compañeros de lucha, con las torpes medidas represivas de quienes pretenden supeditar Francia a los herederos de Hitler, los generales de la guerra bacteriológica, los monarcas del dólar al servicio de Wall Street.

Nada más.

16

Continúa el debate sobre la ley de Alquileres.

Está en discusión el artículo 5.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luego del largo impasse efectuado, procuraré retomar el tema.

Considerábamos lo relativo a la redacción que propone la Comisión para el artículo 5.o y señalábamos que con respecto al complejo problema del plazo del desalojo, la Comisión procuró una fórmula intermedia que respetara y consultara las posiciones en juego, lesionando en el menor grado posible los intereses generales que podemos perjudicar al legislar en esta materia.

Yo había señalado que las objeciones planteadas a este artículo podían ser divididas en dos aspectos fundamentales. Voy a contestar esencialmente una parte de lo planteado por el señor Diputado Ferrer Serra en cuanto hace relación a las reservas que en su concepto determina esta facultad que en materia de plazos se confiere a los Jueces.

La Comisión no improvisó, ni mucho menos, opinión en esta materia. Se resolvió a dar esta latitud en cuanto a los plazos solamente atendiendo a la disparidad evidente de los casos que habrían de caer dentro del artículo 5.o.

Se ha dicho reiteradamente que a los comercios se les da un plazo de dos años para los desalojos en los casos previstos por las excepciones; y se ha hablado de cuatro, cinco y seis años, términos estos últimos que el señor miembro informante Diputado Blanco Acevedo ha de contestar en su oportunidad. Yo me limitaré a ceñirme al término de dos años.

Debo recordar que el artículo 5.o no establece sin más el plazo de dos años como término máximo del desalojo sino que permite al Juez, en los casos de verdadera excepción que se establecen a través de sus condiciones en la redacción de este artículo, que extienda el plazo hasta un máximo de dos años. Debo señalar, también, que la Comisión trabajó sobre la base de una enmienda propuesta por el señor Diputado Dubra, que llevaba esta opción hasta un plazo de tres años, que la Comisión, ese sí, estimó excesivo.

Puestos en el dilema de marcar una norma estricta, inamovible, que seguramente determinará la adopción de un criterio siempre igual para casos substancialmente distintos, y la posibilidad de abrir una latitud para que el Juez determine plazos mayores en casos en que a su juicio los fundamentos autoricen acabadamente a ello, la Comisión ha optado por este último criterio.

No es lo mismo dar el desalojo a un comerciante que tiene treinta o cuarenta años de actividad en un mismo local que dar el desalojo a un comerciante instalado un año o dos atrás. No es lo mismo dar el desalojo en una zona donde exista para el comerciante la absoluta imposibilidad práctica de obtener otro local en condiciones que sirvan para su actividad, que dar el desalolo a un comerciante o industrial en donde las condiciones de locación le permitan por lo menos con menor dificultad obtener otro local en que pueda continuar el desarrollo de su actividad.

De manera que ante la profusión de situaciones posibles, profundamente distintas, ante la imposibilidad de hacer una ley que contemple todas y cada una de las situaciones que se puedan llegar a plantear y también atendiendo a la conveniencia de no ir al exceso del detalle que resultaría eso sí proficuo en pleitos y por demás inconducente, es que la Comisión ha optado por la aplicación del presente criterio.

Por último, quiero recoger la última afirmación formulada por el señor Diputado Batlle Pacheco y que, en mi

concepto, de responder en sus términos a su pensamiento revestiría una indudable gravedad. Dijo el señor Diputado, creo que seguramente traicionando su pensamiento, que la Comisión al redactar este artículo se dejó influir por los comerciantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no dije la Comisión. He dicho los argumentos de los comerciantes. Yo mismo los he recibido y tuve que discutir con ellos.

Creo que han impresionado más de lo razonable. Nada más. No voy más allá de ese pensamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulada la aclaración, yo quiero hacer notar que la Comisión ha escuchado argumentos de ambas partes, ha pesado argumentos de ambas partes y propone a la Cámara una solución intermedia que estima más ajustada.

No creo que esta redacción lesione los derechos de los comerciantes que seguramente aspiraban a un plazo mayor de permanencia en los casos de desalojo. Y no creo tampoco que lesione la construcción ni los intereses de quienes dan los desalojos amparados en las excepciones que dictan los artículos 2.º y 3.º.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la Comisión no ha advertido que lo que se establece le da por tiempo indefinido al comerciante poco menos que la propiedad del local porque, como lo dije anteriormente, la ley establece, en primer término, que no se puede solicitar el desalojo si no se presenta el proyecto de lo que se va a construir. Quiere decir que el propietario, ya sea que vaya a construir o que encuentre alguien que le va a comprar la propiedad, tiene que presentar un proyecto completo de lo que va a gastar y tiene, naturalmente, que calcular lo que va a percibir si eso se realiza.

Pero en la forma que organizan el desalojo el proyecto de la Comisión ese término puede llegar, —yo creía— a cuatro años pero se me dice que puede llegar a cinco, seis, o más.

En esas condiciones, ¿qué financiación puede hacerse? Ninguna. No habrá quien realice una construcción si sabe que cinco o seis años más tarde recién podrá iniciarla siempre que le vaya muy bien.

Ahora, ¿qué razones aceptables llevan para una protección tan exagerada al propietario del comercio? Llevan la de que se contempla no solamente el interés del dueño, sino de la gente que trabaja con él. El interés del comerciante parece que está contemplado con que se sepa un año, o un año y medio más tarde a dónde va a ir. Porque si es un comercio importante tiene su clientela, y esa clientela lo seguirá siempre que no se aparte mucho del sitio donde estaba. Ahora, respecto a las personas que trabajan con él, suponiendo lo peor, que ese comercio cerrara allí, si era un comercio próspero se abrirá otro, y otro por lo menos de igual magnitud, ya que se va a instalar en un edificio con mayor aptitud para ese tipo de comercio, y entonces los empleados encontrarán allí el trabajo que han perdido en el comercio que ha cerrado. En cambio, lo que es tremendo es que suprimamos la construcción, que afecta a todo el comercio, porque, si los $ 90:000.000.00 que han de emplearse este año en edificios se suprimen, evidentemente eso afectará a la ciudad y, en último término, al propio comerciante. ¿Y cuál será la primer medida que tome el comerciante? Ir despidiendo a su personal.

De manera que creo que la Comisión, aunque su intención sea la mejor, no contempla los intereses de la ciudad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, y terminaré rápidamente.

En realidad, después de la interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco se puede apreciar que no se sale del mismo círculo vicioso de la argumentación primitiva. Se sigue hablando de términos indefinidos, se sigue hablando de cinco, seis y de más años. En verdad, en lo que respecta al artículo 5.º, cuya fórmula ha sido propuesta por la Comisión, no estamos en torno a esos plazos: estamos exclusivamente en función de plazos para los desalojos de seis meses, que pueden ser extendidos hasta un año, y que en los comercios con más de tres años de antigüedad en un determinado local, el Juez, cuando mediaren circunstancias excepcionales que lo inclinen a ello, podrá ampliar hasta un término máximo de dos años.

Dentro de esa realidad y dentro de esa estructuración del artículo 5.º nosotros entendemos que hemos procurado contemplar y respetar los intereses en juego.

Admitimos, indudablemente, la necesidad y la conveniencia de la ciudad en que se efectúen las nuevas construcciones; pero también debemos admitir y contemplar las dificultades notorias ante las cuales tienen que encontrarse los comerciantes que en razón de ser desalojados se ven obligados a la búsqueda de un nuevo local cuya situación, características y precio estén encuadrados dentro de sus posibilidades.

(Apoyados).

—Mantenemos en este aspecto, por lo menos, la redacción aconsejada por la Comisión, considerando, insisto, en que de esta manera no se detiene la construcción ni se lesionan los derechos ni los intereses de nadie, en la medida de lo posible.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: el artículo 5.º, que viene nuevamente a consideración de la Cámara, después de un breve pasaje por la Comisión, continúa teniendo, en mi concepto, desde el punto de vista técnico, defectos graves. Oiremos después las razones por las que la Comisión Informante mantiene el artículo en los términos actuales.

El primitivo artículo 5.º, que figuraba como 4.º en el proyecto inicial, en lo que respecta a los plazos de desalojo establecía, al final del inciso 1.º, que dicho plazo —el plazo de desalojo— comenzará a correr desde la fecha de la notificación a la parte demandada. Desde luego este concepto era sumamente vago y desde el punto de vista jurídico prácticamente no tenía sentido. ¿Desde la notificación de qué? ¿Desde la notificación de la intimación o desde la notificación de la sentencia ejecutoriada?

El artículo, tal cual viene a conocimiento del Cuerpo, ha sido modificado para mejorarlo, por lo menos en lo que dice relación con su precisión. La Comisión ha optado por contar el plazo desde la sentencia ejecutoriada. Yo creía haber expresado con bastante claridad en dos oportunidades distintas el inconveniente que tenía el adherir precisamente a esa solución en un problema que ya se está debatiendo en la vida forense desde hace muchos años. En la actualidad, de acuerdo con la ley orgánica de desalojos y arrendamientos, no hay una solución precisa para este punto, y es entonces que encontramos una jurisprudencia contradictoria que ha llevado en algunas oportunidades a contar los plazos de desalojo desde la fecha de la notificación de la intimación y otros fallos desde la época de la notificación de la sentencia ejecutoriada.

Quiero que los señores Diputados, pero muy especialmente los integrantes de la Comisión, se den cuent ade que este problema es de real entidad y de que la peor solución es, precisamente, la que la Comisión ha resuelto patrocinar ¿Por qué? Por una razón sencilla.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—El señor Diputado Ferrer Serra dice, con razón, que ésta es la mejor solución para los abogados. Lo dice con razón, porque la solución adoptada por la Comisión prácticamente transformará en un pleito cada desalojo. Voy a explicar por qué, y solicito de los señores diputados, especialmente de los integrantes de la Comisión Informante, que le presten la debida atención al punto.

Si nosotros hubiéramos optado por el criterio diametralmente opuesto a éste, que es contar los plazos desde la notificación de la intimación, podría darse esta situación injusta. Vamos a tratar de hacer una breve exposición, para los Diputados que no son abogados, sobre cómo se hace un juicio de desalojo.

El propietario se presenta ante el Juzgado haciendo la afirmación —porque pueden ser inclusive casos en que no hay contrato escrito— de que tiene un inquilino con un contrato de término vencido o un contrato verbal cuyo desalojo pide. Entonces, exactamente igual que en el juicio ejecutivo, el Juez, a priori, sin perjuicio de la defensa que puede hacer el inquilino, dice: de acuerdo con lo manifestado por la parte actora, al inquilino le corresponde un plazo de seis meses— si es un desalojo que se pide por contrato vencido e interpuesto dentro de los treinta días— o le corresponde un año —si el contrato fuera de plazo vencido— y oponga excepciones —es decir, exprese su derecho el inquilino— dentro de los seis días perentorios. Dentro de ese plazo el inquilino dice cuáles son las razones que tiene para agraviarse por plazo fijado en la intimación. Después se abre a prueba; después hay sentencia. La sentencia es apelable, y hay una segunda instancia.

Por muy breve que fuera el juicio, —siempre que hubiera juicio planteado— en dos instancias siempre insumirá mucho más de un año. Es muy frecuente —pueden los señores Diputados verificarlo en cualquier Juzgado de la capital— que haya desalojos que demoran dos, tres y cuatro años. Vea la Cámara lo absurda que podría ser la

solución estricta de que el plazo comience a correr desde la intimación. Podría darse esta situación: que con toda buena fe un inquilino se hubiera agraviado del plazo que le dan para el desalojo. La sentencia ejecutoriada que recayera en definitiva sobre esa incidencia judicial podría decir, como se dice muy frecuentemente, que lo expresado por el inquilino es opinable, es decir, que es una excepción de buena fe, pero que el Juez no participa de ese criterio.

Entonces, al quedar ejecutoriada la sentencia, automáticamente también habría vencido el plazo de desalojo, pues habría estado corriendo mientras se estaban substanciando los trámites del juicio, y ese inquilino tendría que irse de la casa después de haber defendido sus derechos de buena fe, en un término perentorio de diez, quince o veinte días, plazos de gracia que puede dar el Juez de acuerdo con la ley de 1927.

Pero la solución por la que ha optado la Comisión es no menos mala para el interés genérico de que las cosas se hagan bien aunque, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, va a ser excelente para los abogados ¿Por qué? Porque entonces el plazo va a correr después de la sentencia ejecutoriada, vale decir, después de que se haga el juicio.

Esto, ¿qué significa? Esto es una prima para los chicaneros, es decir, para que cualquier persona de mala fe, con el simple propósito de quedarse ocupando su casa en las condiciones en que se encuentra en ella, oponga excepciones cualesquiera sean —me voy a referir en particular a alguna de ellas después—, pierda naturalmente el juicio en primera instancia, después de una secuela que insumirá por lo menos —siempre que se hicieran las cosas con una velocidad vertiginosa— cerca de un año; y provoque una segunda instancia en la cual por determinación de procedimiento, sólo para dictar sentencia el Juez podrá llegar a tener hasta seis meses de plazo. Todo eso va a favor del chicanero.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Pueden darse, además, ciertas situaciones que se producirán cuando exista esta prima, de una doble naturaleza. En primer término, la determinación legítima del Juez cuando solicita un antecedente como medida para mejor proveer. Pero además se estará estimulado la chicana dentro del juicio —ya no la chicana de la excepción, sino la chicana dentro del propio procedimiento del juicio— para que este juicio se alargue.

Si ahora tenemos juicios de dos, tres, o cuatro años de desalojo, aún procediendo correctamente las partes, ¿qué plazos insumirán cuando una de ellas tenga en su favor la prima de que toda chicana que haga, que signifique dilatar el plazo de la sentencia ejecutoriada, está corriendo a su favor?

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Wáshington).

—Planteado el problema en estos términos, me parece que se resuelve solo, que no podemos aceptar este criterio de la Comisión. No podemos aceptar el plazo que estimula la chicana, que obliga prácticamente al pleito, ya que cada vencimiento de contrato, cada desalojo significará de manera irrefragable, por esta solución, el planteamiento de un pleito con gran beneficio para los abogados, como decía el señor Diputado Ferrer Serra.

Yo había planteado una fórmula que me parecía inobjetable. No tenía ninguno de los dos inconvenientes. Reconozco que cualquier fórmula estricta, sea la que haga correr plazos desde la notificación de la intimación, o la que haga correr el plazo desde la sentencia ejecutoriada, tiene aquel inconveniente que he expuesto y que ya he desarrollado anteriormente con mayor amplitud.

Entiendo que éste es un caso típico, —como existe ya en el mecanismo de la ley solución similar— que tiene que dejarse el plazo legal —éste que dura de seis meses a un año o los demás plazos legales establecidos— a determinación del Juez. En otros términos, que se le permita al juzgador apreciar la naturaleza de las excepciones que se opusieron para que, frente a la desvergonzada chicana de alguien que quiere especular con el juicio a los efectos de dilatar un desalojo o un lanzamiento que corresponda, el Juez, que no podrá cortar el procedimiento del juicio, pueda decirle: "Sí, usted ha conseguido ganar tal vez más plazos chicaneando, pero no va a conseguir ganar más". Entonces, este inquilino de mala fe, se va dentro del término perentorio de tres, de cinco, de quince días o de lo que fuere. Ahora, si por el contrario, cualquiera haya sido la extensión del juicio, el Juez puede apreciar que las excepciones presentadas por el inquilino son razonables, son opinables, aunque él no participe de ellas, que están apoyadas en fundamentos de hecho y de derecho que permitieron que sin malicia haya litigado, el Juez podrá decir: "Muy bien, desde la sentencia señalo yo un plazo entre seis meses y un año". Es decir, el plazo legal que se contará desde esta fecha.

Me parecía, y me sigue pareciendo, que es una solución excelente y no alcanzo a comprender cómo puede haberse desistido de esa excelente solución para poner esta mala solución que está premiando a los chicaneros.

Para que se den cuenta los señores Diputados hasta donde se llega en esta materia, voy a hacer simplemente la narración de una anécdota forense. Tengo la seguridad de que todos los abogados que estamos aquí podríamos ir agregando otras muchas. Tuve oportunidad de ver en un juicio plantearse seriamente esta excepción —seriamente en cuanto que estaba deducida dentro de la formalidad del juicio, porque la excepción como lo apreciarán ahora los señores Diputados, no era seria; se objetaba una de las leyes, creo que la de 1948, de inconstitucional; pero no inconstitucional desde el punto de vista del propietario, que podría decir que no le dejaba, de acuerdo con el derecho constitucional o con el reconocimiento que se le hace a la Constitución de la República, el manejo de su cosa propia. No; el que ponía como inconstitucional la ley era el inquilino, en cuanto parecería haber descubierto en la constitucionalidad la forma de quedarse contra la ley en la propiedad de otro. Diremos todos: ¡Pero esto es una barbaridad, esto es una monstruosidad! Sí, es una monstruosidad que tiene que seguir la secuela del juicio, vale decir, tiene que oponerse dentro de los seis días, y pide prueba y se abre a prueba, eso va a sentencia la sentencia es apelable y, en consecuencia, se ha ganado ese lapso.

Pueden citarse otras muchas anécdotas, algunas contrarias a los hechos de manera terminante. El propietario dice que no tiene contrato escrito, el inquilino dice que lo tiene. Se abre a prueba, no se presenta a la prueba. Desde luego, pierde la primera instancia, pero el otro apela y se hace toda la secuela del juicio que está fundado sobre una afirmación absolutamente falsa.

Podríamos seguir multiplicando los hechos y otros colegas podrán seguramente traer a colación otros nuevos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado para una información?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado que es abogado, a nosotros que no lo somos, podría aclararnos la precisión de este artículo 5.o. El señor Diputado proponía que el Juez debía apreciar a partir de qué fecha se debía contar el plazo.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—De acuerdo con lo que el señor Diputado sostiene podría darse el caso de que el proceso, con las excepciones de desalojo de la segunda instancia, se extendiera hasta dos años.

Con respecto a la fórmula de la Comisión, si no he entendido mal, podría suceder lo siguiente: una vez anulada la mala fe de quien asesora al inquilino, éste tendría el mínimo de seis meses. De acuerdo con la fórmula del señor Diputado Dubra ese plazo sería de tres, quince o veinte días, según la apreciación del Juez. ¿Sería esa la única diferencia?

SEÑOR DUBRA. — Es una diferencia apreciable, aparte de que es una solución justa.

(Apoyados).

—Es apreciable en cuanto no es lo mismo que un chicanero desvergonzado esté todavía un mínimo de seis días, pero además de eso, es algo que tiene entidad por tratarse de una solución justa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo que quería decirle al señor Diputado, es que muchas veces esas chicanerías a que se refiere no proceden del inquilino, sino de quienes lo asesoran mal en esos procedimientos. Podría suceder entonces que gente asesorada en esa forma, al terminar el juicio, se encontrara abocada a ir a la calle en un plazo de dos, tres o cuatro días, mientras que con la fórmula de la Comisión tendría un plazo de seis meses para abandonar el local.

SEÑOR DUBRA. — Observe el señor Diputado Vidal Zaglio que esa sería una situación de excepción que no podemos contemplar ni premiar en la ley; pero que, además, se basaría fundamentalmente en la errónea información de que ha sido objeto, y eso tampoco podemos contemplarlo. Frente a eso hay otra situación real que es la de quien tiene derecho y no lo ha podido ejercer, que es la situación que hay que contemplar. Indudablemente, mi fórmula, en el tiempo, tiene esa diferencia: pero es, sobre todo, más justa porque permite que sea el Juez el que ha estado viendo cómo se desarrolla el proceso y el que falla, quien haga la apreciación de la entidad de las excepciones opuestas y, en consecuencia, el que fije el plazo dentro de los términos legales.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Antes de proseguir el debate, solicito de la Mesa quiera hacer dar lectura a la proposición del señor Diputado Dubra para conocer las dos situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5º El plazo para el desalojo, en los casos previstos por los artículos 3º y 4º, será fijado a criterio del Juez, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses.

En los casos de comercios o industrias establecidos con más de tres años de anterioridad, el Juez podrá extender el plazo del desolojo hasta dos años, pudiendo llegar hasta tres años si, a su juicio, lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo.

El plazo para el desalojo empezará a contarse desde el día siguiente de haberse notificado al demandado la intimación respectiva. Si mediare oposición de excepciones, el Juez determinará en la sentencia definitiva, de acuerdo al carácter más o menos fundado de la oposición, si el plazo debe contarse desde la sentencia o desde la intimación".

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que en esta materia de desalojo no se ha innovado con este artículo que ha propuesto la Comisión: se ha seguido el régimen general vigente de acuerdo con la ley de 16 de diciembre de 1927.

En el juicio de desalojo, como es notorio, hay dos casos: cuando el demandado opone excepciones y cuando no las opone. En este último caso, cuando no las opone, el juicio es breve porque queda terminado con la intimación que hace las veces de sentencia; se puede considerar que esa intimación vale tanto como una sentencia. Si el demandado no tiene que oponer ninguna excepción, implícitamente consiente el pedido formulado en la demanda.

Ahora bien: cuando el demandado opone excepciones, esas excepciones tienen que ser substanciadas, porque es un derecho que tiene todo litigante de que el Juez las atienda. Es cierto —y en eso comparto la opinión del señor Diputado Dubra— que se prolongan muchos los juicios de desalojo, sobre todo cuando hay mala fe y se están oponiendo las excepciones con el solo objeto de prolongarlos únicamente.

Pero en el caso que se prolongue el juicio por esas excepciones, las leyes vigentes —tanto el código como la ley especial que rige esta materia de desalojos— no establecen claramente desde cuándo empezarán a regir esos plazos. Entonces, ese plazo de desalojo tendría que ser fijado al final de ese juicio en que se ventilaran las excepciones opuestas, y vendríamos al régimen general.

En apoyo de lo que digo, y para que se vea que es una cuestión discutible, como también lo reconoció el señor Diputado Dubra, me voy a permitir leer un párrafo de una sentencia del Juez doctor Díaz Mintegui, que dice: "El Juzgado entiende que no puede ser así. De acuerdo con la ley de 16 de diciembre de 1927. el plazo para el desalojo empieza a correr, cuando no se han opuesto excepciones, desde el día siguiente a la notificación al demandado o subarrendatario; y cuando se han opuesto excepciones, nada dicen las disposiciones legales. Pero la doctrina sostiene que el plazo se cuenta a partir de la sentencia que las deciden". De manera que la Comisión se ha puesto en el caso, precisamente, de las excepciones.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Conocía, señor Diputado, esa sentencia; pero podría haber traído otras donde se niega la tesis del doctor Díaz Mintegui...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra.)

—...que son la mayoría. Pero lo interesante para que la Cámara se forme criterio es lo siguiente: que yo podría, —yo que estoy propiciando este artículo— llegar a la conclusión del doctor Díaz Mintegui por entender que en el juego de los principios esa es la solución legal; vale decir, teniendo en cuenta la omisión de la ley de 1927 y aplicando los principios generales de derecho sobre la sentencia ejecutoriada, es decir, desde el momento en que se crean las obligaciones. Pero los Jueces que reconocen eso pueden pensar, como podemos pensar nosotros, que esa omisión es la que tenemos que llenar y por eso propicio el artículo, o sea, que a falta de una norma legal que pudiera llevar a soluciones como la del doctor Díaz Mintegui, que podría ser correcta en el juego de los principios abstractos, diéramos nosotros la norma que permita un juego que esté más adecuado a las circunstancias del proceso y que, entonces, soluciones de manera definitiva —pero además equitativa— esa situación que lleva al doctor Díaz Mintegui a afirmar eso y, probablemente a la mayoría de los Jueces, a afirmar lo contrario.

Precisamente es por eso que trataba de encontrar una solución flexible.

Muchas gracias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Personalmente, no me opondría a que aprovechando este proyecto de ley se llenara ese vacío que ha dado lugar, como lo dice el señor Diputado Dubra, a distintas interpretaciones y se estableciera alguna nueva fórmula. La Comisión, en realidad, el otro día, por la forma de trabajo de la Cámara, no pudo estudiar a fondo este problema, pero creo que no habría razón para oponerse y establecer en el caso de desalojos en que no haya excepciones, que el plazo se contara desde la fecha de la notificación de la intimación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El mecanismo de la Comisión, tal como está, lleva fatalmente a que las excepciones se multipliquen, porque a medida que se vaya dilatando en el tiempo, la persona que ha destinado su capital a construír va a encontrar más cambiada la situación. Imaginemos que gane el pleito al final; pero se encuentra con que el que lo había comprado para construir resuelve lo contrario, porque las condiciones económicas han cambiado totalmente.

La ley establece que si no construye a los ciento veinte días de fallado el pleito o de disponer de la propiedad, pierde su derecho. Quiere decir que habría pleiteado durante cinco o seis años; al cabo de este tiempo las condiciones económicas han cambiado y vuelve a perder su propiedad para tener que pleitear otra vez durante seis o siete años con igual resultado, o según se dice, ocho nueve o diez años.

Creo que esto es paralizar la construcción. No veo tampoco qué razón hay para darle preferencia al comerciante con tres años de antigüedad antes que al otro, que al fin y al cabo quizá fuera el que mereciera más confianza, porque el que está instalado desde hace mucho, ha tenido tiempo para buscar local, para prever todo, y es de suponer que ha usufructuado un negocio útil.

En cambio, una persona que hace tres años que está establecida, puede tener un comercio todavía deficiente, precisamente por la circunstancia de que todo comercio necesita determinado tiempo para arraigar su clientela, y puede ser mucho más grave el trastorno que se le ocasione a un comerciante que está instalado desde hace tres años, que tiene que amortizar todos los gastos que ha hecho para iniciar su comercio, que el que se le produzca a otro que haga treinta o cuarenta años que está instalado y que tenga ya amortizados todos sus gastos generales.

Creo que está demás esa ampliación de los tres años y me parece también claro que no puede ser la ley un estímulo a los chicaneros.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo escuché con gran atención la exposición del señor Diputado Dubra, pero declaro que no me convenció a pesar de todo el acopio de experiencia de expedientes en juicios aportado por el señor Diputado.

En mi opinión, la fórmula de la Comisión da una base firme sobre la cual pueden saber a qué atenerse los inquilinos.

Dejar librada una fórmula al criterio del Juez, es decir, sobre la base de un pronunciamiento subjetivo, significa que el desalojo puede producirse al terminar el pleito o a los seis meses de la terminación del pleito, lo que me parece establecer un criterio no igualitario, no una base jurídica igualitaria sobre la cual pueden saber a qué atenerse todos. De esa manera, estaríamos ante esta situación: un Juez considera que el inquilino ha pleiteado de mala fe; puede ser posible, pero puede ser también una opinión del Juez.

Para ese inquilino se produjo la sentencia, por ejemplo, habiendo transcurrido ya el plazo de los seis meses y automáticamente tiene que irse de la casa.

La fórmula de la Comisión da una base firme: la sentencia. Es decir, cuando el pleito está dirimido, es decir, cuando el pleito ha llegado a una solución definitiva, de carácter judicial, empieza a correr el plazo. A mí me parece que eso da una base firme.

Sin ser abogado y sin conocer las dificultades que plantean los señores Diputados en materia del expediente en el mismo, me parece que la fórmula de la Comisión da una base sólida y concreta que permite a todo el mundo saber a qué atenerse: sentenciado el juicio tengo tanto tiempo para conseguir casa y para mudarme.

Muchas gracias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo comprendo que lo ideal sería que todos los juicios fueran breves, pero también hay que considerar que no siempre los litigantes pueden proceder de mala fe, sino que a veces pueden creer que tienen razón al oponer las excepciones.

De manera que si el Juez pudiera tener en la mano esa forma de castigar al que ha opuesto la excepción, considerándola de mala fé, y hacer más breves o más largos los plazos, constituiría una facultad demasiado amplia para dejarla librada al arbitrio del magistrado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no puedo hacer uso de la palabra porque ya hablé con respecto al artículo 5º, pero creo que antes de votarse en la forma en que está sería conveniente que volviera a Comisión.

Hago moción para que vuelva a Comisión el artículo 5.o

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Ya que se propone que el artículo pase nuevamente a Comisión, por si ello llega a ocurrir, y a efectos de que se tenga presente, me parece que podría tomarse en cuenta como fórmula para establecer el plazo del desalojo, una redacción tradicional en nuestro derecho, que está contenida en el artículo 688 del Código Civil. Adaptada a estas circunstancias —no es el texto que propongo en definitiva— podría adoptarse el siguiente temperamento: "El plazo del desalojo lo fijará el Juez en la sentencia, a contar del día de la intimación o del siguiente al de la sentencia, según entienda que se litigó con alguna razón o con culpable ligereza, o por malicia, que merezca la nota de temeridad".

SEÑOR FERRER SERRA — Es similar a la proposición del señor Diputado Dubra: muy superior a la de la Comisión, tiene también inconvenientes porque lleva al pleito

SEÑOR LISSIDINI. — Ignoraba ese detalle; seguramente cuando se hizo la proposición no me encontraba en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El problema ha sido debatido con amplitud. No voy a insistir sobre el fondo del mismo, pero me parece que no tiene razón de ser o que por lo menos no resulta conducente, que pase nuevamente a Comisión el artículo 5.o

En forma reiterada se han expuesto ya dos posiciones. Creo que lo que corresponde, existiendo las fórmulas respectivas que contempla dichas posiciones, es que se vote.

En lo que me es personal debo declarar que en el seno de la Comisión se discutieron con amplitud ambas posiciones, y casi por la unanimidad de presentes, con una sola excepción —la del señor Diputado Sarmiento— la Comisión votó el artículo que está a consideración de la Cámara.

No comprendo para qué la Comisión debe volver a discutir un problema que ya debatió. Si la mayoría de los señores Diputados están de acuerdo con la posición sustentada en la enmienda que propone el señor Diputado Dubra, deben votar esa fórmula y no veo para qué debe pasarse nuevamente el artículo a Comisión para que sobre la base de los mismos elementos de juicio proporcionados en una sesión anterior se aboque a un nuevo estudio.

En consecuencia, si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, propongo que cuando sea oportuno se ponga a votación la redacción dada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que corresponde es poner a votación la moción de orden presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que el artículo debe volver a Comisiñó. Lo que estamos resolviendo ahora es un asunto muy grave, extremadamente grave. La única actividad que parece permanecer en pie en estos momentos de declinación de las actividades comerciales del país es la construcción. En este proyecto tomamos medidas de tal carácter con ese plazo de tres años, que realmente vamos a paralizar del todo la construcción y la vamos a paralizar precisamente donde ella es más valiosa

Es frecuente ver en un edificio de 18 de Julio, por ejemplo, varios pequeños comercios. Habrá que sostener pleito con cada uno de ellos, y si uno de ellos, que puede tener un empleado, que puede tener un interés muy limitado, triunfa, ese edificio estará inhabilitado para una nueva construcción durante cinco, seis, siete, nueve, diez años.

Yo creo que este problema no se debe resolver sin meditar profundamente en la catástrofe económica que se produciría si Montevideo viera paralizada la construcción.

No es cuestión de ver nada más que el trastorno que pueda tener un comerciante; hay que ver también el nemos que pensar en lo que hacemos y, en consecuencia, endependen de la construcción de un edificio de costo millonario. Además, hay que ver lo que significa para la clase obrera que vive de esa industria, el que la construcción se paralice. Porque, suponiendo que el edificio se construya dentro de tres años, que sería uno de los plazos más cortos ¿se corregiría la situación presente?

Me parece que antes de dar un paso tan tremendo, tenemos que pensar lo que hacemos y, en consecuencia, entiendo que debe volver a Comisión para ver si se encuentran fórmulas que ofrezcan mayores garantías, no éstas, que ofrecen muy pocas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero ocuparme de la moción. No pensaba hacerlo, pero a el señor Diputado Batlle Pacheco se está refiriendo a lo que nada tiene que ver con este asunto.

Si el juicio de desalojo demora cinco o siete o diez años, como él dice, eso nada tiene que ver con la ley de Alquileres, pues pertenece al resorte judicial. Lo que pesa en este caso son los cinco o seis años que puede durar el juicio y no los seis meses que concede la Comisión para el desalojo definitivo. Además, este proyecto concede seis meses y nada más que seis meses. Si el juicio se demora porque los resortes judiciales son muy lentos, nada puede hacer la ley de Alquileres para diligenciarlos más rápidamente.

Por esa circunstancia, me parece que las observaciones que hace el señor Diputado Batlle Pacheco con respecto al artículo en discusión nada tienen que ver con respecto a la ley de Alquileres, sino con la lentitud en el desarrollo de los juicios de desalojo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Lo que está en discusión, en realidad, es la moción de orden para que el artículo vuelva a Comisión.

El señor Diputado Rodríguez Camusso ha manifestado que este asunto fué ampliamente debatido en el seno de la Comisión. Sin embargo me pareció vislumbrar, a través de las palabras del señor Diputado Blanco Acevedo, que la Comisión no lo había estudiado bien por el propio trabajo de la Cámara. Sería conveniente que se aclarara si la Comisión lo estudió y debatió ampliamente o si no lo pudo estudiar a fondo. Yo declaro, desde ya, que considero que el asunto está debidamente estudiado y debatido en la Cámara y que me adhiero entusiastamente a la fórmula propuesta por el señor Diputado Dubra, no sólo en el aspecto jurírico, sino por las razones expuestas en la sesión realizada con respecto a los plazos que se deben dar a los comerciantes establecidos. Si la Cámara considera que el artículo debe volver a Comisión, voy a sugerir que se tenga en cuenta la exposición del señor Diputado Dubra; y si lo considera debatido, voy a proponer que se siga discutiendo en Cámara y que se voten las dos proposiciones. La Comisión tiene la palabra: que diga si estudió el asunto o no.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una acalaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Resulta obvio decir que al traer la Comisión a consideración de la Cámara un artículo ya proyectado es porque lo estudió.

Además quiero llamar la atención de los señores Diputados sobre el hecho de que los miembros presentes en la Comisión en esa sesión, con la sola excepción del señor Diptado Sarmiento, entre la fórmula propuesta por el señor Diputado Dubra y ésta,, optamos por ésta.

Pero quiero aludir fundamentalmente al hecho siguiente: la discusión ha girado en torno a los mismos puntos de

vista que en la sesión anterior; hay dos fórmulas concretas. En este momento la Cámara no tiene por qué inclinarse por fórmulas improvisadas en sala. Hay una fórmula presentada por la Comisión y que ha sido repartida; hay otra fórmula del señor Diputado Dubra, que ha sido presentada en una sesión anterior, reiterada hoy, y que la Cámara también conoce. Creo, pues, que la Cámara tiene elementos de juicio suficientes como para pronunciarse, y esa opinión la mantengo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que el señor miembro informante hace muy bien en defender el artículo proyectado por la Comisión, pero omite la consideración de otra fórmula que yo sugerí a la Cámara. Me parece mala la de la Comisión, y menos mala la del señor Diputado Dubra, pero yo sugerí otra, que es la de que el plazo empiece a correr desde la fecha de la intimación, que es completamente distinta de las anteriores.

(Apoyados).

—Estimo que es absolutamente inconveniente que la Cámara entre a hacer votaciones sobre tres fórmulas. Si fueran dos, sería conveniente incluso hasta una votación exploratoria, pero tratándose de tres el problema no es tan fácil, sino que es un poco más difícil.

Si a esto agregamos una serie de observaciones de otro tipo que formulé, sobre el hecho de que no me parece conveniente dejar librado al criterio del juez, a la apreciación subjetiva del juez, el fijar el límite, sino que prefiero que la ley establezca expresamente el límite, me parece que hay argumentos suficientes que pueden merecer la meditación de la Cámara y de la Comisión.

En ese caso, lo más lógico que surge es pasar el artículo a la Comisión. Reconozco que la Comisión ha trabajado con intensidad extraordinaria; que se encuentra con dificultades en Sala, porque constante y permanentemente surgen nuevas soluciones para este problema, que tenemos que enfrentar y que obligan a pensar de nuevo en las mismas. Pero es preferible que ese trabajo se haga en el seno de la Comisión, a que yo, apurada e inmediatamente, redacte una fórmula sustitutiva, que quien sabe los inconvenientes que pueda tener si sale sin pasar por el tamiz del estudio sereno que se puede hacer en el seno de la Comisión.

No hay desconsideración de ninguna naturaleza para la Comisión, sino fundamentalmente el deseo de que la ley que se estructure sea la mejor posible, dentro de lo que podamos hacer en las actuales circunstancias.

Sé que esto puede significar mayor trabajo para la Comisión, pero ganará la propia ley por la cual los señores miembros informantes están luchando con tanto ahinco.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Debo confesar, como lo habrá percibido la Cámara que yo me referí a las fórmulas de la Comisión y del señor Diputado Dubra. Si el señor Diputado Ferrer Serra había propuesto otra fórmula, no lo había percibido.

En este caso, considero ajustadas las palabras del compañero de bancada y votaré complacido el pase a Comisión

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No insisto en la posición anterior, señor Presidente, máxime que al igual que el señor Diputado Ubillos, no sé si a raíz de haberme ausentado algún momento de sala o por alguna distracción momentánea, no había percibido que hubiera también otras fórmulas en juego.

Por lo demás, la Comisión no desea rehuir el trabajo ni mucho menos. todo lo contrario. Lo que desea es que cuando un artículo vuelva a Comisión sea en función de la posibilidad de que ante nuevos elementos de juicio y ante nuevas fórmulas concretas exista un camino abierto para que puedan traerse fórmulas distintas y no tengamos que renovar en la Comisión discusiones ya planteadas.

Ante las nuevas manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, no tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar el pase a Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este artículo en discusión pasa a Comisión.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 8º.

(Se lee):

"Artículo 8.º Créase la Cámara Nacional de Alquileres que se integrará: con el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y por un miembro designado por el Poder Ejecutivo el que desempeñará la Presidencia.

"La Cámara se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, el que deberá proporcionarle el personal, mobiliarios y útiles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Podrá asimismo requerir la colaboración de las distintas Reparticiones Administrativas, solicitar los informes del caso y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas que estime convenientes".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8º.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quería hacer uso de la palabra antes de que se entre a estudiar el capítulo de la Cámara de Alquileres, porque deseaba plantear una sugestión por si la quiere tener en cuenta la Comisión que estudia este proyecto.

He recogido sugestiones de distintos puntos de la campaña en el sentido de que no se ha previsto en la ley la situación en que puede encontrarse una cantidad de terrenos baldíos que están anexos a algunas casas habitación alquiladas. Se presenta, sobre todo en las ciudades del interior, la situación de casas que tienen grandes terrenos con frentes a la vía pública; como el inquilino alquila conjuntamente la habitación con todo el terreno, se produce la situación de que por muchos años, y mientras esté alquilada la casa, se paraliza la construcción en aquellos terrenos, donde podría edificarse, ya por los propios propietarios o bien por personas interesadas en adquirirlos en una subdivisión.

Yo propongo que la Comisión tenga en cuenta esta sugestión; que en la situación de esos terrenos para inquilinos o arrendatarios que haga más de dos años que están ocupando el bien, se pudiera permitir el desalojo en parte del terreno que da al frente siempre que no sea de absoluta utilidad para quien arrienda la finca; que se autorizara la subdivisión de esos terrenos permitiendo la edificación y, por lo tanto, solucionando uno de los problemas de la vivienda.

He podido apreciar en algunas ciudades del interior, casos como el siguiente: manzanas enteras que están en situación de terrenos baldíos; y esas manzanas han estado por cuestión de pleitos, ya de desalojo, de sucesión o de incapaces, hasta ocho o diez años en esa situación, paralizando la construcción en pleno centro de las ciudades. Fallados los pleitos, he podido observar que en el término de tres a cuatro meses se ha construído hasta diez o doce casas en esa manzana, lo que ha construbuído no sólo a solucionar el problema de la vivienda sino también a embellecer la propia ciudad.

En ese sentido, pido a la Comisión que tiene a estudio este proyecto que tenga en cuenta esta sugestión que, en concreto, se reduce a lo siguiente: que en el caso de fincas alquiladas con más de dos años de antigüedad, se permita al propietario, cuando no sea de absoluta necesidad ese terreno baldío con frente a la vía pública, pedir el desalojo del terreno para edificar, edificación que tendría que hacerse dentro de un plazo perentorio, que marcaría la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este artículo, señor Presidente, que crea una Cámara de Alquileres y que impone a funcionarios públicos obligaciones distintas de las que tienen en el Presupuesto, me parece que debe merecer alguna reserva desde el punto de vista constitucional. A estos funcionarios se les crea una obligación en virtud de su cargo. Quiere decir que el Poder Ejecutivo, con arreglo a esta ley, se va a en contra con que ciertos funcionarios, y funcionarios importantes, tendrán que destinar la mitad o la tercera parte de su tiempo a funciones distintas de las que tienen actualmente. Eso es alterar el Presupuesto nacional por un procedimiento irregular.

El Presupuesto tiene sus formas de realización; no se puede alterar a cada momento, y aquí lo alteramos. Aquí podríamos decir también —si esto pudiéramos hacerlo— que el Director del Banco en lo sucesivo no se va a ocupar del Banco sino de tal función. Si podemos decir que puede

destinar a una función la mitad o la tercera parte de su tiempo, podemos decir que lo puede destinar totalmente. Creo que la Cámara no tiene facultades en este momento para disponer esto. Para eso sería necesario incluirlo en el presupuesto nacional.

Por lo demás, creo que se inicia una organización burocrática de gran peligrosidad. Los empleados que se adjudican a una Oficina no pueden adjudicarse para que le dediquen un ratito a sus tareas; tienen que ser, sobre todo en estas funciones, empleados especializados y el género de actividades que va a tener esta Cámara no puede considerarse que vaya a requerir ni poco tiempo, ni pocos empleados.

Me parece que los que organizan esto, organizan una Oficina idéntica a las que deben figurar en el Presupuesto General, y no lo pueden hacer, con este carácter, al margen del Presupuesto, porque evidentemente habrá que sostenerla con recursos. Entiendo que la organización de esta Oficina debe venir financiada en forma, y no decir que los empleados actuarán parte de su tiempo en otras Dependencias, porque no son éstas sus atribuciones específicas.

He terminado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: a pesar de saber que va a haber una gran oposición, quiero expresar una cosa importantísima, a mi juicio.

Un grupo de legisladores ha presentado una modificación de carácter sustancial al proyecto y, en los capítulos principales, se tiene el propósito de hasta sustituir los Jurados por los Jueces de Paz ,por la Justicia ordinaria. Por otra parte, uno de los miembros informantes me adelantó su opinión concorde con esas modificaciones, y se me dice, además, que se ha hecho un estudio exhaustivo por algún integrante del Senado, que modificaría, en ese sentido, el proyecto que estamos estudiando. n

Como en mi carácter de miembro de la Comisión no tengo conocimiento de que esas modificaciones hayan sido tratadas, y como no creo prudente improvisar una ley de esta naturaleza en Sala, pediría que se suspendiera por el momento el tratamiento del proyecto a estudio, y que la Comisión se abocara al examen de las modificaciones propuestas ,para ver si las acepta o las rechaza.

(Apoyados).

—Es decir, hacer un estudio detenido en Comisión, procurando así evitar una larga, innecesaria y poco constructiva discusión en Sala, que en nada va a beneficiar a la ley.

(Apoyados).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Tengo entendido, y podría ser aclarado por el grupo de los legisladores que ha presentado modificaciones a este proyecto de ley, que en ellas se admitía la parte correspondiente a la Cámara Nacional de Alquileres, con una modificación que se refería al inciso 1º.

De manera que pediría que alguno de esos señores legisladores informara sobre este punto, para saber si se puede seguir considerando o no esta primera parte del artículo relativo a la Cámara Nacional de Alquileres.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: no hablo en este momento como miembro informante de la Comisión, sino a título exclusivamente personal.

Quiero señalar que discrepo abiertamente con el criterio que ha sido manifestado en Cámara. Me parece un hecho perfectamente respetable el que un núcleo de legisladores, o algún legislador, proponga modificaciones al proyecto que estamos considerando. si se estima son conducentes a obtener una mejor redacción final del mismo.

Pero no comprendo cómo después que la Comisión ha dedicado muchos meses al estudio de este complejo problema, cómo después que la Comisión ha considerado y estudiado una serie de soluciones y, finalmente, ha entendido que la mejor o la más aceptable de todas era la que ha propuesto a consideración de la Cámara, no comprendo, señor Presidente, —repito— cómo antes de conocer el pensamiento de la mayoría de la Cámara, la propia Comisión puede, prácticamente, desecharlo admitir que van a ser desestimadas sus conclusiones.

En el curso de la discusión particular, cuando lleguemos al debate sobre los jurados de alquileres, los señores Diputados que discrepan con este sistema con el modo de integración de los mismos, argumentarán contra la redacción del proyecto que trae la Comisión, y los miembros de ésta daremos a la Cámara las razones por las cuales hemos estructurado, dentro de esta orientación y con este sentido, nuestro proyecto. Y la Cámara, finalmente, resolverá el destino del mismo.

Pero, señor Presidente, insisto, y declaro que hablo en este momento a título exclusivamente personal, que no puedo admitir que antes que lleguemos a la consideración de esas modificaciones que se sustentan, antes de que sepamos cuál es la tónica o la impresión dominante dentro del pensamiento de la Cámara, podamos ya, por anticipado, desechar la orientación de lo proyectado por la Comisión.

Si llegado el momento oportuno la Cámara rechaza la organización de los jurados de alquileres tal como nosotros la proponemos, o si rechaza el criterio general que sustenta este proyecto de ley, será el momento de entrar a considerar nuevos caminos o nuevos arbitrios. Pero, mientras tanto señor Presidente, mantengo mi opinión.

Por otra parte, en el día de hoy hemos dejado sin efecto la sesión ordinaria, que incluía la consideración de importantísimos asuntos, como Aguas Corrientes, como Arrendamientos Rurales, al solo efecto de apresurar, en la medida de lo posible, la consideración del proyecto de ley relativo a alquileres. No me parece conducente, que ya a esta hora, cuando evidentemente podemos disponer de un lapso prolongado para trabajar en forma positiva, interrumpamos el curso del debate porque, en artículos sucesivos, un núcleo de legisladores va a plantear objeciones de fondo al proyecto que estamos considerando.

Insisto, señor Presidente, en que continúe la discusión; en el momento oportuno se escucharán esas observaciones y la Cámara, en definitiva, resolverá.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: una vez más vamos a comprobar que hemos perdido toda una tarde sin llegar a ninguna conclusión. Es extraordinario lo que sucede en este Parlamento, y no puedo menos que hacerlo presente, puesto que mi opinión coincide con la de otros compañeros de Cámara.

Esta última proposición, de dejar este proyecto de ley y entrar a tratar otro, significa un principio de desacuerdo parlamentario tan extraordinario —por no calificarlo peor— que asombra que pueda producirse semejante emergencia en el seno de nuestras discusiones.

Hemos anulado, como dijo muy bien el señor Diputado Rodríguez Camusso, la sesión ordinaria para seguir tratando intensivamente esta ley; se llegó a una conclusión un poco anodina con respecto al artículo 5º, volviéndolo a Comisión, porque se dijo que había varias proposiciones; y ahora aparece un nuevo brote, aparece una nueva solución, un nuevo sentir de la Cámara: el de anular todo esto, o pasarlo todo a Comisión, o dejarlo de lado, para que se entre a estudiar el proyecto que recién se presenta.

Entiendo, señor Presidente, que en esta forma ni siquiera honrarnos como se debe, ni respetamos como se debe, a los miembros de la Comisión que se han encargado del estudio de este proyecto de ley. Estimo que si esos señores Diputados han dedicado su tiempo a través de largas horas de reflexión y discusión a concretar este proyecto de ley, que han traído aquí como fruto selecto de su pensamiento y discusión, no podemos dejarlo de lado antes de considerarlo y de llegar a una encrucijada, después de haberlo planteado, para considerar una cosa nueva.

Una vez más comprobamos que vamos mal, que las discusiones en este Parlamento son de tal forma frondosas y desarticuladas, que no se llega a ninguna conclusión.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidnte: soy de los que vienen bregando por sacar a flote esta ley: pero vivo la realidad.

En primer término, es cierto que se ha suspendido la sesión ordinaria, pero a esta altura del día la ordinaria hubiera finalizado: quiere decir que si se ha conversado con respecto a este problema y sobre todo gran parte del tiempo —no digo q ue se ha distraído—lo ha llevado la consideración de la moción de ordenamiento de trabajo propuesta por el Presidentel del Cuerpo, la Cámara en ese sentido ha ganado mucho: sabe cómo va a trabajar y sabe cómo se va a ordenar para el futuro el trabajo.

Yo veo, señor Presidente, que desde las 16 a las 20 horas no hemos podido aprobar un solo artículo por las distintas mociones que se han planteado en Sala y si vamos a improvisar una total reforma de la ley —el que habla forma parte de la Comisión— a la postre vamos a sacar una ley mala, lo que no es conveniente.

Se nos ha repartido el proyecto que un grupo de legisladores ha presentado en sustitución de lo que la Comisión ofrece a la Cámara. No creo prudente que la Cámara improvise en Sala sobre una cosa tan importante.

Estoy dispuesto a quedarme en Sala las horas que sean necesarias para tratar este proyecto. e inclusive, frente a la improvisación que no conozco, defenderé el proyecto de la Comisión. Pero entendía que para respetar la opinión de un grupo de legisladores, debíamos conocer sus propósitos y sus inquietudes y ver si es posible llegar a una so-

lución definitiva sobre todo sabiendo que algunos miembros de la Comisión y especialmente uno de los miembros informantes, están de acuerdo con la sustitución que se ofrece al Parlamento.

Me parece que es mucho mejor que eso lo estudie la Comisión primero y que no se improvise en Sala.

De cualquier modo, quiero destacar que estoy dispuesto a proseguir aquí, firme, por varias horas, hasta sacar definitivamente esta ley, requerida por muchos miles de ciudadanos que esperan ansiosamente la palabra definitiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este artículo debe pasar nuevamente a estudio de la Comisión. Es evidentemente inconstitucional.

Nosotros no podríamos en una ley decir que esos puestos ven a ser ocupados por Fulano, Zutano y Mengano. ¿Aquí qué es lo que hacemos? Hacemos eso: no damos los nombres, pero damos algo que los caracteriza.

¿Mañana podremos decir aquí que los señores del Estado Mayor pueden desempeñar tales cargos, por ejemplo?

Creo que una objeción de tal especie vale la pena pasarla a Comisión, porque no es ya una objeción de conveniencia o inconveniencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quería preguntar al señor Diputado con qué posición se queda. Porque por un lado critica la creación de burocracia y por otro no admite la designación de funcionarios públicos.

De manera que no conozco su tercera posición, como no sea entorpecer la constitución de la Cámara Nacional de Alquileres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ha estado feliz en la pregunta el señor Diputado Vidal Zaglio. Otras veces es más claro.

No tengo por qué quedarme con ninguna de las dos cosas. Lo fundamental para mí es defender la Constitución. Si el señor Diputado cree que yo debo pasar por una inconstitucionalidad porque tenga otro género de observaciones, es distinto. Para mí, repito, lo fundamental es la Constitución.

¿Podemos establecer aquí que el Jefe de Policía se encargue de tal o cual función? Creo que no. Lo mismo hacemos con los empleados públicos. Los empleados dependen del Poder Ejecutivo y nosotros se los arrebatamos para darles una función distinta de la que la ley de Presupuesto les ha dado; con lo cual quitamos derecho al Poder Ejecutivo para disponer de ellos en la medida que la ley de Presupuesto se lo autoriza. En esta forma establecemos una limitación.

Creo que hay también aquí algo referente a remuneraciones, o de hecho existe ya que se les remunera o se cambia el destino de cantidades del presupuesto para pagar empleados que no son del Presupuesto. Cada sueldo de ellos en algo resulta afectado. ¿Nosotros podemos hacer esta clase de modificaciones sin iniciativa del Poder Ejecutivo?

Creo que por esto, siendo un asunto previo, debe pasar a Comisión para que se le estudie a fondo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: en presencia de las observaciones del señor Diputado Batlle Pacheco, debo decir que la Cámara ya tiene una larga experiencia de una serie de leyes por las que se han dado cometidos a distintos funcionarios públicos, que no se creyó que los podían distraer en el cumplimiento de sus deberes. Por ejemplo, los Jefes de Policía ocupan puestos en las Comisiones Departamentales del Consejo del Niño, por disposición del digo del Niño. En los Jurados creados en el año 1931, para alquileres se estableció que los Jueces de Paz también los integraran. Los gerentes de las Sucursales del Banco de la República así como funcionarios de la Dirección de Agronomía, tuvieran, por distintas leyes, otros cometidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es lo que se ha hecho o lo que se ha dejado de hacer. Lo que corresponde es que diga el señor Diputado si cree que eso es constitucional.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que la Constitución no dice expresamente que los funcionarios públicos deben tener tales o cuales tareas. El funcionario público está al servicio del Estado. Una ley podría encargar, por ejemplo, al Director de Aduanas o al Director de Impuestos Internos, que integrarán una Comisión para estudiar cualquier otro problema, aún ajeno a las funciones de su oficina.

Creo que sería una objeción si no tuvieran tiempo material para realizar esas tareas; pero estos cometidos no son absorbentes. Por ejemplo, coordinar las normas relativas a los alquileres; proyectar la organización del servicio de garantía de alquileres, efectuar la publicidad de las ofertas de fincas para arrendamientos, realizar, con la base de los antecedentes y estadísticas, un estudio con las experiencias y resultados de esta ley, con las conclusiones generales que de ellos deriven, estudiar y documentar el proceso de la construcción, aconsejando las medidas conducentes a su incremento, son tareas sencillas que pueden hacerlas fuera de las horas dedicadas a las labores propias de los cometidos que tienen.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Lamentablemente, no comparto la posición del señor Diputado Blanco Acevedo.

Al margen de la objección de inconstitucionalidad, no creo que estos cometidos de la Cámara Nacional de Alquileres sean simples y sencillos y no absorban o insuman un tiempo enorme de trabajo.

Yo pregunto cómo la Cámara puede determinar el alejamiento de estos jerarcas de las instituciones del Estado; cómo el Jefe de la Administración del Banco de la República, del Banco Hipotecario y del Banco de Seguros pueden ser distraídos de sus funciones ¿Qué dicen las respectivas instituciones sobre este procedimiento que la Cámara va a adoptar sin siquiera haberles pedido su enuencia o preguntarles qué es lo que piensan sobre esta medida?

No creo que pueda seguirse adelante, porque la observación del señor Diputado Batlle Pacheco, creo que es pertinente en este caso. Me voy a sumar a su tesis y voy a votar en esta oportunidad el pase a Comisión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que las observaciones que ha hecho el señor Diputado Cartolano no son exactas, porque sería una labor absorbente si se les diera cometidos de jurados. Entonces es natural que miles y miles de propietarios e inquilinos acudirían a esta Cámara, como ha ocurrido en la Argentina cuando mediante determinadas leyes se les dió el cometido de resolver y de atender todas las quejas de los inquilinos. Pero aquí son funciones únicamente de cierta observación y vigilancia.

Por lo mismo que no hay dentro de nuestra organización, ningún Ministerio, ningún funcionario que tenga como cometido especial entender en esta materia de alquileres, se le da a una Comisión para que ella estudie, asesore y proponga al Poder Ejecutivo, y presente, por su intermedio, iniciativas convenientes ante el Poder Legislativo; pero de ninguna manera le da cometidos absorbentes, sino aquellos que pueden realizarlos fácilmente funcionarios que están especializados en esas tareas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado no ha contestado mi pregunta. Porque no es cuestión de que los trabajos sean livianos o gravosos; la cuestión es si tenemos derecho a imponérselos, y evidentemente no lo tenemos. Creo que los trabajos van a ser gravosos, y que además provocarán en torno a estas personas un movimiento de gente interesada, que querrá verlos, lo que les llevará su tiempo.

Como digo, no es cuestión de que el trabajo sea gravoso o no. Los empleados del Presupuesto del Estado dependen del Poder Ejecutivo, y nosotros no podemos asumir jurisdicción sobre ellos, más que en la forma que los relacionamos con el Presupuesto. Si se admitiera que el Parlamento puede hacer eso, las leyes que establezcan una duración al Presupuesto se verían profundamente perturbadas, porque nosotros podríamos crearle a todos los funcionarios del Poder Ejecutivo otras obligaciones; y como la ley no se va a regir por que las tareas sean gravosas o livianas, nosotros podríamos a un Poder Ejecutivo anularle totalmente la labor de sus funcionarios, es decir, si tiene un Director de Aduanas, establecer el Parlamento, por una ley, que el Director de Aduanas se ha de ocupar seis horas por día de tal o cual asunto que no tenga nada que ver con la Dirección de Aduanas.

Creo que es evidente su inconstitucionalidad. Una cosa es que se admita en puestos honorarios que pueda desempeñarlos uno de estos funcionarios, pero que tenga la libertad de aceptarlos o no, lo que ya quiere decir que en su tiempo libre, cumpliendo con la función que tiene en el Presupuesto, pueda dedicar su tiempo a otra cosa. Pero hacerlo obligatorio, teniendo que presentar iniciativas, informes, disponer en los pleitos que se van a producir, me parece que es totalmente contrario a la Constitución y representa una modificación del Presupuesto; y ya sabemos en qué condiciones se aprueban los Presupuestos, cómo podemos modificarlos y en qué forma también debe remunerarse a los funcionarios. En esta disposición, en una forma desimulada, buscamos la remune-

ración de esa función con el sueldo que se paga en el Presupuesto.

Todo esto me parece profundamente irregular, y por eso insisto, antes de dar este paso, que cualesquiera sean los antecedentes que pueda haber, se trata de una falta a la Constitución, por lo que este asunto debe ir a Comisión para que ésta lo estudie debidamente.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Voy a apoyar el pase a Comisión de este artículo, sin expedirme sobre el problema de la constitucionalidad o no de los cargos que crea la Cámara de Alquileres, sino en función de la relación directa con lo que tiene que ver con las enmiendas que hemos presentado, en modo especial con algo que es flagrantemente inconstitucional, como es lo relacionado con los jurados de alquileres, y en particular con el inciso 1.o del artículo 8.o que crea la Cámara de Alquileres, donde si surge la inconstitucionalidad, al decir que ejerce la superintendencia administrativa sobre los jurados de alquileres, que, como es notorio, están integrados con un miembro del Poder Judicial, cuya superintendencia, en la vía judicial, la ejerce la Suprema Corte de Justicia, y no sé hasta dónde, si la Comisión no se puede expedir y explicar este aspecto, podría una Cámara de Alquileres ejercer superintendencia administrativa y fiscalizadora, sobre un miembro de la Judicatura, como son los Jueces de Paz.

Entiendo que este solo elemento de juicio es suficiente como para que pasen estos artículos a la Comisión, y por una razón de economía de Cuerpo, que es por lo que venimos bregando desde hace varios días, para que se pueda discutir esto en la Comisión y no en el seno de la Cámara, donde, aquí sí, divagando de esta manera, sin que haya una posición firme sobre el problema, podemos decir que estamos perdiendo el tiempo.

Estimo que lo sensato es admitir el pase a Comisión de estos artículos. Lo digo y lo recalco: hay una razón de buena voluntad y de economía hacia el Cuerpo de nuestra parte al pedir que este problema se estudie allí detenidamente y no de esta manera desarticulada, como lo estamos haciendo, por la relación directa que tiene con los otros artículos, que son los referentes a los jurados de alquileres, y en modo especial por lo establecido por el inciso 1.o del artículo 9.o, que hace referencia a la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No tengo inconveniente en postergar el hacer uso de la palabra. Como deseaba hacerlo al final de esta discusión, y hay otros Diputados que quieren referirse al punto, prefiero esperar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: intervengo al solo efecto de que no prospere lo que, a mi juicio en algún grado, es un criterio erróneo, sustentado ahora en Cámara a propósito de este artículo.

En primer término se plantea el pase a Comisión. Creo que es un error pasar a Comisión este artículo. La Cámara desde ya debe decir cuál es su criterio sobre la organización de los Jurados, y este artículo está relacionado con los Jurados.

¿A qué pasar, entonces, este artículo a Comisión, para que éste elabore un proyecto que después no contaría con la mayoría del Cuerpo? Es menester que se definan desde ahora los criterios sobre la organización de los institutos que regularán los precios de los alquileres. Eso en cuanto al pase a Comisión del artículo en cuestión.

Sobre la presunta inconstitucionalidad de atribuir a funcionarios públicos cometidos como los que les atribuye el artículo 8.o, creo que en general no puede sostenerse, tal como se ha sostenido por algunos señores Diputados, su inconstitucionalidad. No hay ninguna dificultad en atribuir —y en el caso se trata de la Cámara Nacional de Alquileres, que es un organismo honorario— funciones a empleados del Estado. Es lo corriente integrar Comisiones Honorarias con funcionarios públicos a los efectos del estudio de determinados asuntos. Aun en el caso de que según el Presupuesto General de Gastos —lo que no existe— los funcionarios públicos debieran desempeñar sus tareas en el régimen de tarea plena o "full-time", si se prefiere, no hay ningún inconveniente en que una ley determinara luego como excepción, que desempeñara, además, honorariamente, otras tareas. En el caso del Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, no habría ninguna dificultad en darle un nuevo cometido: no hay ninguna fricción constitucional.

Habría que contemplar el caso de los Jefes de los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, porque allí sí podría haber un aspecto, que es el de la autonomía de estos Entes; pero eso sería un problema de redacción del artículo, que podría —como en alguna conversación privada se me sugería recién— redactarse de otro modo, como corrientemente se redactan los artículos que se refieren a integración de Comisiones de este tipo, con la delegado de la Sección Administración de Propiedades del Banco de la República, o un delegado del Banco Hipotecario, con lo cual quedaría obviado, a mi juicio, el aspecto constitucional, en lo que se refiere a la autonomía de estos Entes, y no habría ninguna dificultad en la concreción de la Cámara Nacional de Alquileres, porque la Constitución no sería tocada.

Respecto al argumento que se hizo posteriormente sobre que esta Cámara tendría la superintendencia administrativa sobre los Jurados de Alquileres, que a su vez estarían integrados por Jueces de Paz, lo cual parecería establecer un conflicto de Poderes —un organismo administrativo manejando un funcionario de la Justicia—, deseo hacer notar que eso ya existe, porque el Juez de Paz, Oficial de Registro de Estado Civil, está bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo en sus funciones.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—No sé si eso es inconstitucional o no: pero existe. Y no me parece que sea inconstitucional. Se trata de una función agregada a la de Juez de Paz, la del Oficial del Registro de Estado Civil, bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, luego de estas puntualizaciones sobre el aspecto de la constitucionalidad, que no me parece que deban esgrimirse en el grado que se esgrimió en Cámara, destaco que me parece una tarea inútil que se pase esta disposición a Comisión, sin que previamente la Cámara defina criterio sobre el fondo del problema. Es decir, si aceptará la integración del instituto del Jurado para la fijación del plazo del arrendamiento o si, por el contrario, lo desechará para inclinarse por otra solución, como podría ser la de entregar este cometido a la justicia ordinaria.

Mientras la Cámara no defina criterio, la labor de la Comisión será inútil y estaremos perdiendo el tiempo.

Por eso voy a votar negativamente el pase a Comisión.

(Murmullos)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí parece que la Cámara puede confiar a cualquiera una función con la obligación de realizarla. Así como actuamos frente al Presupuesto, podríamos decirle a los miembros del Consejo Nacional que la Cámara, por una simple ley, les adjudica tales o cuales funciones.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden)

—Podría también, con esta latitud que se le quiere dar a la ley, tomar comercios particulares y decirle a Fulano o a Zutano, al Jefe de la casa Tal o Cual, que tendrán que desempeñar determinadas funciones. Todo esto es perfectamente arbitrario. La ley no puede tomar un ciudadano presupuestado —presupuesto que es de jurisdicción estricta del Poder Ejecutivo— para darle otra función, con lo cual lesionará la función que él está realizando. El Parlamento, por esta vía, podría anular las leyes que hay con respecto al Presupuesto nacional. El Presupuesto se aprueba en determinadas condiciones, dura determinado período. Por este procedimiento podemos privar al Poder Ejecutivo de sus funcionarios. Se me dice "Sí, son tareas que puede desempeñar". Pero si tenemos la facultad de atribuirle otras tareas de las que tiene, la otra limitación no veo de dónde sale. Querría decir que nosotros, de repente, podríamos decirle al Poder Ejecutivo: 'Tales o cuales funcionarios que ustedes tienen para tales o cuales funciones, de cuyo desempeño tienen la responsabilidad, van a dedicar dos, tres o cuatro horas a una función nueva que la Cámara les ha atribuído".

Creo que éste es un concepto profundamente equivocado, y que basta un elemental estudio de la Constitución para ver que la calidad de empleado público no le da derecho a la Cámara para crearle nuevas obligaciones. Si se las crea, eso debe ser hecho únicamente por la vía del presupuesto, y no por otra vía cualquiera.

De modo que esto es claramente inconstitucional y lo demás es abrir la puerta a un procedimiento muy cómodo. ¿Se quiere tener a alguien que trabaje gratuitamente? Pues se le asigna a un empleado público una función mayor que la que la ley le adjudica, y no se le retribuye: el empleado tiene que dedicar mayor número de horas: si como funcionario público tiene que trabajar cuatro horas y media o cinco, con arreglo a este criterio tendrá que tra-

bajar siete u ocho horas por día. Me parece claro que eso no lo podemos hacer.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que en este instante, luego de que se comienza a proponer el pase sucesivo a Comisión de distintos artículos de la ley, es evidente que está triunfando por la vía lateral de las mociones de orden, la oposición frontal a la aplicación de esta ley que fuera denunciada en Cámara por miembros informantes de la misma y que provocara en su oportunidad la renuncia de los señores Diputados Cardoso y Terra Arocena de la Comisión.

Creo, señor Presidente, que es hora de hablar claro sobre los problemas de fondo. Estamos discutiendo en el Parlamento dos cuestiones básicas: una orientación a fijar por ley sobre trabas al aumento desmedido de los alquileres y ofrecer garantías mínimas a la población de Montevideo y del resto del país que no encuentra prácticamente vivienda, o buscar el camino de la bendita llamada libre contratación, que establece finalmente el dominio de los Bancos y de los grandes propietarios en el mercado de alquileres.

Es evidente que Diputados que han proclamado que la ley era una catástrofe pública, bruscamente se han interesado por los menores detalles de la misma: empiezan a preocuparse por cada uno de sus aspectos, por sus incisos, por las modificaciones parciales de puntos, de puntos y coma; por la necesidad de un mayor estudio y, en el fondo, detrás de todo este chicaneo reglamentario, inclusive del macaneo jurídico oído hace un instante, tenemos una realidad de fondo: el intento de detener toda aquella acción parlamentaria tendiente a garantizar una norma de protección a los inquilinos en materia de alquileres.

Desde 1948 estamos asistiendo en esta Cámara a un debate permanente entre una posición tendiente a la congelación, a la moderación en materia de alquileres, y una tendencia que procura el alza desmedido de los mismos

Hubo una primera batalla en la Asamblea General en el año 1948. Ella se resolvió finalmente aplicando el criterio de la Cámara, dictando la ley de 1948 que establecía el aumento del 20 o|o. Atrás de la ley de 1948, luego de haber hecho que los inquilinos se acogieran a una determinada norma, se restablecieron las excepciones de la ley. Paralelamente a esto, en el mercado libre de los alquileres, marcado por la ley, se empezó a construir a precio desmedido únicamente la casa de alto arrendamiento, es decir, que lo que se planteó en aquella oportunidad, de que a través de estas leyes se procuraba legalizar el mercado negro, se fué imponiendo. Esto creó una situación nueva, que aún aquellos que teníamos salvedades respecto a esta ley acompañamos a la mayoría de la Comisión con apreciaciones parciales sobre la misma, con salvedades sobre algunos aspectos, pensando que esta ley dentro de su moderación, de su relativa inoperancia, en ciertos aspectos constituía una traba protectora a la especulación desmesurada en materia de vivienda.

Pero ni esta ley se quiere que salga. Como en un momento determinado se prolongó desmedidamente la ley de arrendamientos rurales.

(Apoyados).

—... hasta sepultarla prácticamente en numerales de órdenes del día que nunca se consideran, se quiere ahora sepultar este proyecto de ley de alquileres modesto y limitado, en inmersiones sucesivas en el seno de la Comisión.

En el fondo, es la reproducción de la persona que se ahoga: zambulle una vez, zambulle otra vez, hasta que al final desaparece. ¿Se quiere que esta ley desaparezca? Que se plantee claramente y entonces debatimos los dos criterios de fondo: una política de protección al alquilino, o una política de libre contratación que le permita a las empresas y a los bancos dictar las condiciones generales sobre alquileres.

Por lo mismo, creo que todo retorno a Comisión es perjudicial a la dilucidación pública de posiciones.

Yo he seguido casi en silencio este debate. No era de los más entusiastas defensores, como lo saben los señores miembros de la Comisión. Hicimos salvedades, porque la ley, en sí misma, marcaba una ligera tendencia alcista. Pero he tratado de intervenir lo menos posible por considerar dentro del clima de la Comisión y lo que parecía que era la mayoría de la Cámara, que expresaba la representación de los partidos, que esta ley significaba un mal negocio. Pero si esto se quiere sacar, pues, que se diga, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Tengo que valerme de este mecanismo para aclarar, señor Presidente, porque el señor Diputado Arismendi ha hecho un cargo a los que íbamos a votar en forma favorable el pase a Comisión. A mí no me guía ningún propósito de enterrar este proyecto de ley, por el contrario, he permanecido en Sala y he votado todos aquellos artículos que creo beneficiosos y que tienden a resolver el problema de la vivienda. Solamente hacía la objeción, no en el orden constitucional, sino en el sentido de que me parecían atendibles las explicaciones del señor diputado Batlle Pacheco en lo que tiene que ver con atribuir funciones a jerarcas de instituciones del Estado.

El señor Diputado Flores aclaró un poco el problema, habló de delegados de esas instituciones. Así, la cosa cambiaría de aspecto, y en ese sentido, si la Comisión acepta esa modificación postulada por el señor Diputado Flores no tendría ningún inconveniente en votarla. Pero, de cualquier manera yo rechazo la imputación del señor Diputado Arismendi en lo que me es personal, en el sentido de que no tengo ningún interés en enterrar este proyecto de ley, sino que, por el contrario, permanezco en Sala con todo entusiasmo votando los artículos que pueden hacerla más viable.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debo decir que yo no me ocupo de los asuntos que no entiendo bien. El idioma ruso no lo poseo y, por lo tanto, los problemas que puedan encontrarse en algún libro escrito en ruso, no me interesan.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no he atribuído al señor Diputado Cartolano la intención de sepultar el proyecto de ley. Creo que el señor Diputado Cartolano oyó mal o interpretó argumentos de quienes, como el señor Diputado Batlle Pacheco —gran propietario interesado en alquileres de inmuebles, propietario de conventillo en sí mismo— debiera de estar inhibido de intervenir en una discusión de esta índole.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer constar simplemente que votaré negativamente esta moción de pase a Comisión, no porque crea que con evitar ese pase a Comisión se evite el ya inevitable fallecimiento de esta ley como lo puntualicé hace días en oportunidad que recordará la Cámara, recibió un golpe mortal.

No es para evitar, repito, su fallecimiento que considero inevitable sino porque ya que la Cámara está discutiendo el proyecto, mientras no discute y no se produce ese hecho inevitable que se va a producir a breve plazo tiene que mantener cierta lógica con sus actitudes.

Para promover el pase a Comisión de este artículo, se han hecho dos órdenes de argumentos: uno, el de su inconstitucionalidad. No tengo aptitudes técnicas para opinar sobre esto. Pero no recuerdo ninguna disposición de la Constitución de la República que pueda impedir al Parlamento encargar a funcionarios públicos, de funciones similares a las que se les encargan por esta ley. Me cuesta concebir que tal aberración pueda estar contenida en la Carta fundamental. Pero admitiendo que el punto sea opinable, no creo que ello justifique el pase a Comisión hasta por el contrario, si se entiende que hay un asunto de tal entidad, pues debe discutirse y debe dilucidarse en debate de la Cámara en pleno.

El otro orden de argumentos tiene que ver con el hecho de que se ha propuesto la supresión de los Jurados y que, en consecuencia, la Cámara Nacional de Alquileres debe ser revisada por la Comisión.

El argumento no tiene fuerza, porque si bien es cierto que hay un inciso dentro de las atribuciones que se proyectan para la Cámara, que tiene que ver con los Jurados, hay muchos otros que pueden quedar perfectamente en pie aun cuando los Jurados se sustituyan por los Jueces Basta leerlos: "Coordinar las normas relativas a los alquileres y proponer fórmulas tendientes a su ajuste: proyectar la organización del servicio de garantía de alquileres" —asunto al que la Comisión concede mucha importancia—; "efectuar la publicidad de las ofertas de fincas para arrendamiento". Son tareas que un organismo de esta índole puede cumplir haya o no Jurados, se mantengan los Jurados o sean sustituídos por los Jueces.

En consecuencia, ninguno de los dos órdenes de argumentos valen para mandar este artículo a Comisión: ni el que tiene que ver con la inconstitucionalidad, pues por la misma jerarquía del argumento hay que debatirlo aquí, ni el que tiene que ver con su relación con los Jurados, pues puede discutirse sin relacionarlo con los Jurados.

Por esto votaré en contra.

(Interrupción del señor Representante Abdala.)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique.) — Voy a ser muy breve. A pesar de que no estoy de acuerdo ni con la Cámara Nacional de Alquileres ni con los Jurados, y por tanto no voy a votarlos, me parece con el señor Diputado Flores que la Cámara debe dar un criterio; que no se puede seguir haciendo trabajar en barbecho a la Comisión sin saber al final cuál es el criterio que tiene la Cámara en materia de ley de arrendamientos.

De manera que sin entrar al fondo del problema ni dilucidar las cuestiones de constitucionalidad planteadas en este debate, debo señalar que en mi concepto lo que procede es entrar a la discusión: que la Cámara lo rechace si lo considera inconveniente —yo estaré dentro de los que lo van a rechazar— y si la Cámara, por esa vía señala un criterio contrario a los Jurados, entonces la Comisión va a poder trabajar con otros elementos de juicio y buscar otras soluciones que las ya rechazadas expresamente por la Cámara.

Pero la Comisión, sin saber nada de la actitud que va a tomar la Cámara frente a la Cámara Nacional de Alquileres y a los Jurados, va a trabajar en balde inútilmente.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Antes de pronunciarme concretamente sobre los puntos en debate, quería llamar la atención sobre la aplicación, a mi juicio errónea, que dió la Mesa —habitualmente tan acertada— al concepto de alusión en el caso reciente.

Al dar la palabra al señor Diputado Arismendi porque el señor Diputado Batlle Pacheco se refirió a libros escritos en ruso...

(Interrupción del señor Representante Arismendi.)

—...en mi modesta opinión eso valdría tanto como que la Mesa diera la palabra a un Diputado, por ejemplo, de piel muy pigmentada, en concepto de aludido, por el hecho de que se hubiera hablado en el debate de Etiopía o del Congo.

Discrepo en este caso con la interpretación que del concepto de alusión ha dado la Mesa.

(Murmullos.)

—Con respecto a los puntos en debate, creo que tal como estaba redactado este artículo diciendo que determinados Jefes de Sección del Banco Hipotecario y de otro Banco —no sé si el de Seguros del Estado— integrarían la Cámara Nacional de Alquileres, tenía razón el señor Diputado Batlle Pacheco en el planteamiento que hizo, porque por esa forma se podría llegar a retacear la autonomía. Supongamos que la ley dijera en ese artículo que esa Cámara Nacional de Alquileres se iba a integrar también con un Ministro del Tribunal de Apelaciones. Evidentemente, habría una inconstitucionalidad, como quizás haya en que los Jueces de Paz presidan esos Jurados, porque es cometerle a funcionarios de fuero judicial con tareas específicas, una tarea anexa.

Ahora, es distinto el problema con la aclaración que hizo el señor Diputado Flores, que encarriló las cosas en el sentido jurídico. Cuando se dice, por ejemplo, que el Banco Hipotecario o el Banco de Seguros, pueden nombrar su delegado, o deben nombrarlo, sin decir específicamente qué funcionario ha de ser, es natural que es la atribución de una competencia o de una carga que la ley puede perfectamente poner al Banco Hipotecario, del Banco de Seguros o de la Suprema Corte de Justicia.

Otro punto importante planteado por el señor Diputado Flores fué el de que en este momento, y no en otro, la Cámara debería pronunciarse desde ya al hablar de este artículo, sobre la implantación o no de los jurados de alquileres. Yo me permito hacer presente a la Cámara que en rigor, desatendiendo la observación de algunos señores Diputados —recuerdo la del señor Diputado Batlle Pacheco y la de otros— la Cámara ya admitió los jurados de alquileres, porque al votar el artículo 1º de esta ley dijo lo siguiente: "Los inquilinos a que se refieren los incisos anteriores, podrán optar por el mantenimiento de los alquileres vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, o por los precios que fije el jurado de alquileres". Esto ya está aceptado y votado por la Cámara.

SEÑOR GILMET. — Pero muchos señores Diputados hicieron la salvedad de que no eran partidarios de los jurados.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero parecería que en principio la Cámara los ha admitido —a pesar de la reserva que me apunta el señor diputado Gilmet— al haber votado el artículo 1.o en la forma que lo ha sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar que cuando otorgó la palabra al señor Diputado Arismendi, entendió que había sido aludido. En general se hace una aplicación en extenso del concepto de alusión, porque entre el concepto restrictivo que pudiera aplicar la Mesa en contra del Diputado, y el concepto amplio que beneficia la libertad de expresión del señor Diputado, prefiere la Mesa remitirse a éste.

Además, no dió la palabra en condición de aludido al señor Diputado Arismendi, refiriéndose a las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco, sino a las de quien había pretendido rectificar a este señor Diputado. que era el señor Cartolano.

La Mesa consideró claro que el señor Diputado Cartolano había hecho una alusión al señor Diputado Arismendi.

Era lo que quería aclarar, en presencia de las manifestaciones del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo señalar que comparto integralmente las manifestaciones expuestas en Sala en cuanto se refieren a que es necesario que la Cámara se pronuncie sobre el fondo del artículo, y no haga una abstención de todo pronunciamiento, mediante un simple pase a Comisión, porque en este caso, sí, es un artículo que afecta la columna vertebral, diríamos así, de la orientación de este proyecto y es evidentemente necesario que la Comisión tenga un criterio acerca del pensamiento dominante en el seno de la Cámara, con respecto a esta materia.

Por lo demás, señor Presidente, quiero señalar que las objeciones de inconstitucionalidad evidentemente han sido contestadas y aclaradas, tanto por el señor miembro informante como por lo que ha sido reiteradamente expuesto en Cámara.

Quiero dejar constancia, también, señor Presidente, que los miembros informantes aceptamos la proposición formulada por el señor Diputado Flores, en el sentido de establecer los términos "un delegado" en lo referente a los funcionarios que representarán al Banco de la República, al Hipotecario y al de Seguros del Estado. Por lo demás, la Comisión en lo relativo a este artículo, tampoco introdujo innovaciones de corte revolucionario en la legislación sobre alquileres. Ya la Cámara, en los últimos meses de 1947, aprobó sin observaciones de inconstitucionalidad, un proyecto que en esta materia estaba concebido en términos similares y que entre otras, traía la firma de Diputados de notorios conocimientos en materia constitucional, como los doctores Ferrer Serra, Brena, Wáshington Beltrán y muchos otros.

Yo quería recordar este hecho, señor Presidente, sin pretender, por cierto, introducirme en la esencia de esta discusión de carácter constitucional, en la que no me considero por cierto especializado, y porque entiendo que es justo, en todos los casos, dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo creo, como el señor Diputado Beltrán, que este artículo sobre la Cámara Nacional de Alquileres, como el relativo a los Jurados, no debe de pasar a Comisión, sino que debe discutirse en Cámara.

No voy a votar la Cámara Nacional de Alquileres ni los Jurados, pero tampoco soy partidario, del proyecto sustitutivo tal como ha sido presentado por un grupo de legisladores que establece sin discriminación que todos los asuntos relativos a alquileres, deben ser resueltos por la Justicia ordinaria. Admito solo por excepción la jurisdicción de los Jueces de Paz para determinar los arrendamientos que no puedan resolverse por vía del entendimiento directo de las partes.

La Comisión debe conocer previamente el criterio que predomina en Cámara sobre el organismo que regulará los alquileres, asunto que sin duda alguna dará lugar a una amplia discusión y que es fundamental para la estructuración y el mecanismo del proyecto de normas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que el artículo en discusión pase a Comisión.

(Se vota).

—Cinco en cuarenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es simplemente para decir que he votado negativamente el pase a Comisión, porque

la Comisión ha aceptado la enmienda propuesta por el señor Diputado Flores.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas, a fin de continuar discutiendo el artículo 8.° y siguientes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó una sesión extraordinaria para mañana a las 16 horas.

SEÑOR TERRA. — Hago moción, entonces, para que se levante la sesión.

SEÑOR SILVA. — ¿Cómo queda este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, señor Diputado.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo hacer una aclaración relacionada con el artículo anterior.

No había entendido que el señor Diputado Flores cambiara el carácter obligatorio de los funcionarios por la opción del organismo indicado para que nombrara uno de los suyos, lo que modifica fundamentalmente el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me voy a oponer a la moción formulada, en la esperanza de que esta noche, por lo menos, podamos tener la opinión de la Cámara con referencia al artículo que está en debate...

(Apoyados).

—...a efectos de no cortar su discusión y reiniciarla mañana.

No me opondría a que se votara el intermedio una vez aprobado el artículo 8.°, y sugiero que esperemos a terminar su consideración y que se produzca la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Trece en cuarenta y siete: Negativa.

Continúa el debate con respecto al artículo 8.°.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: de acuerdo con lo que había adelantado, no voy a acompañar el artículo 8.o del proyecto de ley, que está entroncado con todo el sistema creado por esta ley. Aún cuando admito, como lo señalaba el señor Diputado Cardoso, que es posible llegar a la creación de la Cámara Nacional de Alquileres, sin tener, por ello, que crear los jurados, lo cierto es que está muy vinculado dentro del criterio de la ley y que una cosa está significando un poco la otra.

Fuera de las razones de fondo, agrego que no le veo mayor utilidad a esta Cámara Nacional de Alquileres, que no tiene otras funciones que las de revisión de los fallos establecidos por los jurados respectivos: que simplemente tiene funciones de superintendencia administrativa sobre los jurados de alquileres y después algunas otras normas de carácter asesor o estadístico. Pero en cambio, para estos elementos que pueden ser desempeñados por algunas otras oficinas del Estado —la parte de estadística, por ejemplo— vamos a montar evidentemente un engranaje burocrático bastante importante que, además, tiene algunos problemas a los que no les veo una solución muy clara. ¿De quién depende esta Cámara Nacional de Alquileres? ¿Es un organismo de total autonomía, diremos? ¿Es algo así como un poder que no depende de ningún otro, o es, por el contrario, un organismo dependiente? Y si es dependiente, ¿de qué zona u órbita administrativa es dependiente? Y si es dependiente de alguna órbita administrativa, ¿hasta donde llega su dependencia? Por ejemplo, ¿son inamovibles los miembros de la Cámara Nacional de Alquileres? ¿Quién los destituye? ¿por qué procedimiento se destituyen? ¿Quedan sometidos a las normas generales del funcionariado? ¿Es el Poder Ejecutivo el que procede a destituirlos?

Estas objeciones, que son de detalle, que no son la objeción de fondo que hago en sí a la creación de la Cámara Nacional de Alquileres, me parece que deberían ser consideradas o por lo menos valoradas por los señores miembros informantes partiendo de la base de la aceptación por parte de la Cámara de esta fórmula, a los efectos de encontrarles el debido ajuste técnico y de colocar exactamente en la estructura jurídica de los órganos del Estado, esta Cámara Nacional de Alquileres, que de acuerdo a las disposiciones de la ley, no tiene una ubicación ajustada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o tal como ha sido propuesto por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay una modificación en el primer inciso, señor Presidente. Podría leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Créase la Cámara Nacional de Alquileres que se integrará: con el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, un delegado de cada uno de los Bancos, de la República, Hipotecario y de Seguros del Estado, y por un miembro designado por el Poder Ejecutivo el que desempeñará la Presidencia."

SEÑOR PRESIDENTE. — El resto del artículo sigue igual.

¿La modificación fué aceptada por la Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Fué aceptada por los miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces corresponde votar primeramente la fórmula de la Comisión en forma negativa, y después con la modificación.

Se va a votar el artículo 8.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cero en cuarenta y cinco: Negativa — Unanimidad.

Se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Flores, que se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

La Mesa aclara que se suprime el título "Cámara Nacional de Alquileres", en virtud de lo resuelto en sesión anterior.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo una leve sensación de que en este artículo va a haber un pequeño debate. Por lo tanto, posiblemente la discusión no termine a la hora que se ha fijado prácticamente para terminar esta sesión, que era a las 22 horas.

Creo necesario que un problema de esta naturaleza, donde va a estar en juego todo el mecanismo de la ley, la Cámara lo resuelva con una buena asistencia y estando los señores legisladores en las mejores condiciones.

Por consiguiente, mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se levante la sesión.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cincuenta: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 5 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo.
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXVI.a LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1er. Vicepresidente	Dr. Daniel Blanco Acevedo
2º Vicepresidente	Dr. Francisco Goyén
Secretario Redactor	Don Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Pro - Secretario	Don M. Alberto Bozzo
Pro - Secretario	Don Ricardo Faget
Director de Taquigrafía	Dr. Domingo Sambarino

REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —

Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçálvez

CANELONES —

Sr. Humberto Bianchi Altuna
Sr. Florencio Core
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Sr. Eofelio De Dovitiis
Dr. Juan A. Goñi
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —

Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO —

Dr. Lorenzo S. Mussio
Dr. Pedro Tamón

MONTEVIDEO —

Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban P. Arosteguy
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Aldo Ciasullo
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuria
Dr. Francisco Goyén
Sr. Julio Hugalde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Sr. Enrique Pastorino
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sr. Renán Rodríguez
Sr. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schauricht
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Sra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Carlos M. Verdier
Sr. Luis Vidal Zaglio

PAYSANDU —

Esc. Víctor Beceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel Serra

RIO NEGRO —

Sr. Gerardo J. Gasaniga
Sr. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra
Sr. Donato Urquhart

ROCHA —

Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

Dr. Tomás G. Brena
Sr. Wáshington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —

Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. Carlos María Ruiz
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —

Dr. Remigio Lamas
Ing. Manuel Rodríguez Correa
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXVIª LEGISLATURA)
(INTEGRACION AL 31 DE AGOSTO DE 1952)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio
Sr. Batlle Pacheco, César
Sr. Core, Florencio
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Sra. Gladys Risso

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge
Secretario: Dr. Lorenzo y Losada, Héctor
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Castellanos, Gustavo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán
Dr. Terra, Gabriel
Sr. Ubillos, Francisco M.

Secretario: Sr. Isaac Benasús

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael
Sr. García, Pompilio
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Urquhart, Donato

Secretario: Sr. Carlos de León

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Ciasullo, Aldo
Secretario: Esc. Trías Du Pré, Julio
Dr. Beltrán, Enrique
Esc. Frías Pérez, Rafael
Esc. Gonçalvez, Euclides
Dr. Paralliada, Huáscar
Dr. Sosa Aguiar, Euclides

Secretario: Sr. Fernando Martirené

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Sr. Goyén, Francisco
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Abdala, Alberto E.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín
Sr. Bianchi Altuna, Humberto
Dr. Botinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro
Dr. García Pintos, Salvador
Dr. Gaudin, Raúl R.
Sr. Lamas, Remigio
Sr. Lepro, Alfredo
Sr. Martins Marins, Pedro
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo
Sr. Segarra, Abel

Secretario: Sr. Hugo A. Garra

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Secretario: Dr. Goñi, Juan A.
Dr. Alambarri, Alfredo
Dr. De Angeli, Rodolfo
Dr. Legnani, Mateo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan C.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Eduardo Rosé

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington
Dr. Brena, Tomás G.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique
Sr. Rodríguez Correa, Juan
Dr. Triay, Ismael L.
Dr. Vasconcellos, Amílcar

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Rodríguez Correa, Manuel
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel
Sr. García Da Rosa, Mauro
Sr. Moreno, Carlos B.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos María
Sr. Serra, Miguel
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos Corradi

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Goyenola, Mario Lucas
Secretario: Sr. Verdier, Carlos M.
Esc. Beceiro, Víctor
Sr. Cartolano, Donato
Sr. Ciompi, Ciro
Sr. Fernández, Wáshington
Sr. Hugalde, Julio
Sr. Lezama, José León
Sr. Sarmiento, Fermín

Secretario: Jefe de Sección, Sr. Bernabé C. Noblía

PREVISION SOCIAL

Presidente: Sr. Lezama, Arturo
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, Francisco
Dr. Bonilla García, Oscar
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José
Sr. Piffaretti, César A.
Dr. Pravia, Juan C.
Sr. Vidal Zaglio, Luis

Secretario: Sr. Nérison Fasanello

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Miércoles 8 de Octubre de 1952 — Núm. 13759

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 1.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

14 de Octubre. — Hora 15. — Material de iluminación.

14 de Octubre. — Hora 17. — Material de carpintería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952.

(Cta. corriente) 8pub. Oct.4-32626-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 88

Segundo llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, paté de pollo, paté de lengua, paté de jamón, mostaza tipo Savora o similar, mermelada de duraznos, pulpa de tomates pelados, quesitos tipo Chubut o similar, queso fresco.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 18 de 1952, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32655-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 2

Primer llamado

Artículos: Aceite puro girasol, arvejas, avena laminada, canela, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, garbanzos, grasa caracú, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso duro y fresco, sal gruesa y fina, sémola, té, tocino, vinagre o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Octubre 17 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32656-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 1. As. 286|1229

Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, Liceo Militar y Naval y Escuela Técnica de Areonáutica, durante el primer semestre del ejercicio 1953.

Apertura: Octubre 20 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.6-32645-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 84

Segundo llamado

Artículos: paquetes de avena laminada, alimento combinado tipo Puritas o similar, agua mineral cerveza blanca malta, limonada o refrescos, anís o cazalla aperitivo tipo amaro o similar cognac, tabaco grasa de caracú, zapatos para foot - ball, zapatos para basket - ball, zapatos para lluvia, tinta negra.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 13 de 1952 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 29 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.2-32601-v.oct.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 96

Primer llamado

Artículos: latas o estuches de cocoa, latas de conserva o extracto de pomidoro, latas de creolina tarritos de extracto de pomidoro, latas de dulce de leche, latas de lenguas de vacuno, paquetes de maicena o maizola tarros o estuches de polvos para pulir metales, latas de peras en almíbar tarros de sal tipo "Cerebos" o similar, botellas de vinagre sal gruesa en sacos, botellas de vino vermouth botellas de vino tinto, latas de sardinas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones. Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares: Apertura: Octubre 10 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub Set.30-32585-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Segundo llamado
Artículos Bolsitas de azul para lavar, yerba mate fideos, sal fina, arvejas al natural, choclos desgranados, medias para niños, madrás blanco sábanas de crea, paños de piso y paños repasadores zapatillas blancas tipo champión o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Destino Cantinas Militares. — Apertura: Octubre 14 de 1952. a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.3-32611-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Segundo llamado
Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Solicitada: Por Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32565-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado
Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, toallas blancas, servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, ponos de pasta dentífrica, jabones de tocador.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.27-32552-v.oct.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado
Artículo: Gabardina color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Solicitada: Sección Talleres.
Apertura: 20 de Octubre de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32627-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 904025
Primer llamado
A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes.
Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-42628-v.oct15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Octubre de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32631-v.oct.15.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto.
La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952, a la hora 10.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avda. General Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.7-32654-v.oct.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|39
Sucursal Cardona. — Pinturas.
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de los trabajos de pinturas generales en el edificio de la Sucursal y parciales en la casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos. que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 21 de Octubre de 1952, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.3-32613-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la ciudad de Treinta y Tres
Llámase a licitación, por segunda vez, para la demolición y adquisición de materiales del edificio esquina Oeste de las calles Lavalleja y Zufriategui —Ciudad de Treinta y Tres— donde se construirá la sede de la Sucursal del Banco.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1er piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 361.
Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el 27 de Octubre corriente, a las 16 horas. — En Sucursal Treinta y Tres, hasta el 22 de Octubre.
Apertura de propuestas: Lunes 27 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Oct.6-32646-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal Rocha
Llámase a licitación para las obras de construcción el edificio destinado a sede de la Sucursal del Banco en la Ciudad de Rocha, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias, eléctricas y de calefacción, vidrios y pinturas.
Pliegos de [illegible], memorias constructiva y descriptiva, planos e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1.er piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Rocha, calle General Artigas 142. — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 30.00).
Apertura de propuestas: Lunes 17 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 13|pub. Oct.6-32647-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 852
Acero redondo
Apertura: 1.o de Diciembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.7-32652-v.oct.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 850
Inyectores para guinches a vapor
Apertura: 15 de Diciembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (tercer piso). — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.7-32653-v.oct.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 832
Arena, pedregullo granítico, pedregullo tipo Melilla, cal viva, ladrillos, tejuelas y mezcla
Apertura: 3 de Noviembre de 1952, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — El Director General de Administración.
Cta. corriente) 3|pub. Oct.6-32643-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 851
Ladrillos refractarios y cemento
Apertura: 18 de Noviembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 6 de Octubre de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 2|pub. Oct.6-32644-v.oct.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
OBRAS DE CARPINTERIA EN LAGUNA DEL SAUCE
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación por obras de carpintería para la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 26 del corriente, ha sido transferida para el 8 de Octubre de 1952 a la hora 16 y se abrirá en los mismos locales indicados: en Montevideo, en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, y en el cuartel que se construye en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32558-v.oct.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto de la Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas simultáneamente en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce, en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32592-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 34|952, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Octubre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setembre 30 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.3-32615-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32586-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull-Dozar (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto. Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 14 de Octubre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.2-32603-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 6 de Diciembre de 1950, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la Sucesión ESPERANZA V. DE CASTILLA, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 526, con una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y

advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8 pub. Set.30-32580-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo, Soriano 1045, a las quince horas:

1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio. Plazo: 24 de Octubre de 1952.

2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas. Plazo: día 31 de Octubre de 1952.
(Cuenta corriente) 24|pub. Oct.4-32622-v.oct.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 67
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material sanitario", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Oct.4-14655-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 66
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de materiales y útiles para carpintería, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Oct.4-14657-v.oct 9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 65
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material eléctrico", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. Oct.4-14656-v.oct 9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 26 pub. Set.18-32447-v.oct 17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 228
Suministro de paños rejilla y paños para piso

Apertura Octubre 20 hora 15 en la administración del organismo calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8 pub. Set.30-32575-v oct.8.

U. T. E.
HIERROS SOPORTES
Licitación N.o 3806 52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 253.330 hierros soportes de distintos tipos, para líneas aéreas y 2.500 agujas para toma de tierra A. T. con terminal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar, $ 3.00 — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta corriente) 10|pub. Oct.4-32616-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3805 52
Interruptores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1952 a 20.090 interruptores de relieve y de embutir, rotativo o a palanquita, uni, bi y tripolares de 5, 10 y 30 amp. 250 V. y 38.000 tapones fusibles de 5 a 20 amp., 250 V., de bakelita o porcelana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32562-v.oct.9

U. T. E.
LICITACION N.o 3804 52
Motonetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 motonetas, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub Set 29-32563-v.oct 9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA VAZQUEZ OLAONDO y ELVIRA BUSCAGLIA DE SAINT CLEMENT, orientales, profesoras de dactilografía domiciliadas en Solano Antuña 2756 y República 1609, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teoría y Práctica de la Dactilografía" (3.a edición ampliada), de la cual se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Oct 3-14576-v.oct 14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO E. CAPURRO, ingeniero civil, oriental, domiciliado en la avenida 19 de Abril número 3432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teatro para leer Sueño de una tarde de invierno. Sueño de una tarde de verano" y del seudónimo "Carlos Eduardo Feder", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y testimonios que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14437-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TELEMACO B. MORALES, oriental, músico, domiciliado en la calle Plácido Ellauri 3379 (apto 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Chispita" (música), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10 pub. Set.27-14252-v.oct 8

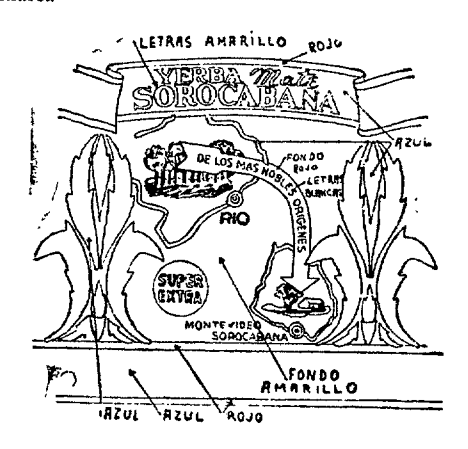
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66707 — Montevideo Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECOVID" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14287-v.oct 8.

ACTA N.o 66742. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "SUPRACEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14275-v.oct.8.

ACTA N.o 66741. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "LEVASOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14276-v.oct 8.

ACTA N.o 66767. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1.a
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Oct.4-14753-v.oct.15.

ACTA N.o 66759 — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMAFILA", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. Oct.4-14714-v.oct.15.

ACTA N.o 66768. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOROCABANA", para artículos de la calse 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14752-v.oct.15.

ACTA N.o 66821. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por Bruce y Co. (Leith) Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.00 10|pu. Oct.7-14815-v.oct.17.

ACTA N.o 66837. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "REGINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.7-14803-v.oct.17.

ACTA N.o 66838. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising S. A., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BEL - AIR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.7-14804-v.oct.17.

ACTA N.o 66843. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHLOROSOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.7-14814-v.oct.17.

ACTA N.o 66846. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Ernesto Altmann, de Montevideo, solicita la marca "PICCADILLY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.7-14818-v.oct.17.

ACTA N.o 66800. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Stemar Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CARLISLE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.1.o-14433-v.oct 11

ACTA N.o 66753. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - BIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14401-v.oct.10.

ACTA N.o 66762. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Limitada, (Montevideo) solicita registrar la marca "NUSWIFT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14384-v.oct.10.

ACTA N.o 66763. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.30-14400-v.oct.10.

ACTA N.o 66769. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por De Vry Corporation, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.30-14398-v.oct.10.

ACTA N.o 64377. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.30-14399-v.oct.10.

ACTA N.o 66765.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITERRA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14385-v.oct.10.

ACTA N.o 66778. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CO MALT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.2-14506-v.oct.13.

ACTA N.o 66804. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PIRASMIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14505-v.oct.13.

ACTA N.o 66799. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLIVITAL 12", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.8-14484-v.oct.13.

ACTA N.o 66752. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - MAGMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14402-v.oct.10.

ACTA N.o 66774. — Montevideo, 25 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado la inscripción de la marca "ROSE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14381-v.oct.10.

ACTA N.o 66779. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Roberto Draper, por Rotaprint Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca

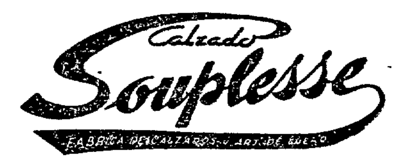
Rotaprint

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 10|pub. Set.30-14395-v.oct.10.

ACTA N.o 66780. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "PULGARCITO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub. Set.30-14394-v.oct.10

ACTA N.o 66781. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "BUSCAPIES", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14393-v.oct.10.

ACTA N.o 66782. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.30-14392-v.oct.10

ACTA N.o 66733. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. Set.30-14445-v.oct.10.

ACTA N.o 66744. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.29-14309-v.oct.9.

ACTA N.o 66718. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAMPAGNOLA", para distinguir la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Set.29-14363-v.oct.9.

ACTA N.o 66758. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "VULCAFOR", para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.29-14310-v.oct.9.

ACTA N.o 66789. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo, solicita la marca "SPLENLEC", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14588-v.oct.14

ACTA N.o 66810. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Oct.3-14549-v.oct.14.

ACTA N.o 66811. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22 00 10|pub. Oct.3-14550-v.oct.14.

ACTA N.o 66746. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Super Mold Corporation Of California, de Lodi, (California), solicitan la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. Oct.3-14397-v.oct.14.

ACTA N.o 66822. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Ramón Villanela de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CABAL", para distinguir la clase duodécima (12.a). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.3-14569-v.oct.14.

ACTA N.o 66790. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "MIL LEGUAS" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.3-14589-v.oct.14.

ACTA N.o 66793. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "EASTOIL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14590-v.oct.14.

ACTA N.o 66792. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "LOXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Oct.3-14591-v.oct.14.

ACTA N.o 66791. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "HELIOIL" para artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14592-v.oct.14.

ACTA N.o 66798. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Anónima Goodyear de Venezuela, de Venezuela, han solicitado el registro de la marca "SURE GRIP", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14485-v.oct.13.

ACTA N.o 66786. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERO - REAL", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14749-v.oct.16.

ACTA N.o 66785. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ABEDULIN", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14750-v.oct.16.

ACTA N.o 66784. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARAUCANA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14751-v.oct.16.

ACTA N.o 66827. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ERBADOL", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14652-v.oct.15.

ACTA N.o 66826. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "NITROMAN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14653-v.oct.15.

ACTA N.o 66748. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por María Pía Borbón de Padilla, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LOUISE DE FRANCE", para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14715-v.oct.15.

ACTA N.o 66823. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Federico Larre, de Montevideo, solicita la marca "SUD AMERICA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14676-v.oct.15.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NAMBA", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$6.80 10|pub. Set.29-13855-v.oct.9.

ACTA N.o 66764. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — Con esta fecha Hielogas, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 a 25, inclusive (o sea las veinticinco clases de la nomenclatura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Oct.2-14504-v.oct.13.

ACTA N.o 66801. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PSICHERGINA", para artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.2-14508-v.oct 13

ACTA N.o 66802. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "TRIORMON", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.2-14509-v.oct.13

ACTA N.o 66777. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westfalia Separator AG (Alemania), solicitan registrar la marca "WESTFALIA", para artículos de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.2-14483-v.oct.13

ACTA N.o 66803. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicita la marca "FENUCIL" para artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.2-14507-v.oct.13.

ACTA N.o 66770. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHRISTOPHE", para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14782-v.oct.16.

ACTA N.o 66788. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AMINOPAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14783-v.oct.16.

ACTA N.o 66773. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LORO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14779-v.oct.16.

ACTA N.o 66772. — Montevideo Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BAGNA - NASO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14780-v.oct.16.

ACTA N.o 66771. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTA AZUL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14781-v.oct.16.

ACTA N.o 66829. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Ariel J. Garbarini, de Montevideo, solicita la marca "AGAJA", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14761-v.oct.16.

ACTA N.o 66828. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Ariel J. Garbarini, de Montevideo, solicita la marca "INOXIG", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct 6-14762-v.oct.16.

ACTA N.o 66840. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "MOSATIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14741-v.oct.16.

ACTA N.o 66832. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "MESITOL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14742-v.oct.16.

ACTA N.o 66833. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "ACIDERM", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14743-v.oct.16.

ACTA N.o 66834. — Montevideo Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "DESMOPHEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14744-v.oct.16.

ACTA N.o 66835. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "BENZO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14745-v.oct.16.

ACTA N.o 66841. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMODUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14746-v.oct.16.

ACTA N.o 66783. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo solicita registrar la marca "SAPELLIN", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14747-v.oct.16

ACTA N.o 66787. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "CAOBANA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14748-v.oct.16.

ACTA N.o 66812. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14587-v.oct 14

ACTA N.o 66817. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ANTARON

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Oct.4-14646-v.oct.15.

ACTA N.o 66825. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LUT - ESTRON", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14650-v.oct.15.

ACTA N.o 66824. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LEVADONE", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14651-v.oct.15.

ACTA N.o 66743. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "PHTALOGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.27-14277-v.oct.8.

ACTA N.o 66740. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha "Repreco" de José Dell, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.27-14226-v.oct.8.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66757 — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, solicitan la marca "CARBOLAN" para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14314-v.oct.9.

ACTA N.o 66756. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicita la marca "BILEPAR", para artículos de la clase 9 (productos químico - farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.29-14311-v.oct.9

ACTA N.o 66755. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ACORIZIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14312-v.oct.9.

ACTA N.o 66754. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 (productos medicinales) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Set.29-14313-v.oct.9

ACTA N.o 66766.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Marmo S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TUR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14386-v.oct.10

ACTA N.o 66738. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIBARITA", para distinguir la clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.1.o-14460-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9379. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Fernando Trelles ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una parrilla regulable y plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14760-v.oct.16.

ACTA N.o 9365. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el señor Enrique Messinger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo decorativo para secar medias y prendas finas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub Oct.6-14763-v.oct.16.

ACTA N.o 9375. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de un amidopropano - diol sustituído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub Oct.4-14647-v.oct.15.

ACTA N.o 9376. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Ballebot, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de silla plegadiza para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.4-14677-v.oct.15.

ACTA N.o 9373. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha el señor José Jardí Serralta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.4-14649-v.oct.15.

ACTA N.o 9377. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha León Gervitz ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Almohada pullman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14711-v.oct.15

ACTA N.o 9369. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo extracto del contenido de pomos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.4-14713-v.oct.15.

ACTA N.o 9366. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft, de Munich (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueve traviesa de ferrocarril de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.3-14584-v.oct.14.

ACTA N.o 9374. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha los señores Ramón Lisogorsky y José Figa, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón - cama corredizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.3-14585-v.oct.14.

ACTA N.o 9367. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952 — Con esta fecha los señores Marcos Astman y Manuel Feldfogel, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda combinada sustitutivo de pullover y camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14586-v.oct.14

ACTA N.o 1014 — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha el señor Dr Héctor Payssé Reyes en representación de Sergio Boschini e Ing Ferdinando Rotta integrantes y fundadores de Inconsa de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos tubos en gres productos de loza y porcelana aisladores esmeril en polvo tela esmeril y piedras esmeril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8.

ACTA N.o 9372. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Eugenio Bondarenko ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "La construcción y venta de una puerta automática para nidos de gallinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Oct.3-14607-v.oct.14

ACTA N.o 9370. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de humo para controlar plaga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14436-v.oct.11.

ACTA N.o 9364. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.27-14237-v.oct.8.

ACTA N.o 9371. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Ariel Lederman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de almanaque - libreta cambiable", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14461-v.oct.11.

ACTA N.o 9368. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha el señor Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Set.27-14278-v.oct.8.

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles, camiones, camionetas y autobuses) para uso comercial industrial personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación N.o 12. — (Segundo llamado).
Reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio ubicado en las calles Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, ubicado en la esquina de las calles Zabala y Rincón, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 6.00 (seis pesos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 6|pub. Oct.6-32639-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación número 13
Suministro de férrules, llaves de paso y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para el suministro de férrules, llaves de paso y otros artículos de broncería, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Zabala 1395 donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Noviembre de 1952 a las 16 horas en la Administración — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — La Administración
(Cuenta corriente) 6|pub. Oct.4-32624-v.oct.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 337

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32608-v.oct.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.239 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Propios el inmueble siguiente:
Padrón 68.926 mlá. — Propietaria: Juana Berro de Formento — Superficie aproximada: 59 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.29-32571-v.oct 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.219 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones en la conjunción de las calles Grito de Gloria y Palmas y Ombúes, el inmueble siguiente:
Padrón 84.441 mlá — Propietario: José Lamarque Superficie aproximada: 103 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.29-32572-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.261 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones de la calle Méndez Núñez, el inmueble siguiente:
Padrón 27.586 — Propietario: Héctor B. Zás Carriconde — Superficie aproximada: 70 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.29-32573-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3 827 Grupo C. Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1 353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108 00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando traslada con destino al Urnario del Cementerio Norte los res-

tos de su madre JOSEFA PODESTA OAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. Ag.13-11239-v.nov.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR NUEVE CAMIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de nueve (9) camiones, de acuerdo al nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.

Apertura de propuestas: el 20 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Setiembre 30 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.4-32619-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de dos (2) equipos barométricos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.

Apertura: el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 hoas. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Contralor e Inversiones.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32557-v.oct.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Octubre de 1952

20.a Sección

RAMON CONCEPCION REY, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4004 y FELIPA ARRIONDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 225.

21.a Sección

RUBEN RAMON COUTO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1192 y YOLANDA BENIGNA CANOURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1192.

CARLOS GHIETTI PANIZZA, 52 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1276 y MARIA TERESA BARO, 59 años, francesa, domiciliada Instrucciones 1276.

24.a Sección

DUMAS HUMBERTO ANDRADE REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1175 y CARMEN ELISABETH LEHMANN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Echevarriarza 3214.

DEOGRACIAS ROBERTO MARCALAIN 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3130 y LUCIA ELSA GERTRUDIS VON BASTINELLER, 30 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3232.

JACOBO BARLINER, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Alarcón 1416 ap. 6 y RAQUEL DORA LITMANOVICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2869 ap. 6.

$2.00 P|p. v.oct.9.

Montevideo, Octubre 6 de 1952

4.a Sección

SALVADOR DANIEL GARI BOTTARO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Misiones 1305 e ISABEL TERESITA IRURETA GOYENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1305.

7.a Sección

ALBERTO STRANEO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1513 y EMA ISABEL FANTONI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magallanes 1513.

JOSE ALBERTO GESTAL, 35 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en Paysandú 1724 y PERLA BARABRAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 1724

VICTOR MENDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1672 y FRANCISCA MARIA MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1672.

CLEMENTE IZZI, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Gaboto 1271, apartamento 7 y MARGARITA TEODORA CAMPIONE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1271, apartamento 7.

10.a Sección

RUBEN RIMOLDI, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3824 y MARIA DORA MILANESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Charry 2240.

IVO FERREIRA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Crocker 2488 y MARGOT NILKA MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Crocker 2488.

JUAN MANUEL MARTINELLI, 22 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado en Barroso 3563 y MARY NAHIR TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3563.

14.a Sección

ROSA PY, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Solís Grande 843 y NILZA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís Grande 843.

20.a Sección

RUBEN DARIO HARTMANN, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4175 y ALBA GLORIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 199.

23.a Sección

HARALD HERIBERTO LOCHE, 44 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Alejandro Beisso 1638 y AURORA SASTRE, 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Beisso 1638.

EMERIO ERNESTO CAL, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Belgrano 3039 bis y MARIA HAYDEE ALCOBA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belgrano 3039 bis.

ROBERTO DEL CARMEN DONADINI, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2823 y OLGA LUCILA BESSONART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2823.

RIVERA TRAVIESO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2677 y MILKA RAQUEL PIRIZ GUTIERREZ, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en General Urquiza 2677

MARTIN CARRIGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Centenario 2854, apartamento 1 y MARIA ESTHER CALCAGNO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida Centenario 2854, apartamento 1.

$2.00 P|p. v.oct.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Víctor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 6 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub Set.25-32529-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JOSEFA ORTIZ DE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.7-14826-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.7-14827-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Oct.7-14828-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO HERMAN HORLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Oct.7-14813-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA MORRA DE JUAN, pues donde dice: "N.o 1112. Morra de Acosta, Angela...", debe decir: N.o 1112. Morra de Juan Angela; donde dice: falleció "Angela Morra de Costa" debe decir: falleció Angela Morra de Juan y donde dice "Asimismo se hace constar que era casada con Vicente Morra" debe decir asimismo se hace constar que era casada con Vicente Juan; B) La de matrimonio de Vicente Juan Costa y Angela Morra de Juan, pues donde dice: "N.o 201 Costa. Vicente Juan - Morra Angela..." debe decir: "N.o 201. Juan Vicente - Morra Angela..."; C) La de nacimiento de su hijo Juan Ataulfo, pues donde dice: "N.o 574. Costa Ataulfo debe decir: "N.o 574. Juan Ataulfo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Oct.7-14877-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CARMELO FIGAROLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Carmen" debe decir Carmelo. Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Oct.7-14870-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUSTO MICHILENA o MICHELENA. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronada con el número 81.143, la que, según plano del agrimensor Carlos Macazaga, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952, con el número 25.236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente: 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a la calle Huáscar; al Oeste, una línea de dos tramos: uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando, en parte, con el padrón número 132.170 y el resto con la calle Darwin; al Norte, una línea recta de tres tramos: uno de 38 metros 95 centímetros, otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón número 104.999 y la tercera con los padrones números 81.146 y 81.145 y, finalmente, 121 metros 50 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón número 81.142. En consecuencia, se cita llama y emplaza a Pedro Martínez, Paula Laguna de Martínez, Antonio Morando, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a

llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. Oct.7-14829-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras, ubicadas en el Departamento de Montevideo, manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria, compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve, ocho, siete, seis, cinco, cuatro, tres, dos y uno, respectivamente, en el plano que acompaña, del agrimensor Carlos M. Macazaga, de Mayo del año 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23.943. Están empadronados con los números 77.524 y 93.477 al 93.484, respectivamente, y el deslinde general siguiente: 42 metros 96 centímetros al Este, a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur, a la calle Estanislao Vega; 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93.487 y 178.362; 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con el padrón 178.362 y, finalmente, 14 metros con 31 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 178.372. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Juan de Achucarro, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, Manuela Viana de Ordóñez, José B. Hubó, cus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. Oct.7-14830-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc. ESIA MOSANOFF. Intimación" (L. 45. F. 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Oct.7-14831-v.nov.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra. Calificación" (Lo. 40. Fo. 342), se cita, llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Oct.7-14832-v.nov.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 40. Fo. 341), se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Vistos para sentencia estos autos relativos a la quiebra de Ferdinando Galli en la pieza de cesación de pagos. Resultando: En el informe que testimoniado figura a fojas 1 y siguientes el Síndico indica como fecha de la suspensión de pagos el 12 de Marzo de 1944. Considerando: Ferdinando Galli comparece a este Juzgado el 3 de Febrero de 1945 (fojas 10 de los autos principales), declarándose en quiebra a dicho comerciante luego del dictamen favorable del Ministerio Público (fojas 11 vuelta)., el 12 de Marzo siguiente (fojas 12). Como se pone de manifiesto en el informe del Síndico, el estado de cesación de pagos se remonta realmente al 30 de Setiembre de 1942, según convenio realizado con la Liga Comercial (fojas 21 del expediente seguido por dicha institución contra Galli en Civil 6.o, agregado por cordón. Es de advertir que dicha foliatura se repite, habiéndose salteado la foja 20) y que el fallido no cumplió Pero la fecha no puede retraerse más allá de un año, de acuerdo con lo dispuesto expresamente en el artículo 1643 del Código de Comercio. En consecuencia, fíjase el 12 de Marzo de 1949 como fecha de la efectiva cesación de pagos en la quiebra de Ferdinando Galli y háganse las publicaciones pertinentes. Una vez agregados los diarios, procédase a la tasación y cobro de las costas causadas. — J. Díaz Mintegui. — Y en fe de ello se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. Oct.7-14833-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DE ARMAS DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12..0 10|pub. Oct.3-14598-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pr. era Instancia en lo Civil de primer turno, se hace sa. er la apertura de la sucesión de don HUGO PORRINI o PORINI BUZZETTI o BUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14593v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de P. imera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOJA LEIS, citándose a los herederos, acreedores demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario . junto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de . imera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido DELIA ISOLINA GIURICICH DE FERME y VICENTE FERME, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Renée, pues en ellas aparece el apellido como "Guiricich", cuando en realidad debe decir Giuricich. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Oct.4-1 620-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DAPORTA o DA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14556-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAGNOLI MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 40|pub. Oct.3-14557-v.nov 6

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ALEJANDRO FARINASSO y de don ALEJANDRO FARINASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Seti .re 36 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14560-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON ZEBALLOS y ELIZABETH CONNOR ROBERTSON a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ramón; donde dice Robertson debe decir Connor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Oct.1.o-14459-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887", cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885, que es la verdadera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Set.29-14359-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARJONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO o CATALINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14427-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub Set 30-14418-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.30-14406-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o BLANCA F. o BLANCA FLOR BERSETCHE de FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Set 29-14362-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA DE SAN VICENTE DE ZAMBRANA Incapacidad" Lo 46. Fo. 117 se hace saber que ha sido declarada incapaz, doña María de San Vicente de Zambrana, para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndosele designado curador a su hija doña María Hortensia Zambrana — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$12 00 10|pub Set.29-14316-v.oct 9

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO Quiebra" Lo 43 Fo 185 ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de ve-

rificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 22 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene a los acreedores inaxistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub Set.29-14317-v.nov.1 o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Pocrelwski", donde debe decir Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909" debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky" cuando debe decir Moisés Poczewski. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$30.00 15|pub Set.29-14319-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrígues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrígues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36 00 15|pub Set.25-13921-v.oct.11

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo 43. Fo 307, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que los acreedores inaxistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$72 00 30|pub Set 23-13964-v.oct.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$30 00 15|pub Set.22-13921-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA de FRAGA y CONRADO FRAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefania Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa. B) La de nacimiento de su hija Fanny, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowiez" cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz. C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowvies" cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36 00 15|pub. Set 22-13762-v.oct.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Montevideo, Setiembre 12 de 1952

$40 00 20|pub Set.20-13817-v oct.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON (L.o 46 F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37 391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino. —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$ 132.00 Set.19-13733-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "[illegible]MA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral". (Lo. 46, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal". L.o 46. Fo 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.6-12823-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICTOR FEJER contra MARIA JACOBIS DE FEJER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47. Fo. 497), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Fejer con María Jacobis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Oct.7-14878-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VISCARDI AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14816-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PEDRO DE DOMINICIS GATTO, en el sentido de sustituir donde dice De Domenech por De Dominicis por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Oct.6-14754-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14437-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ROBERTO MAZAL, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Lorenzo Carlos Lizarraga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

$20.00 10|pub. Oct.4-14717-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ. Divorcio. L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianolo, Actuario.

$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: JOVITA ALVARIZA contra sucesores de JUSTA RUFINA ALVARIZA. Posesión notoria de estado civil. L.o 47 F.o 536, en la gestión promovida por la parte actora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Justa Rufina Alvariza y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 3|pub. Oct.4-14629-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ESMERALDA ZAMORA o SAMORA o FERNANDEZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14354-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BATUECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub Set.29-14355-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14356-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los actos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo 516), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$40.00 20|pub. Set 25-14076-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Siofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T. De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.22-13949-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio. L.o 47, Fo. 466". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Set.22-13954-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$60.00 30|pub Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana. Actuario.

$36.00 30|pub Set.15-13501-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 268) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 29 de 1950 — Juanángel L Gianola. Actuario

$48.00 30|pub Set 4-12722-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Set.5-12563-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.6-14790-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.6-14772-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14624-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VILLA o JUAN ANTONIO VILLA o VILLA RAPA y MARCOS VILLA o MARCOS JOSE JUAN VILLA o VILLA RAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14610-v.oct.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 433", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.2-14491-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFTIGIA PAPANTONAKIS DE PAPAKRISTODULO o ESTIGIA PAPANTONAKI DE PAPACRISTODULU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.30-14391-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAGGERO DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.29-14361-v.oct.9

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BARRIOS, LUIS. Prescripción Lo 49. Fo 40", se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vado de Berrutti: Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María Luis Marcos Justo. Héctor y Blanca Berrutti Vado y a los linderos Suc. Cipriano Abreu, Luisa A de Lantes. Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9 988 ms 24 dcms cuadrados padrón 20.154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552 el 27 de Febrero de 1950. ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms. de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos: por 400 ms de fondo lindando: al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior, padrón 19.153 señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H. 3.803 ms 58 dcms. cuadrados, que se deslindan 192 ms 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms. 30 cms.

de ancho por medio con sucesión García Lagos: dos rectas: una que corre de Sur a Norte, de 400 ms. y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms., lindando con la fracción 2 B, del mismo plano de Francisco Berrutti; 655 ms. al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A. de Lantes; 408 ms. 50 cms., al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms. 20 cms. al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade.

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un área superficial de 41 H. 3.791 ms. 82 dcms cuadrados, habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol, 4 H. 0.927 ms. 20 dcms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub Set.30-14422-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 292". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.22-13952-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana" — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub Set.24-14015-v.oct.10.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DITRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo 49, Fo. 125" se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.22-13905-v.oct.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos caratulados: "Faedo, Juan Cándido contra CACERES, KETTY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49. Fo 108" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Set.18-13712-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de' señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30.pub Set.15-13503-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48, F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set 9-13063-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de Oficio" (L.o 41 F.o 448), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo, su esposa Manuela Conde García, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: solar empadronado con el N.o 38.187, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este, 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. Oct.6-14778-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. CACERES DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14482-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuartro tuno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO FLORENTINO BLANCO y de RITA FELLO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Florentino Blanco" y "María Rita Fellone", "hija de desconocidos" debe decir: "Bartolo Florentino Blanco" y "Rita Fello", "hija de Saturnino Fello y de Máxima Ramona Nieves". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12 60 15|pub. Oct.2-14533-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CAMERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece on el apellido de: "Camara", debe decir: Cámera. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.1.o-14475-v.oct.17.

Rectificacin de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA ACUÑA estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo, Setiemgre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia número ciento ochenta y nueve de fecha Junio dos del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido JUAN BARONE. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiemgre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14476-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL TERESA LOURTET, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Lourted", "Ema Pastorini", "Celestina" y "Dabid" debe decir "Lourtet", "Teresa Pastorino", "Celestino" y "David". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.30-14410-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.29-14345-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María" "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Alleone Donato, debe decir: "Allione Ana María", "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Set.26-14151-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful" — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. Set.27-14243-v.oct.14.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "EL CAMPO Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadero. Disolución necesaria de sociedad". (L.o 40 F.o 360) se hace saber que los Síndicos han presentado el informe dispuesto por el artículo 23 de la ley de 2 de Junio de 1893 y en consecuencia se convoca a los acreedores de la sociedad a la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el 22 de Octubre a las 15 horas.

Se previene: A) Que el inventario y demás documentos relativos a la liquidación se encuentran en oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que las deliberaciones tendrán lugar on el número de los acreedores concurrentes. Y a los efectos dispuestos por el artículo 27 de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14477-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30pub Set.20-13813-v oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (41|584) se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos:

Pablo Risso y Anuncia Ión ~~quel Crocco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$40.00 20|pub Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 30|pub Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41. Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa de posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003. 0 006. 0.036, 0.037, 0 038. 0.039. 0.040. 0.051. 0.061. 0.063. 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal número 0.007, 0.008. 0.009. 0.010 0.011. 0.032. 0.033. 0.080 0.081. 0.082. 0.083 211. 212 213. 214. 215 y 216 Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$84 00 30|pub Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo. Setiembre 2 de 1952 — Raúl Calcagno. Actuario

$24.00 30|pub Set.18-13707-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán. María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo 41, Fo 410). se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández. para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario

$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUSTAUNAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14805-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA CONCEPCION LLEONAR DE BENTANCOURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.7-14806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX MARTINELLI o FELIX MARTINELLI BIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14808-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MIRONES DE PEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14809-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ONETO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14810-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO LOPEZ o ROGELIO LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS JUAN RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14812-v.oct.17.

Expedición 2.a copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA TERESA y MARIA DEL CARMEN MONTE y otros. 2.a copia", se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Edmundo Thévenet. el 22 de Febrero de 1950, constituyendo una sociedad colectiva, entre los comparecientes: María Teresa y María del Carmen Monte, Severino Alonso, Oscar Costa Cardoso y Manuel González Scattoni, para explotación del establecimiento comercial que gira en ramo de panadería, confitería y anexos, bajo la denominación de "El Ombú" y con asiento en la calle Carlos María Maesso N.o 2745|47.

Dicha sociedad tiene como razón social "Alonso, Costa y Cía.": con un plazo de duración de 10 años, con capital de $ 43.000.00.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 10|pub. Oct.7-14855-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTILLO o FERNANDO CASTILLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14727-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MAURICIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub: Oct.6-14728-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14729-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAMON DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14730-v.oct.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "PEDRO DIAZ Y OTROS. solicitan segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escrituración de sociedad autorizada en Montevideo el 15 de Diciembre de 1924 por el escribano Juan Caseaux, y otorgada por los señores Luis y Federico Lanata, Abelardo Granaroli, Enrique Aguarone y los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. 2.o) Escritura de sociedad autorizada en Montevideo el 26 de Marzo de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Enrique Aguarone. Luis Lanata y Abelardo Granaroli. 3.o) Escritura de ratificación de sociedad autorizada en Montevideo, el 15 de Abril de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Luis Lanata, Enrique Aguarone y Abelardo Granaroli. 4.o) La autorizada el 17 de Diciembre de 1926 por el escribano Genaro Gilbert por la cual los señores Federico Lanata y Enriqueta Ottino de Lanata por sí y en representación de sus hijos menores ratifican la cesión de los derechos que a ellos pertenecían en la sociedad mencionada en el N.o 1, en favor de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz, dando además carta de pago a estos últimos y comprometiéndose a cederles sus derechos en la sociedad de Combustibles Nacionales. 5.o) La autorizada el 28 de Abril de 1927 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Enrique Aguarone cede a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz los derechos que tenía en la sociedad referida en el N.o 1. 6.o) De la autorizada el 7 de Febrero de 1929 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Abelardo Granaroli cedió a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz, los derechos que le pertenecían en la sociedad referida en el N.o 1 de esta relación. — En consecuencia se cita. llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 10|pub. Oct.6-14726-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDELLA o JOSE LUIS GARDELLA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.3-14619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINDO o CARLOS R SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.3-14608-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ', se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo o Firppo o Filpo. conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. —

Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 30|pub. Oct.2-14525-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2. de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14438-v.oct.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VILLA DE FUSCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Mercedes Villa y Antonio Fusco, estableciéndose que donde dice María debe decir María Mercedes, donde dice hija de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y donde dice nacida el 28 de Octubre en esta ciudad, debe decir el 29 de Octubre en Quilmes, Buenos Aires: de nacimiento de Josefa María Antonia Fusco, donde dice hija de María Villa debe decir María Mercedes Villa y donde dice nieta de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina; y de nacimiento de Rogelio Fusco, donde el nombre de la madre figura María Villar y el de la abuela Antonia Lagomarsino, debe decir María Mercedes Villa y Antonia Lagomarsina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15pug. Oct.1.o-14439-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14426-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Set.30-14290-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14365-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14347-v.oct 9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaro, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos" debe decir: Sentanaro Américo Carlos; donde indicando quién compareció, dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es nieto por línea paterna de Catalina Briñadello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttana debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14262-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISER PIESTUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14259-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO o JOSE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14260-v.oct.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS": a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14884-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14887-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO FORTUNATO ZENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14719-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MERCEDES o MERCEDES ELISA BORMIDA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14599-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INMACULADA GRISI DE LOMBARDI o LOMBARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14733-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MARGARITA HERNANDEZ SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct 6-14775-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUPUY o DOUPOUY o DUPOY LAVIÑA o LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14776-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14732-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA LUISA o ADELA o LUISA CECILIA PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14801-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct 6-14802-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14720-v.oct.15.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA. Quiebra Calificación" (L.o 40 F.o 429), se cita, llama y

emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
(Gestión Judicial) 30|pub. Oct.4-32633-v.nov.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido MARIO DUFORT Y ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario José, pués donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Mario", debe decir: Mario José. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.4.14716-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALLEJON o CALLEJON SALMERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14613-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GADEA BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14614-v.oct.14

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANATASIU, ROMEO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Romeo Atanasiu, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor José Luis Boix y doctor Juan Gualberto Trías, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. Romeo Atanasiu. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Oct.4-14724-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VENTUROTTI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.3-14615-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$12 00 10|pub. Oct.3-14616-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA PEREYRA DE ZUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14617-v.oct.14

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MONACO LORENZO NICOLAS y JULIAN MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas, su apellido paterno figura escrito "Mónico" debe decir: Mónaco. que es el verdadero — Montevideo, Diciembre 13 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Oct.3-14601-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO ATILIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14618-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TADDEO DE PELLIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14611-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANCHEZ LEMOS o MANUEL SANCHEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$12.00 10|pub. Oct.3-14568-v.oct.14

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.3-14600-v.nov.6

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ZARZAR o ZARZA o ZARSAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14526-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14527-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIEDRAFITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pug. Oct.2-14528-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MARCELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14529-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición d[illegible] señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ALSINA Y RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o piso — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14530-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 10|pub. Oct.2-14502-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por [illegible]posición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura [illegible] la sucesión de don PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante [illegible] Juzgado, calle 25 de Mayo 5[illegible], 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14464-v.oct.11

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o JOSE MANUEL SABARIS o SABARIZ o SAVARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub Oct.1 o-14465-b.oct 11.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 30 pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub Oct.1 o-14466-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENCION CRESPO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montebideo Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.1 o-144[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesion de doña ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 2[illegible] de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$16 00 10|pub. Oct.1.o-14423-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por dis[illegible]ición del señor José M.a França, Juez [illegible]trado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura [illegible] la sucesión de doña CLE-

MENTINA GIANNELLI DE PAOLINO o GIANNELLI PAOLINO DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14424-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA ZIPITRIA MONTERO DE DIAZ TENORIO o NICASIA ZIPITRIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14425-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENRY o HARRY o ENRIQUE ROBINSON o RUBENSTEIN o PRESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14415-v.oct.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yi y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo, señores: Amanda Morteo, Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DUBCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14364-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara" diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

Disolución y liquidación sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, recaída en autos: "BURIN DES ROZIERS, JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Octavio Burin Des Roziers y Carmen Odette Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.29-14330-v oct.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Jasé María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.22-13950-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 16|pub. Set.23-13983--v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.19-13791-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal d. Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña VENANCIA FLORES MILANS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Eustaquio Flores Almeida, por figurar en ella como Floro Almeida, en lugar de Eustaquio Flores Almeida. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Oct.7-14888-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Oct.6-12814-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE TRINCABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14739-v.oct.16.

Liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 37 F.o 291", se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.4-14663-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14718-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO FERRARI o FRANCISCO CARLOS ANTONIO FERRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14577-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NABHEN NABHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14579-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14605-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión JUAN IGNACIO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14473-v.oct.13.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto. (L.o 37, F.o 15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.22-13956-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CAMBRE o CAMBRÉ y de DOLORES BARISO o BARIZO o VARISO o VARIZO DE CAMBRE o CAMBRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14345-v oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub Set.26-14150-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varullan y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varullan Kalousdian, donde dice que compareció Donig Kalusdian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien Lo 37. Fo 256" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Krejna Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$180.00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.10-13091-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA INVERNIZZI DE ARMELLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$16.00 10|pub. Oct.3-14552-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don OSCAR SPEZIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$12.00 10|pub. Set.27-14249-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la capital, se cita y emplaza a los causahabientes de MATILDE VIERA, llamados Walter, Marcos, Mauricio y Horacio Semblat Viera, a los causahabientes de OSCAR VIERA, llamados Oscar y Petrona Viera Lucas, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14852-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA AGNESE DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coitinho Segui, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14511-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace sager la apertura de la sucesión de don JOSE SERAFIN CASALES o CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14544-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.9-13074-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. S.et29-14358-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CEZIMBRA o CIZIMBRA DE SEQUEIRA, MARIA ROSA SEQUEIRA DE MARTINEZ y PLACIDA SEQUEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14244-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ERMINIA BRUSCHI DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Enero 8 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14740-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA SARDEÑA DE MOREIRA o PAULA SARDEÑO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14659-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.30-14390-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10pub. Set.30-14419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub Set.20-13823-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Oct.7-32660-v.oct.17.
Nov.7-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ o AGA-

PITO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.4-14662-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32319-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32320-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o. F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca. Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14217-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz

$72.00 30|pub Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 155. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14219-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S, de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca. Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558 Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCIAL SANTOS, citándose a los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días. — Migues, Setiembre 27 de 1952. — León J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Oct.2-14498-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.6-14229-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14323-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEODATO MARTIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14228-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO RIVERO y ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Rocca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14227-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TORTEROLO o JUAN JOSE BUENA VENTURA o BUENAVENTURA TORTEROLO ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto

$12.00 10|pub. Oct.4-14631-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA CARMEN VALENTINA. Rectificación de partida". L.o 32 F.o 277, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Valentina García, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leal, debe decir García, por ser ésteel verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4-14632-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BIDEGARAY DE BEUX PETRONA ZARAGOZA. Rectificación de partida" L.o 32 F.o 252, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Zaragoza Bidegaray, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bidigarray y de su abuelo paterno Bidegarray, en ambos debe decir Bidegaray, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.4-14633-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NUOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOURDAN DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 8 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14491-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTORIA CABALLERO DE QUINTANA o VICTORIA CAVAGLIERO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.º-14449-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REBOULAZ DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.2-14542-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de CESARINA FELICIA JORCIN DE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14448-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de PEDRO NATALIO MANITTO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.º-14451-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.1.º-14450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARTL o BARTH DE TORRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLOME ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GRASSO o JUAN ARNOLDI GROSSI o JUAN ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto, 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14349-v.oct.9.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MUSSO o GERONIMO MUSSO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti.

$12.00 10|pub. Set.29-14350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DALAISON DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Set.27-14238-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBANO INDART CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.27-14300-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AHUNCHAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Mauro A Cominotti, Actuario Interino.

$8 00 10|pub Set.27-14301-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13419-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO RUFINO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 23 de 1952. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14682-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CRISTINA DELLAPIAZZA DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 15 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14634-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO o RAMON o RAMON P. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14636-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BORGHI o BERNARDO JUAN BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 10 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14637-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39, Fo. 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub Set.25-14091-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 2 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14638-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON DEL TORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14640-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GABRIEL CONDON y FRANCISCA EUGENIA O'NEILL u O'NEIL DE CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.6-14799-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la aperturade la sucesión de VICENTE MAGDALENO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fonte Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14860-v.oct.17.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instnacia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SANTOS GEROMA. Rectificación de partida de defunción. L.o 28, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija citada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Josefa, en lugar de Geroma, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.3-14596-v.oct.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos "ESPIGA EUGENIO LEOPOLDO. Rectificación de partida de matrimonio de sus padres" (L.o 28. F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Fructuoso Espiga y Ramona Araújo, por cuanto de la misma resulta que al procederse a la legitimación de los hijos, se nombra a uno de ellos como Luis, debiendo decir Eugenio Leopoldo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.3-14597-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PINTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. —Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14582-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON ABREU y LUISA o LUISA MARIA RUSSI DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14581-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ALFONSO ASTENGO o ASTENGO ARRECUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14583-v.oct.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA. Prescripción treintenaria. (libro 28, folio 424 número 572)", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno", "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11.289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A", abarcando un área total de 159 hectáreas 3.098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$132.00 30|pub. Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo. 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbita, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PACASIO SALSAMENDI BONIFACIO o CARMELO PASCASIO SALSAMENDI o JULIO C. o JULIO CARMELO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14462-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ILDEFONZO ALANIZ o ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.30-14379-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES MOROSOLI y MARIA PORRINI DE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub Set.30-14378-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA o CELZA ZABALETA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. Set.30-14376-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA o SERVANDA DOLORES ESPINOSA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14293-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION CIRIACA ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.30-14374-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DARTAYETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.27-14295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL MONTANI DE FERREIRA o ISABEL MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO DE SALVARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14366-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RESINITE DE APARICIO o JUANA LUISA RISCINITI o JUANA RECCINITTI o RESINISTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14296-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición d.l subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR MORANDI y ELSA GRACIELA MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.30-14377-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO L. MARTINEZ o FELICIANO LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno. Juez de Paz.

$12.00 10|pub Set.30-14375-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho

del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION o EXALTACION SAMUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.27-14292-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14793-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14794-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SEBASTIANA PUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14795-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o JUANA BEATRIZ CORREA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14796-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LEITON y PETRONA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14322-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO · OLAYO. Rectificación de partida". (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DEL CARMEN DIAZ DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.6-14798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELOY PROSPERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.6-14797-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BERRUTTI DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 21 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14894-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros. Subasta". (L.o 20 F.o 222 N.o 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedroza. María Luisa Poggio Pedroza, María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres, sus causahabientes o sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 25 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.7-14896-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELISA E. QUINTANA y otros. Prescripción". (L.o 20 F.o 221 N.o 468) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 1ra. sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 382, padrón N.o 2543, compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros, deslindada así: 43.40 metros frente al Oeste, sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo); 32.62 metros al Sur, sobre calle Sarandí; igual medida al norte, lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sesucesión Segundo Civelli; y 43.15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 23 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Oct.7-14897-v.nov.10.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "OFELIA LIMA DE DA SIVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 20 F.o 184 N.o 321), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto.
$40.00 20|pub. Oct.7-14895-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente. — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934, 20|pub. Set.3-32313-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 20|pub Set.3-32317-v.set.13. Oct.4-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GRIECCO o GRECCO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14572-c.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO o TRANQUILO CLARO BELOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA SABATIN DE PODSTAVKA o PAULINA o POLA SABOTIN o SUBOTIN o SABATIN DE PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.1.°-14430-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MOLINA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.°-13678-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUAN MARIA CHIALANZA (hijo). Auxiliatoria" (L.o 20. F.o 205 N.o 405), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a doña Haydee María Ruba, parte demandada en dichos autos, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú. Setiembre 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.1.°-14431-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PONS DE MONTAUBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO ITHURRALDE o ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechor ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO JUAN CASAZZA, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14571-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanc.a de segundo turno de

Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.27-14242-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DONATO RUMI, citándose a los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14575-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIANE EMELINA DA SILVA DE GUILLEMINOT, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 12 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14573-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCIO CIRILO o ASENCIO CIRILO o ASENCIO o ASCENCIO o ASENCIO C. OLOMBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14522-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14520-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.2-14519-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o MARIA GUILLERMINA ESCOBAR DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14785-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14709-v.oct.15.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO, en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14325-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub Set.25-14078-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.23-13973-v oct.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2. 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO, ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo. 36, Fo. 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis; Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Froz; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste, dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANCHEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano
$12.00 10|pub. Oct.4-14664-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICOLAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO VELAZQUEZ y MARIA LAURENTINA o LAURENTINA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR TEOFILO LORENZO o LORENZO Y ACOSTA o LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14712-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14660-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "MIGUEL E. CORREA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1935 en la Villa de Castillos, otorgada por don Damaseno Da Costa, a favor de Miguel E. Correa, relativa a un terreno solar ubicado en el Barrio Da Costa, de la manzana número 87 de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, padrón número 977, compuesta de una superficie de 578 metros cuadrados y que linda: 17 metros de frente, a calle pública; igual extensión al fondo, lindando con Victoria Cardoso; 34 metros en sus costados, lindando al Sur, Gualberto y Olga Pereira y al Norte, Camilo Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. Oct.2-14495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO FORTUNATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de Setiembre de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12 00 10|pub Oct.1.º-14428-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ESTEFANIA PERDOMO DE PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.1.º-14429-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DECUADRA o DECUADRO DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Set.29-14353-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o TEODORO VICTOR o VICTOR TEODORO MILEO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Rocha, Agosto 21 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 10|pub. Set.29-14367-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado rectificar la partida de nacimiento de LAURO REBOLLO, en la que debe decir Laura y del sexo femenino, en lugar de Lauro y masculino — Salto, Agosto 18 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.

$12.00 15|pub. Oct.6-14800-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAC ILRIACH DE AHRENS o ANNIE LAMOND MAC ILRIACH DE AHERRENS o ANITA LAMOND MAC ILRIACH DE AHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.4-14671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HOLE o HOOLE DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.27-14251-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZARINO o MAZZARINO o MASARINO o MASSARINO o MASARINI o MASSARINI o MAZARINI o MAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 13 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14250-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 16 de Setiembre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIEGA o DIEGA TORRENS DE LLOBET o LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14320-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTANA MARICHAL DE DUHAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.7-14881-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHUNK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14555-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "FELIPE GARRASINI, LUIS GARRASINI RAFAEL SEGUNDO GARRASINI Rectificación de partidas L.o 13, F.o 772" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre de los mismos figura "Garasini" 'Garrazini" "Garracino' y 'Garracini' debe decir Garrasini y donde el apellido de la madre figura "Taramano' y 'Tarramasco debe decir Taramasco Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Setiembre 24 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta

$30.00 15|pub. Oct.2-14537-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE GUMERSINDO PANZARDI. Rectificación de partida L.o 13, F.o 35", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde figura su nombre y apellido "José Gomesindo Panzardo" debe decir José Gumersindo Panzardi; donde el apellido paterno figura "Panzardo" debe decir Panzardi; donde los apellidos de los abuelos paternos figuran "Panzardo" y "Forastera", debe decir Panzardi y Furastieri, respectivamente y donde el nombre del inscripto figura "José Gomecindo" debe decir José Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub. Oct.2-14546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANGELINA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. Oct.2-14545-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. Oct.2-14534-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14536-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO MAROTTI MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14172-v.oct.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703" se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$48.00 30|pub Set.17-13588-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo 13, Fo 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdies a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Julio 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria Adj.

$36.00 30|pub. Ag 30 12392 v oct 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SARRA DE MENENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14886-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JOSEFA GOROSTIAGA DE RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14867-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALEJANDRO GASTELUMENDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14868-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEDRO VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 19 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14869-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTESTATO SOUZA o SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14861-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LOS ANGELES MIRANDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14860-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTEBAN CONRADO SOSA. Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 257", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Conrado Sosa, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante y Angela Fernández, pues en ella la esposa figura con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández". B) De nacimiento de Julio Esteban Sosa, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Beroque", en lugar de "Fernández"; y, C) De nacimiento de Conrado Inocencio Sosa, pues en ella la madre aparece con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández". — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.7-14874-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros. Rectificación de partida. L.o 28 F.o 197", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Erostarbe, por cuanto en ella se le designa con los nombres de "Tomasa Mauricia" en lugar de "Antonia", y el apellido materno figura como "Urdangaray" en lugar de "Urdangarin". — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.7-14873-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS FELIPE AGRELO. Rectificación de partida. L.o 28 F.o 246", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Felipe Agrelo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella la madre aparece con el apellido "Laceró" en lugar de "Lecaró" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 28 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.7-14872-v.oct.23.

Segunda copia de escrituración de partición

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISIDORA BRINK DE SAINZ y EMILIO y JOSE ANTONIO SAINZ. Solicitan segunda copia de escritura de partición. L.o 28 F.o 263", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado doña Isidora Brink de Sainz y los señores Emilio y José Antonio Sainz, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de partición, extendida el 27 de Octubre de 1891 por el escribano Francisco Saez y por la cual se adjudicaba al heredero Cirilo Sainz en la sucesión de los causantes Canuto Sainz y Segismunda Rodríguez, la fracción N.o 4 a que se refiere dicha escritura, ubicada en Bizcocho 2da. sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 98, constando de una superficie de ciento dos hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados; lindando por el Norte con la fracción N.o 3 adjudicada a su hermana Teófila; por el Sur, Arroyo Bizcocho; por el Este, sucesión Serapio Sainz y por el Oeste con campo de León Silva. — A tal efecto se cita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Setiembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$108.00 10|pub. Oct.7-14875-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN ROSA RIOS y MARIA EUGENIA TRISTAN DE RIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28, F.o 254", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Rosa Ríos y María Eugenia Tristán de Ríos, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (artículo 7.o Ley N.o 10783). — Mercedes, Setiembre 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.7-14893-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANrosCISCO CHEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que la misma se ha producido a instancia del Ministerio Público por reputarse yacente la herencia. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. Oct.4-32632-v.oct.15. Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —

$8.00 10|pub. Set.27-13049-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ACOSTA y de LIBORIA ALBORNOZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. Oct.7-14862-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA PEREZ DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. Oct.7-14859-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PAULA o ANA P. VAZ OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó. Setiembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14785(bis)-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVEZ o ALVES o ALVAREZ o ALVARES DE MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14786-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GONÇALVES o GONZALVES DE TAROCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.6-14787-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS DUHALDE y ANGELA TOMASA ASCUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Martín Duhalde, en el sentido de que donde dice "Dualde" debe decir "Duhalde" como apellido paterno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Setiembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4-14639-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA RODRIGUEZ SEVERO y de VITALINO CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14642-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENICIA RIVERO o RIBERO o RIBEIRO DE RODRIGUEZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario adjunto

$12.00 10|pub. Oct.4-14564-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ o ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14643-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ SEVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.4-14644-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUDELIA PEREIRA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 10 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.4-14645-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IDILIO ELADIO DA SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Hdilio Eladio", debe decir "Idilio Eladio" y donde al referirse al apellido paterno dice "Silveira", debe decir "Da Silveira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 15|pub. Oct.3-14567-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELIDIO CHAGAS e ILDEFONSA RIGUETT DE CHAGAS por sí y por sus hijos menores de edad Hugo y Walter César Chagas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de los prenombrados Elidio Chagas e Ildefonsa Riguetti de Chagas en el sentido de que donde dice al margen y en cuerpo de la misma "Pladela", debe decir "Ildefonsa"; de nacimiento de Hugo Chagas, donde dice "Pladela Riguetti", debe decir "Ildefonsa Riguetti"; y de la partida de nacimiento de Walter César Chagas, donde dice "Pladela Riguetti", debe decir "Ildefonsa

Raguetti". Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Oct.3-14566-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o YVILO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA CABEZA DE PAGOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14563-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA YGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.°-14470-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub. Set.18-13645-v.oct 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIDES FIDEL PINTOS TECHERA y de AURELIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14594-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA SILVA DE IGUINI, ANTONIA GREGORIA IGUINI DE TOLEDO o MARQUEZ TOLEDO y PRUDENCIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14540-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.°-14446-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ZULUAGA DE GAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14132-v.oct.7.

REMATES JUDICIALES

REMATE OFICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Averías de incendio del depósito 37, calle Francisco Tajes y rambla (Aguada, V. Z.). El miércoles 8 de Octubre y días siguientes a las 14 horas.

MARTILLERO: LUIS ALBERTO AMEZTOY

Máquinas de carpintería, garlopas, cepilladoras, sierras sinfín, amoladoras, tornos, máquinas para agujerear, fresas, compresores, secadoras para textiles, máquinas para tejer medias, telares y repuestos, hornos eléctricos, motores eléctricos para refrigeración y aviones, piletas acero inoxidable, cables acero, hormigoneras, desgranadoras, acero en barras y varillas, batidoras heladeras, cocinas, mostradores metálicos, amasadoras, carameleras, repuestos para autos y camiones, chapas hierro y bronce, válvulas, flejes resina goma arábiga, pastas para discos, 200.000 kilos de hierro en varios lotes, etc. Lotes debidamente clasificados que se rematarán a la vista, sin reclamo, exentos de derechos aduaneros y demás gravámenes fiscales, obligándose los compradores a levantarlos dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de todas las ventas.

Exhibición: lunes 6 y martes 7, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas. Seña: 30 o|o en el acto. — Comisión 6 o|o. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduana.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.3-32610-v.oct.8

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "TOMAS FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial y venia. L. 12, F. 205, N.o 547", se hace saber que el día 29 de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes bienes: 1.o). Dos fracciones de campo, con todas sus mejoras, una de 23 hectáreas 61 área, 21 centiárea, y 92 decímetros cuadrados y otra de 11 hectáreas 3.980 metros, formando en conjunto ambas fracciones 34 hectáreas 9.501 metros y 92 decímetros. Las dos fracciones de campo, tiene por límites, la primera: Al Norte, con resto del mismo campo, por el Sur y Este, con Pedro Gómez y por el Oeste, servidumbre de paso al medio, a favor de la fracción restante con don Gil Barceló, y la segunda, al Norte, con doña Elisa Barceló; por el Sur, don Cándido Marín; por el Este, con don Pedro Gómez y por el Oeste, con Gil Barceló, estando empadronadas en conjunto con el número 1.984. Base de venta $ 3.400.00; 2.o) Una fracción de campo, señalada con el número 2 del plano del agrimensor Lisandro J Freire, de Enero de 1912, compuesta de 25 hectáreas 9.084 metros con sus mejoras; lindando: por el Norte, con la fracción número 1; por el Sur, Antonio Acosta; por el Este, sucesión Nicolás Alegrette y por el Oeste, con la fracción 3 de don Martiniano Fernández, empadronada con el número 2.232. Base de venta $ 3.200.00. Las fracciones descriptas están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 3.o) El comprador abonará al señor rematador en el acto del remate el 2 o|o del importe de su compra dentro de la primer escala de la cesión legal por cada lote, siendo el resto de la comisión de remate de cuenta de la sucesión. Los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1952. — María A. Comas de Sammarco Actuaria Adjunta.
$114.00 15|pub. Oct.2-14538-v.oct.18.

RAUL DISTACIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Pedro y Mario Allo c. WERTHER y EDUARDO ALLO Cesación de condominio (L.o 46, F.o 202)", se hace saber que el día 29 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea $ 24.666.66, del siguiente inmueble: Solar, construcciones y mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 28.597, en la manzana A del Barrio Juan Pedro Ramírez, que, según plano del agrimensor José Mendoza Haedo, de 31 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 459 metros, 24 decímetros así deslindados 8 metros, 90 centímetros, de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el número 2864; 51 metros, 60 centímetros, al Este con María Souto de Camaño; 8 metros, 90 centímetros al Sur con Micaela Rosas de Zunino; y 51 metros 60 centímetros al Oeste con Margarita Carro de Dubra.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Se adeuda por pavimento $ 673.11, siendo esta deuda de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie V número 8, (Ley Serrato); 4.o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$72.00 15|pub. Oct.2-14532-v.oct.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Heladera "Frigidaire" comercial de roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado de sexto turno, en los autos "Coates Hermanos c. ISABEL SULE DE SORIA. Ejecución de prenda", en el local de Tristán Narvaja número 1811, el viernes 10 de Octubre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 heladera comercial de roble, marca "Frigidaire" con compresor. — Exhibición: Jueves 9. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. Set.30-14373-v.oct 10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON Sucesión", L.o 34, F.o 748. Al mejor postor. El martes 14 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065, los bienes pertenecientes a esta sucesión. — Exhibición: Lunes 13. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10pub. Set.30-14372-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
AL MEJOR POSTOR
Importante remate de cueros para la fabricación de artículos del ramo

400 cueros de vaqueta negra fondo azul, con un metraje de 1500 metros. 200 cueros vaqueta nobuk blanca con 700 metros. 180 cueros ternera nobuk blanco con 300 metros. 50 cueros vaqueta duco blanco con 200 metros. 100 cueros vaqueta impermeable con 350 metros 300 cueros ternera sin terminar con 500 metros.

El miércoles 8 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. — Exhibición: Lunes 6 y Martes 7. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$14.40 9|pub. Set.29-14371-v oct.8.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos: José M. Castro Aparicio Méndez y Luis A. Bombau. Cesación de condominio, L.o 47 F.o 444, se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo Hijos, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Afilar" conocido también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481. Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos. Area 23 H. 6347 m 97 d. que se deslindan así: Al N. 514 m 60 c. con fracción N.o 1; al E. 293 m. con fracción 3; al S. quebrada formada por cinco rectas; 1.o) 471 m. 10 a Avenida Central; 2.o) S N. de 75 m.; 3.o E. O. de 72 m. ambas con fracción 5; 4.o) N S. 75 m. con fracción 4; y 5.o) E. O. de 208 m. 10 frente a Avenida Central. B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella. Padrón 20324. Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos. Area 3.000 m. que se deslindan así 72 m. al N. con lote 2 del mismo plano, 41 m. 67 al E.; 72 m. al S. con Avenida Central; y 41 m. 67. al O. a calle de 17 m.; c) Una fracción de campo en la misma ubicación. Padrón N.o 16018, lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos. Area: 216h. 6597 m 60 d que se deslinda así: 1.081 m. 10 de frente al N. O. a camino vecinal; 2792 al N. E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m. 15 c.; 442 m. 60 al E con Balneario Argentino; y 2.997 al S. lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E. de Armas. D) Fracción de campo en la misma ubicación. Padrón 17.480. Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1938. Area 24 h. 750 m. 72 d. deslindados: 213 m. 50 frente al O.; 1.157 m. 20 al N. 202 m. al E. frente a calle N.o 1; y 1225 m. 60 al S. con fracciones 2 y 3. E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323. Area total: 4.800 m. 2.400 cada lote que se deslindan así: Lote 2 33 m. 33 frente al E. por 72 m. de fondo; Lote 2 p: 33 m 33 por 72 m. de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1597 m.; C) Que los títulos respectivos se en-

cuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador; y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario adjunto.
Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8-32-78.
$220.80 23|pub. Oct.3-14606-v.oct.29

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Sorrentino Aiello" Ejecución de prenda L.o 44 F.o 521. Se hace saber al público que el día jueves 16 de Octubre a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia N.o 1335, se rematará al mejor postor por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e Hijos lo que se detalla a continuación: 1 motor eléctrico marca Pume de 1 1|2 HP, y 1 Divisor para máquina fresadora. Exposición 3 días antes del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente. — Informes Colombia 1335.
$20.00 10|pub. Oct.3-14621-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL
Casa quinta Ibirocahy esquina Kock

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurrull, dictado en el expediente caratulado "Gómez de Pastori María y otros con Rial José Antonio y otros, ejecución de hipoteca, L.o 49 F.o 34" se hace saber al público que el día veinte de octubre próximo a las diez y seis horas, en el lugar de ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Gomensoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en un solo lote de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno y edificios, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado hoy con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres señalado con el número ocho de la manzana "B" en plano de Diciembre de mil novecientos veinticinco del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) y compuesta de una superficie de tres mil seiscientos treinta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sureste a la Ibirocahy; sesenta y cinco metros ochenta centímetros al Suroeste con frente a la calle Kock por ser esquina; sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con los solares uno a siete del mismo plano, y setenta metros cuatro centímetros al Noreste con José Pallas, Silvino Paredes, Juan Iiarretche y Antonio Saravento. y II) El solar empadronado con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta señalado con el número cinco de la misma manzana del plano relacionado precedentemente y compuesta de una superficie de doscientos metros que se deslindan así: diez metros al Noroeste con frente a la calle Gregorio Sanabria entre la de Contucci y Kock distante el extremo del frente veintidós metros de la esquina formada con esta última calle; por veinte metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro, al Sureste con parte del solar ocho antes descripto, y al Sureste con el solar seis.

Se previene. Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
$108.00 15|pub. Oct.2-14481-v.oct.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: TESTAMENTARIA MARIA G. SAINT GES SAPPARRART" Lo. 46, Fo. 464, se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1o.) Con la base de $ 101.290.00 (ciento un mil doscientos noventa pesos) una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras, empadronada con el número 134.834, sita en la 4a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con la letra C) en el plano de subdivisión del Agrimensor Alfredo Hareau, de 22 de octubre de 1922 cuya área es de 330 metros 80 decímetros 92 centímetros cuadrados, con 13.05 al Este, frente a la calle Andes, donde las puertas de acceso lucen los números 1313, 1317 y 1319 entre la Avenida 18 de Julio y la calle San José. Linda en 28 metros 385 milímetros al Norte con propiedad de Lorenzo Salvo y otros: 18 metros 85 centímetros al Sur con la fracción B) del citado plano, cerrando el perímetro varias líneas con las siguientes medidas y orientaciones: 3 metros 52 centímetros desde el término de la del Sur y en la dirección al Norte; otra línea de 0.78 centímetros parte desde el fin de la primera descripta en dirección al Oeste, comenzando al cabo de ésta, otra línea de 0.70 centímetros que se extiende hacia el Norte: otra de 7 metros 82 centímetros corre en dirección al Oeste a partir de la anterior; y desde la última, otra línea de 4 metros 74 centímetros en dirección al Norte, de donde se inicia otra línea en dirección al Oeste, de 1 metro 27 centímetros; y por último, una de 4 metros 30 centímetros que arranca de la última descripta en dirección al Norte. 2o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.676, ubicado en Punta Carreta, 18a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con el No. 3 en el plano trazado por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez, que se registró con el No. 8388 en la Dirección General de Catastro, el 13 de Febrero de 1943, cuya área es de 394 metros 46 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.44 al Suroeste, frente a la calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 627, entre las calles 21 de Setiembre y Gregorio Suárez, lindando: 37.46 al Noreste con el lote que en seguida se describe: 10.48 por el contrafrente al Noroeste y 38 metros al Suroeste por ambos vientos con el lote 2, padrón número 134.944. 3o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el No. 172.677 lindero al anterior, lote que lleva el No. 4 en el plano relacionado, cuya área es de 392 metros 35 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.56 al Sureste, frente a la citada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 633, entre las calles precitadas, lindando: 3692 al Noreste con el lote que en seguida se describe; 10.55 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 del mismo plano y 37.46 al Sur oeste con el lote antes descripto. 4o.) Con la base de $ 29.120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos) fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.678, lindero con el anterior, que lleva el No. 5 en el plano relacionado, cuya área es de 367 metros 88 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.03 al Sureste, frente a la mencionada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 637, entre las mismas vías citadas, lindando: 36.40 al Noreste con la propiedad padrón 164.128 de Rafael Serafini Retali; 10.05 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 antes citado; y 36.92 al Suroeste con el lote precedentemente descripto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de P. Civil. 2o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, piso 5o., de manifiesto y a disposición de los interesados. 3o.) La comisión del rematador estará a cargo del comprador, siendo del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o de ahí en adelante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
Informes: Constituyente 1450.
$204.00 15|pub. Oct.6-14755-v.oct.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms 25 cms cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms 39 cms al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms. 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo; 6 ms. 50 cms en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumeriou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Cdigo de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.
$78.00 15|pub Set.24-14035-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay c. BLANTOY LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 40, F.o 399), el martes 14 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón Piedras 318, remataremos: Máquinas sobadora c. motor eléctrico 2 H P.; amasadora tacho volcable c. motor eléctrico; Skoda 3 H P. horno a gas, balanza Trebol 2 platos c. pesas. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub. Oct.2-14480-v.oct.13

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA. Sucesión" (L.o 35 F.o 819), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano del agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165.928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdebourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Valiante: y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno: con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2223, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo, lin-

dando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Pollero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil· 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503" — "Hipoteca Urbana Serie B|938 N.o 751" — e "Hipoteca Urbana Serie A 944. N.o 198" —respectivamente—, a disposición de los interesados, y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13850-v.oct.9.

LUIS SIECOLA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en autos: "DONATO BRUTO. Sucesión (cesación de condominio)" L.o 37, F.o 341 se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, —por separado,— sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por intermedio del martillero don Luis Siécola presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, manzana número 8, empadronado con el número 1433, señalado con el número 3, en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Noviembre de 1951, con una superficie de 294 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 75 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires)); al Noreste, con padrón número 1.432; al Noroeste, con padrón número 1.437 y al Suroeste, con el solar número 2, del mismo plano; B) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al descripto precedentemente y señalado con el número 2, en el mismo plano del agrimensor Moner Ruy, empadronado con el número 1.434, con una superficie de 199 metros 18 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 82 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt, (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 3, descripto anteriormente; al Noroeste con padrón número 1.437; y al Suroeste, con el solar número 1, del mismo plano; C) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al relacionado en la letra B), señalado con el número 1, en el mismo plano y del mismo agrimensor Moner Ruy, ya mencionado, empadronado con el número 1.435, que se deslinda así: 12 metros 27 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 2, descripto precedentemente; al Noroeste, con padrón número 1.437; y al Suroeste, una línea quebrada compuesta por cinco rectas, que linda con el padrón número 1.436. Superficie: 166 metros 76 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración de los inmuebles; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$128.00 16|pub. Oct.1.o-14433-v.oct.18.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado de Distrito de la 7a. Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado: "Hipólito C. Gómez — Denuncia", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Casa de Comercio del señor Evaristo Borderre, sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia, la Actuaria Ad-hoc señorita Africa González Correa, sobre las dos terceras partes de sus tasaciones: treinta y siete animales, repartidos así: un carnero, tres ovejas, veintiún caballos y doce vacunos.

Se previene I) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. II) Comisión por cuenta del comprador 6 o|o. — Africa González Correa, Actuaria ad-hoc.

$28.00 7|pub. Oct.4-14731-v.oct.11.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. sección judicial del Departamento de Colonia, comisionado al efecto, dictada en los autos "LA SUCESION DE SCHUSSELIN FEDERICO. Venta judicial de bienes" (Lo. 32, Fo. 137) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el día 25 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes y por los precios que se indican (2|3 partes de su tasación): 1o.) La propiedad urbana padrón No. 19, situada en la 4a. sección judicial de este Departamento, compuesta de 887 metros y que linda: al Norte, Carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con el solar 49; al Oeste, con frente a la intersección de la carretera Colonia - Montevideo y calle proyectada por medio con Alberto G. Schusselin: $ 6.170.00; 2o.) la propiedad urbana padrón No. 193, también en la 4a. sección, compuesta de 1845 metros y que linda: por ser compuesta de 1.845 metros y que linda: por ser compuesta por dos lotes: el N.o 1, al Noreste camino por medio con el Hotel "Brisas del Plata"; al Sudoeste con el solar 5; al Sudeste con el solar 2 y al Noroeste con Percival Domselar Prichard; y el número 5 linda al Noroeste con los solares 1 y 2; al Sudoeste con el solar 7 y al Noroeste y Sudeste con Percival Domselar Prichard, $ 1.476.00; 3o.) el bien urbano padrón No. 194, también situado en la 4a. sección compuesto de 1.150 metros, que linda: Noreste, con frente a calle; Noroeste, con el solar 1; Sudoeste con el solar 5; Sudeste, frente a la calle formando una ochava; al Este, en la intersección de las dos calles citadas; $ 1.150.00; 4o.) el bien rural padrón número 6.727, situado en la 3a. sección judicial compuesto de 1 hectárea, que linda: al Norte, carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con Pedro Gilmet; al Sur, camino vecinal y al Oste, Anita L. de Barnetche; $ 2.333.33; 5o.) el bien rural padrón No. 8.342, ubicado en la 4a. sección, con una superficie de 8 hectáreas 7.152 metros, que linda: al Noreste, con camino; al Sur, con Juan F. Zanelli; al Oeste, arroyo Rosario y al Noroeste con Buther Hnos.: $ 3.070.72. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ;B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo de los compradores y C) que los títulos se hallan depositados en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Rosario 30 de Setiembre de 1952.. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz encargado 3.a sección.

$93.60 12|pub. Oct.4-14658-v.oct.18.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 478), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación que es $ 2.000.00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el Dar setenta y siete, de don Olivo Tadei o sucesores; al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$72.00 15|pub Set.25-14092-v.oct.11.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "PEREIRA DE OLIVERA RUFINA. Sucesión. Lo 28. F.o 128", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Floreal Otero, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Las Pavas, 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 221 hectáreas, 8916 ms., según título y de 221 H. 8926 ms. según plano del agrimensor Ramón A. Cabrera, inscripto en la Oficina respectiva el 20 del corriente y linda: Norte, Arroyito de Las Pavas; Sur, Arroyito de Las Cañas, Este, con los mismos arroyos y Oeste, con Manuel Díaz. Base de venta: $ 16.792.66. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador quién consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás ontecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 29 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 20|pub. Oct.7_14879-v.oct.29.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA Sucesión. Remate de bienes. L.o 28, F.o 49. Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón 3.602, con un área según título de 66 hectáreas 6.653 metros 29 decímetros que lindan: Norte, Marcelino I. Rossi; Sur, Guillermo F. Rossi y Cattáneo y Teperino; Este, Salustiano Pérez y Oeste, Gilberta y Guillermo F. Rossi. — Base de venta: $ 3.025.53; y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida, padrón 1.989, compuesta según título de 524 metros 8.025 centímetros que lindan: Norte, Petrona Verazategui; Sur, calle Independencia y M. L. Palermo; Este Marcelino Osorio y Oeste, M. I. Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2.880.00.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 3.o Los gastos de escrituración, certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador. — Florida, Setiembre 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$66.00 15|pub. Oct.2-14531-v.oct.18.

ISMAEL IBARBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Moll Moreno Eustaquio Pedro Antonio. Sucesión. L.o 27, F.o 786" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y avalúo respectivo, de los siguientes bienes, de pertenencia de la menor bajo tutela, María del Carmen Moll: 1|9 ava parte indivisa de una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana N.o 30 de esta ciudad, 1.a sección padrón 391 compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá de una superficie de 216 metros 2790 centímetros cuadrados que lindan: Noreste, en metros 03, con Ana Dibarboure; Sureste, en 7 metros 0, con María Inés Díaz de Tomás; Suroeste en 31 metros 03, con Héctor M Cancord y Brígida A Díaz de Díaz Vidal y Noroeste en 6 metros 94, con la calle General Flores — Base de venta: $ 118.52. — 1|18 ava parte indivisa de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1931, padrón 1901, matrícula 0.63-56, motor N.o 1322103, de 6 cilindros. — Base de venta: $ 51.86.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o.c de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Será de cuenta del adquiriente, la cuota ava parte que a la tutelada corresponde en la hipoteca que el 18 de Setiembre de 1947, ante el escribano Carlos O. P. Terra, se autorizó a favor del Banco de Florida, y que el 4 del corriente ascendía la cuota parte, a pesos 257 23. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Florida, Setiembre 23 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario adjunto.

$78.00 15|pub. Oct.3-14595-v.oct.20

CARPIO C. CAL

Juzgado de Paz 2.a sección San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "DIAZ DE CLAVIJO AQUILINA. Sucesión L.o 7, F.o 211" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, venidos a este Juzgado por comisión conferida al subscripto, se ha decretado el remate judicial del inmueble ubicado en esta ciudad y empadronado con el número mil trescientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de quinientos metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte en una parte de veintiséis metros con ochenta centímetros con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cuarenta y ocho, mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta; y en otra parte de treinta y seis metros de largo con la propiedad empadronada con el número mil trescientos cincuenta y dos; al Sur, en una parte de diecinueve metros con ochenta centímetros con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis, y en otra parte de cuarenta y tres metros de largo con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y tres y mil trescientos cuarenta y cuatro; al Este, en una parte de ocho metros con veinte centímetros de frente a la Avenida Jacinto María Alvariza, y en otra parte de catorce metros con setenta centímetros linda con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis; y al Oeste, en una parte de dieciséis metros con ochenta centímetros de largo, linda con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y dos, y en otra parte de cinco metros con veinticinco centímetros, da frente a la Avenida Doctor Andrés Ceberio, distando el extremo Sur de ese frente de dieciocho metros con treinta centímetros de la esquina formada por dicha Avenida con la calle 4 de Octubre.

Para la realización de dicha diligencia se ha señalado el día dieciocho de Octubre del corriente año a la hora quince en el lugar de ubicación del inmueble, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y por el martillero Carpio C Cal Se hace constar: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse, certificados y comisión legal del remate, debiendo igualmente el mejor postor consignar en garantía de su oferta el diez por ciento en el acto de serle aceptada Se advierte igualmente que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San Carlos, Setiembre de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$114.00 15|pub. Oct.1.o-14469-v.oct.17.

JULIO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores: Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira Venia", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3.743 75 por cada parte, de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saborido de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así. Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos: por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Surneste, una recta que la separa de campos de C Pereira e I Silva: y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A Sanguinet

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo, y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$84 00 15|pub Set 25-14110-v oc.11

COMERCIALES

SOLER HNOS. S. A

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideraciones sobre la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (artículo 27). 3o.) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (art. 27). 4o.) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5o.) Elección de Síndico para el ejercicio 1952-1953 (artículo 27). 6o. Nueva emisión de acciones, forma de pago y plazo de integración (artículo 6). 7o.) Fecha de vigencia de los nuevos estatutos (en trámite). 8o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (artículo 30).

La asamblea se considerará legalmente constituída si concurren accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora, después de la indicada el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieren (artículo 35). — El Secretario.

$12.00 2|pub. Oct.7-14857-v.oct.8.

SOLER HNOS. S A

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideraciones sobre la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (artículo 27). 2) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (art. 27). 4o.) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5o.) Elección de Síndico para el ejercicio 1952-1953 (artículo 27). 6o. Nueva emisión de acciones, forma de pago y plazo de integración (artículo 6). 7o.) Fecha de vigencia de los nuevos estatutos (en trámite). 8o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (artículo 30).

De acuerdo al artículo 35 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurriere, a la hora indicada en este segunda convocatoria. — El Secretario.

$10.80 2|pub. Oct.7-14858-v.oct.8.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber que con fecha 29 de Agosto último, y ante el escribano Francisco Figueroa Serantes, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con nlacreedores con base de liquidación, obligándonos a suscribir carta de adeudo en caso de que el producido de la misma no cubra el 60 o|o de cada crédito. — Ha sido designado liquidador interventor, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada, el contador José Pizzorno Scarone, a quién hemos otorgado el poder correspondiente. — El concordato y su protocolización están depositados en La Liga de Defensa Comercial. (Julio Herrera y Obes N.o 1413) donde puede ser examinado por los acreedores que lo deseen. — Montevideo, Setiembre de 1952. — LUIS MORENO. — JESUSA ANGELA BLANCO DE MORENO.

$24.00 10|pub. Oct.6-14771-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Boutureira, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Chaná N.o 2220. — Acreedores presentarse en término en Esc Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13 — JOSE MOURELLE — DANTE E SANTI-N.° — Manuel García Carballés. — Manuel García Boutureira.

$16.00 20|pub. Oct.3-14623-v.oct 25.

CARIBU LIMITADA

En documento privado cuyas firmas fueron certificadas por el escribano J. Gualberto Vega, el 5 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó con el número 15 del folio 27 v. al 29 FEDERICO DURDOS y GREGORIO LATIERRO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CARIBU LIMITADA", con las siguientes condiciones: Capital, pesos 9.910 00, ya aportados en máquinas, muebles y útiles y por mitades Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Objeto: Fábrica de helados y venta de los mismos y de bebidas sin alcohol. La firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta o separadamente — Administración: Por el socio Latierro. — Balance anual en meses Abril-Mayo — Ganancias: Por mitades después de deducido el fondo de reserva legal — Incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad se extingue. — La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones — Tacuarembó 20 de Setiembre de 1952. — "Caribu Limitada".

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14471-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 3 de Setiembre de 1952, los señores LUIS ALBERTO BARROS, ROMAN BERRO CASTELLS y WALTER EDUARDO BO ROUCO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Construcciones y anexas, actuar como directora, proyectista, administradora, empresa constructora; asociarse con personas jurídicas, físicas, para realizar construcción o financiación, adquirir y enajenar y gravar, en general cualquier bien, de la Sociedad, incluso ley número 10.751; solicitar préstamos, importar, exportar, distribuir, fabricar e industrializar, arrendar, participar en otras empresas, presentarse a licitaciones, realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Denominación: "Administradora Horizontal Inmobiliaria Limitada" —sigla "A. H. I Limitada" — Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 2 años, hasta totalizar 15 años. — Domicilio: Montevideo, establecer sucursales en la República o el extranjero — Capital: $ 6.000 00, aportado por partes iguales, integrado el 50 o|o en el acto de constituirse. — Administración y uso de la firma social los 3 socios conjuntamente. — Pérdidas y ganancias: En proporción a las cuotas poseídas. — Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la Sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. — Ejercicio sociales: 31 de Agosto de cada año — Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Asambleas: Ordinarias y extraordinarias — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59, folio 154 y siguientes, libro número 10 de "Contratos sociales"

$40.00 10|pub Oct.1.o-14472-v.oct.11.

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA

A efectos de ley número 8.992, se hace saber que se constituyó la Sociedad "SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA", el 17 de Setiembre de 1952, ante el escribano Enrique Escardó. — Socios: ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, IRENE BARTOLOTTA DE AMORETTI, ELENA y YOLANDA BARTOLOTTA — Objeto: Sanatorio. — Capital: $ 8.000.00. — Aportes: Partes iguales (integrado). — Administrador: Elbio Rodríguez Peinado. — Plazo: 5 años. — Balances: 30 de Junio. — Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de 1ª Instancia de segundo turno). — 26 de Setiembre de 1952. — Número 63, L.o 10 de Contratos

$16.00 10|pub Oct.1.o-14447-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637 Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.

$16.00 20|pub Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año René F. Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas, Setiembre 10 de 1952

$24 00 20|pub Set.20-13832-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San Jose 1438 He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952 Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — JOSE MARINO FAMEL — LEONOR NERSI MAZACANI — Luis Alba Bell.

$24 00 20.pub Set 20-13833-v oct 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

ESTANCIAS CARRICART SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Estancias Carricart Sociedad Anónima", para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo, a las 18 horas y 30, en la casa de la calle Doctor Francisco Soca número 1194, para tratar el siguiente orden del día A) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero del corriente año; B) Distribución de utilidades; C) Reelección de los actuales Directores y D) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en la Secretaría con tres días de anticipación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. Oct.3-14701-v.oct.8.

FONTANA Y CANDELA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 13 de Octubre próximo, a las 17 horas, que se realizará en la sede de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario (artículo 20 de los estatutos), con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la Sociedad, calle Santiago Figueredo número 4158, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Oct.3-14570-v.oct.8.

RIOSA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo expuesto por el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, el 20 de Agosto último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 41 del Tomo 30, se constituyó la Sociedad Riosa Limitada, en la forma siguiente: A) Socios: PEDRO C. STARICCO, FRANCISCO PODESTA MILANS, JOSE ALDAO, CARLOS DE CASTRO PEREZ. B) Razón social: Riosa Limitada. C) Domicilio: En esta ciudad, calle San José N.o 981 (piso 3.o). D) Objeto: Explotación y administración de bienes inmuebles y bienes muebles. E) Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura. F) Capital y cuotas sociales: El capital es la suma de $ 94.607.04, dividido en cuatro cuotas sociales de $ 23.651.76 que corresponden a los socios por partes iguales. Capital que se integra con los inmuebles siguientes: Escritorios y salones de la planta baja del edificio de propiedad horizontal, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Colonia y al Este a la calle Río Negro, padrones números 200.087, 200.086, 200.087 y 200.088. G) Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios separada indistintamente o de dos socios conjuntamente, según la naturaleza de las operaciones a realizarse. H) Ganancias y pérdidas por partes iguales. I) Balances anuales: El 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

$44.00 10|pub. Set.27-14266-v.oct.8.

CESION DE CUOTA

Con fecha 2 de Julio de 1952, WALTER PEDEMONTE GARAY y ELIDA MAFFINI, cedieron sus cuotas en "Fax Limitada", a Juan José Noli y José A. de Miquelerena inscripta Setiembre 8 de 1952, Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$8.00 10|pub. Set.27-14282-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento. Contrato inscripto con el No. 26 del libro 13 del Registro de Comercio 5o turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Núñez el 16 de Setiembre de 1952 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 8 al folio 59 el día 27 de Setiembre de 1952 se hicieron las siguientes modificaciones a la Sociedad Igarabide, Couto y Poggi Limitada constituída por escritura que autorizó el mismo escribano el día 15 de Junio de 1950 la cual se había inscripto también en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 19 el día 26 de Junio de 1950: Designación Social: En el futuro la Sociedad girará bajo la razón "Couto y Poggi Limitada". Capital: El Capital de la firma se redujo a la cantidad de ciento cuarenta mil pesos. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma queda a cargo de los señores Vicente P. Couto y Angel Poggi, con domicilio respectivamente en la calle Mercedes 1472 y Manuel Herrero y Espinosa 1423. Plazo: El plazo de la duración de la sociedad es el de dos años a partir del 15 de Setiembre de 1952 prorrogable automáticamente de año en año a menos de denuncia de algún socio con 180 días de anticipación. Balances: Al 15 de Setiembre de cada año. En todas las demás cláusulas, —excepción de las especificadas—, seguirá rigiendo el contrato constitucional de la Sociedad. — Montevideo, Octubre de 1952. — COUTO Y POGGI LIMITADA.

$44.00 10|pub. Oct.4-14661-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1163, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub. Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar, bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acreedores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub. Set.25-14077-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA.

$16.00 20|pub. Set.26-14184-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Río D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475. — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA. — Manuel Quintana. — José Cambón.

$25.60 20|pub. Oct.3-13780-v.oct.25.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2o.) Designación de dos accionistas par afirmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de octubre. — El Directorio.

$8.40 7|pub. Oct.4-14702-v.oct.11.

C.I.E.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria - Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14705-v.oct.11.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón 432, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al onceavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2o.) Distribución de Utilidades. 3o.) Remuneración del Directorio y Síndico. 4o.) Ampliación del número de Directores. 5o.) Elección de Síndico Titular y Síndico suplente. 6o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Oct.6-14770-v.oct.11.

RYMALC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 15, en el local social calle José Pedro Varela No. 479, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta asamblea. 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, Memoria y distribución de utilidades. 3o.) Consideración del informe del señor Síndico. 4o.) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Octubre 1o. de 1952. — Angela S. de Dupouy, Presidente. — Enrique Nonnenmacher, Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.6-14876-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 al señor José David Hans. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 1297 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1718. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIAN BLAS FOLIATTI. — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI.

$16.00 20|pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores ENRIQUE GREGORIO MONTEVERDE y ROBERTO GARCIA ISLA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 11 de Setiembre de 1952 ante el escribano Antonio Bidart, inscripta el 24 de ese mes y año en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 47 al F.o 211 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos. Denominación: "Monteverde y García Isla Limitada". Objeto: Explotación del negocio de aserradero y fábrica de envases en general de madera u otro material. Capital social: $ 200.000.00 aportados integramente por los socios por partes iguales en existencias generales, créditos, maquinarias y demás enseres según balance. Plazo: Dos años a partir del primero de mayo último, prorrogable automáticamente por períodos iguales de dos años más cada uno. Dirección, administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales. Fallecimiento incapacidad o quiebra de alguno de los socios: la sociedad no se disolverá ocurrido alguno de estos hechos. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.6-14725-v.oct.16.

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA Y LAS SIRENAS"

Sociedad Anónima (En Liquidación)

A los fines que correspondan se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de esta sociedad, celebrada el día 24 de Setiembre próximo pasado, se resolvió la liquidación de la misma, designándose liquidadores a los señores Luis A. Beramendi Halty y Martín Goyret Gard.

Los interesados deberán dirigirse a las oficinas, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Directorio.

$12.00 10|pub. Oct.6-14757-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396. (4.o piso, escritorio 43). — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub Set.24-14052-v.oct.16

JUAN PEREZ VALVERDE Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 23 de Agosto de 1952, constituimos por documento privado una sociedad de responsabilidad limitada, para exportar e importar toda clase de mercaderías, etc., especialmente explotación negocio almacén por mayor, importación yerba mate, maderas y fundamentalmente suceder a la sociedad Juan Pérez Valverde y Compañía; domicilio en Montevideo, 25 de Agosto N.o 492; capital inicial $ 75.620.07, aportados por los socios en la siguiente forma: Sociedad Comercio e Industria H. Jordan Sociedad Anónima, $ 30.696.00; Federaçao das Cooperativas dos Produtores de Mate "Santa Catarina Limitada", $ 15.299.26; Juan Pérez Valverde, $ 29.624.81; plazo, cinco años, prorrogables; razón social, y denominación Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada, siendo sus administradores los señores Otto Jordan Sobrinho, Athanagildo Schmitt y Juan Pérez Valverde, individual e indistintamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o. N.o 53, folio 264 y siguientes, tomo 29 Registro de Contratos). — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$24.00 10|pub. Oct.7-14891-v.oct.17.

CARRERE SAPRIZA-WENDLING LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 12 de Agosto de 1952, por escritura autorizada por el escribano Nelson Peri Iriarte, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada, para vender, comprar, administrar, fabricar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones etc.; domicilio en Montevideo, Marco Bruto N.o 1003; capital inicial pesos 6.000.00, aportados por los socios en la siguiente forma: Margarita Wendling Bery de Establier, $ 4.000.00; Julio Carrere Sapriza, pesos 2.000.00; plazo, dos años, prorrogables; razón social, Carrere Sapriza Wendling Limitada; denominación, Fábrica Uruguaya de Bolsas de Arpillera o su sigla F.U.B.A.; administradores los socios Margarita Wendling Bery de Establier y Julio Carrere Sapriza conjuntamente Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o). N.o 52, folio 133 y siguientes, libro 10 de Contratos. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — MARGARITA WENDLING. — JULIO CARRERE SAPRIZA.

$28.00 10|pub Oct.7-14892-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GAI BOLLA, cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4193 a Elvira Cestaro de Pomi. Acreedores según ley 1904. Santiago de Chile 1364, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab).

$8.00 20|pub. Set.30-14407-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería en la calle Médanos 1050 al señor Andrés Pérez Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16.00 20|pub. Oct.7-14823-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay, 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Luis de la Torre 806|808, a la señora María Blanca Rodríguez de Castro. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ. — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ

$24.00 20|pub. Oct.7-14824-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382, al señor Hermenegildo Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Otubre de 1952. — VENANCIA PAZ DE PEON. — JUAN PEON.

$16.00 20|pub. Oct.7-14825-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que se ha disuelto el Club Social y Cultural "ATAHUALPA" que funcionaba en la calle Juan José Arteaga 1317, acreedores presentarse en Lucas Obes 1297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14834-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Julio Bonino, el almacén y bar sito en Camino Pedro de Mendoza 6149, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — JOSE R. DE ARMAS. — HECTOR J. BONINO.

$16.00 20|pub. Oct.7-14835-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 1o. de Junio de 1952 he prometido en venta a la señora Ella Drukman de Drukman mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta de confituras poseo en la avenida 18 de Julio 1191 de esta ciudad, quedando sin efecto el compromiso de venta a favor del señor Saul Drukman. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acredores al comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — LEON BOROKOW. — ELLA DRUKMAN DE DRUKMAN.

$24.00 20|pub. Oct.7-14839-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN RAMON GAMBETA y CIA. LIMITADA" a partir de Febrero 20 de 1952. Los que se consideren con derecho deben presentarse en 25 de Mayo y Colón (Melo). — Juan Ramón Gambetta Bedat. — Isaac A. Apolo. — Pedro Fernández.

$16.00 20.pub. Oct.7-14819-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes al señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16.00 20|pub. Oct.7-14821-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería, sita en la calle Acevedo Díaz 1050 esquina Durazno al señor Román Varela García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ MARTINEZ DE OTERO. — ANDRES PEREZ MARTINEZ. — ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Oct.7-14822-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Charito Limitada, nuestra fábrica de pisos parquets, ubicada en esta ciudad, Guadalupe N.o 1155. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazeaux, calle Brito del Pino número 1515. — HECTOR ROVEGNO. — ANIBAL S. OLMEDO

$16.00 20|pub. Oct.7-14890-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano, Catalina Antonia Messano de Formento, Antonia María Serafina Messano de Ciócano, Julieta Messano, Julio Messano y Carmelo Messano, prometieron vender a Antonio y Elzio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calle Hócquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 1º de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio. — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537, primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez. Abogado.

$48.00 20|pub. Oct.3-14603-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 575 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — KRIKOR KRIKORIAN. — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI.

$16.00 20|pub. Oct.3-14559-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que hemos prometido transferir a los señores Carlos Vera y Pedro Cairo nuestra casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas alcohólicas poseemos en la Rambla Wilson (Parque Rodó) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — ESTEBAN SASTRE ADROVER. — TELMO GIORDANO. — DELIA MARTINEZ DE SASTRE. — ELSA MACCHI D GIORDANO.

$24.00 20|pub. Oct.7-14840-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Sara Engel de Weinderger mi casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y casa de modas poseo en la calle Domingo Aramburú 1707 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo. 27 de Setiembre de 1952. — Ana Szmerdymer de Kerbel. — Sara Engel de Weinderger.

$24.00 20|pub. Oct.7-14841-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO R. FRANCO y JUAN SERRADILLA, comunican que han prometido vender a Antonio Casals Segura, el comercio de pensión, que gira en esta plaza bajo la razón social: "Serradilla y Franco", sito en la calle Brandzen N.os 2164|66. acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14853-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Dardo Crottogini, la farmacia "Berzelius", calle Sierra esquina Lima. (Montevideo). Acreedores presentarse Avda. San Martín 2333, Esc. Devoto, de mañana. — TOMAS GALUPE.

$8.00 20|pub. Oct.7-14847-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Juan Sosa Maciel mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, poseo en la calle Agaces 3700 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — CARLOS VERA. — MARIA PERRONE DE VERA.

$24.00 20|pub. Oct.7-14842-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Diego Ruíz y su esposa doña Laura Lombardo de Ruíz, prometieron vender a Hugo Ruíz Lombardo, el comercio sito en la calle General Rivera y Río Branco de esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Se aclara que lo vendido es el activo del comercio y que el pasivo queda a cargo del señor Diego Ruíz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Setiembre 1.o de 1952. — DIEGO RUIZ. — LAURA LOMBARDO DE RUIZ. — Hugo Ruíz Lombardo.

$32.00 20|pub Oct.7-14882-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Olmedo y Rovegno, la fábrica para pisos de parquets, ubicada en la calle Martín Echaurri N.o 2075 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazeua. calle Brito del Pino número 1515. — ANTONIO FABRICI.

$16.00 20|pub. Oct.7-14889-v.oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía. ha prometido vender al señor José Ma García el Café Mundial ubicado en la Avenida Millán N.o 2901. Acreedores. Juan C Gómez 1479, escritorio 54.

$16.00 20|pub. Oct.2-14523-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, en la calle Ameghino 4552, haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952. — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub. Oct.4-14667-oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa. Acreedores al comercio, Uruguay 999. — Salto, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA. — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20|pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el Escribano Alberto L. Thévenet, el 28 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Enero de 1947 con el No. 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. y N. SOLARI": estipulándose, que a partir desde el 1o. de Enero de 1919, la razón social sería la de "Pedro B. Solari y Compañía". En consecuencia, a partir de esta fecha, la cuota social que correspondía a "B. y N. Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B. Solari". — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B. SOLARI y CIA.

$45.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED, el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno, 18 de Setiembre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ. — Durazno, Setiembre 19 de 1952. — PAULO PIRIZ.

$16.00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón "Vitali Hnos." ha prometido vender el negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas" sito en éste Departamento, Camino del Andaluz 3220 a Aurelio Firpo y Alfredo Seabre. — Acreedores presentarse en Escribanía Pouy. Colonia 1718 — BERNARDO VITALI. — CATALINA CAGNONE. — ENRIQUE A. VITALI. — MARGARITA FRANCO. — LAZARO VITALI. — ELENA BRITO.

$24.00 20|pub. Oct.6-14791-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Guillermo y Pedro Vallespir, Enrique Blay Antón y Juan Namesny, el negocio que en el ramo de matadero. tengo instalado sobre la margen izquierda del arroyo Toledo. frente al camino Rivera (16.a sección judicial del Departamento de Canelones) — Mis acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal, en Constituyente 1698 (Escribanía Berenguer) — Este llamado anula cualquier llamado anterior. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — JUAN OYENARD.

$32.00 20|pub. Oct.6-14738-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón social "Méndez e Ibañez" integrada por Alberto Méndez Fernández. Ana Teti de Méndez Carlos Ibañez Uribe y Carlos Antonio Ibáñez Estevan, con domicilio en esta ciudad, Cufré 2510, que gira en el ramo de "Almacén e Importaciones" prometió vender su activo y pasivo a Vicente Rafael Granese. — Acreedores presentarse en Avenida Centenario 3153, apartamento 3. — ALBERTO MENDEZ FERNANDEZ — ANA TETI DE MENDEZ — CARLOS IBAÑEZ URIBE. — CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN

$32.00 20 pub. Oct.6-14792-v.oct.28.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1423, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o). Acta de la asamblea anterior. 2o.) Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias, Distribución de Utilidades e Informes de la Comisión Fiscal. 3o.) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25, inciso E), de los estatutos. 4o.) Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas: A) Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos. B) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria. (Artículo 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo 3 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Oct.6-14856-v.oct.8.

"CAMPIGLIA Y SOMMASCHINE S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Campiglia y Sommaschini S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al Ejercicio 1951-52 (5o. Ejercicio), que se realizará en el local social (calle San José No. 1118 el día 15 de Octubre a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del Balance General. Estado de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico. Memoria y Distribución de Utilidades. 2o) Elección de tres titulares del Directorio para el Ejercicio 1952|53. 3o.) Elección del Síndico para el Ejercicio 1952|53. 4o.) Remuneración del Directorio y sindicatura por el ejercicio 1952|53.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos sociales:

Artículo 26: Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27: Podrá suplirse la presentación y depósito de acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28: El derecho de asistencia personalmente o por Delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios". — MARIO CAMPIGLIA, Presidente. — JOSE SOMMASCHINI, Secretario.

$21.60 3|pub. Oct.6-14850-v.oct.8.

ALIANZA TEXTIL S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1952 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Cincinato No. 1835, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria y Balance General de Situación y Cuenta de Resultados al 30 de Junio de 1952. 2o.) Dictamen del Síndico. 3o.) Elección del Directorio, Síndico y Suplente. 4o.) Retribución de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que debrán depositar sus acciones en la caja social o una constancia de depósito. caución o prenda de las mismas con un día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Oct.6-14735-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N.o 1155 Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz. 25 de Mayo 542 — MAURICIO MORRA — CARLOS BRACCO — REGINA REVERDITO — IRMA BRACCO

$16.00 20|pub. Set.20-13898-v.oct.13.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 20 de Octubre de 1952 a las 11 y 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General al 30 de Junio de 1952, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. Oct.6-14773-v.oct.14.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 20 de Octubre de 1952. a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General al 30 de Junio de 1952, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberá presentar sus acciones o un certificado de depósitos de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señanala para la asamblea.

$22.40 8|pub. Oct.6-14774-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 23 de Setiembre de 1952 entre los señores Conrado Diego Larrauri Young, Agustín Ricardo Ortega Rodríguez y Carmelo Brasilino Gagliardi, se declaró disuelta la sociedad de hecho que entre ellos tenían para la importación y venta de vehículos automotores y repuestos para los mismos y en el nuevo documento constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones en general, compra y venta de maquinarias, vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos y en general todas aquellas operaciones concernientes a ese ramo. Razón social y denominación: "Larrauri Ortega y Gagliardi, Limitada". Administración a cargo de los tres socios, indistintamente y la firma social la llevan, Larrauri y Ortega conjunta o separadamente Capital social: $ 23.500 00 aportado así: Ortega pesos 11.500 00 Larrauri $ 11.500 00 y Gagliardi pesos 500.00 Pérdidas y ganancias: Ortega y Larrauri el 40 o|o c|u.. Gagliardi el 20 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad continúa con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. Se inscribió el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con fecha 29 de Setiembre de 1952, con el N.o 50 del F.o 230 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos

$30.00 10|pub Oct.3-14604-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos" tenía instalada en este Departamento. Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo. calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR

$32 00 20|pub Set.22 13903-v oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Angela Schiavone de Fernández. la Lechería y Heladería "Miguelito" sita en Justicia N.o 1995. — Acreedores presentarse término legal, Escribanía Carlos M Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — BALDOMERO AMADO

$16.00 20|pub. Oct.6-14758-v.oct.28.

S. O. C. A. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y tercera convocatorias
(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.
2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.
3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunín Padilla, Secretario del Directorio.

$28 80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1952, e informe del Síndico. 2o.) Elección de Síndico y Síndico Suplente. 3o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos)

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la Asamblea, en un Banco o casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Oct.4-14674-v.oct.9.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la sambleа general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala No. 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Retribución del Directorio y Síndico. 3o.) Nombramiento de nuevo Directorio. 4o.) Designación de Síndico Titular y Suplente. 5o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.4-14609-v.oct.9.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones No. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). 2o.) Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social (Rincón 467, piso 1), en las horas hábiles de Oficina.

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Oct.4-14673-v.oct.9.

"ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Claudio Barboza en esta ciudad el 21 de Agosto último (1952) se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los comerciantes de esta plaza: Eustaquio Bottino, apellido materno Palomeque, casado con doña Gloria Margarita Segarra, domiciliado en la calle Figueroa 1039; Carlos María Camacho, apellido materno de Mello, casado con Elcira Cal, domiciliado en Uruguay 632; Antonio Perroni, soltero, apellido materno Arcieri, domiciliado en Avenida Brasil 945, y Ader Giménez, soltero, apellido materno González, domiciliado en la calle doctor Ugón 615, todos de esta ciudad. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de compra y venta de vehículos automotrices y máquinas de cualquier clase, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general para vehículos y máquinas así como la instalación de una taller mecánico, y además representaciones y consignaciones en general, puede comprar enajenar y constituir gravámenes sobre inmuebles o muebles, así como operar en Bancos o instituciones de créditos en cualquier forma. Dar poderes de cualquier naturaleza. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA". Razón Social: Bottino Camacho y Compañía Limitada, que puede escribirse así: Bottino Camacho y Cía. S. Lda. Domicilio: Actual Agraciada N.o 514. Rivera, y puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar socio Gerente Administrador; Eustaquio Bottino quien para disposición y gravamen debe concurrir con otro socio designado por resolución de la asamblea. Capital: Ochenta y tres mil cuatro pesos seis centésimos, aportados por Eustaquio Bottino: cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 50 centésimos, en mercaderías de su comercio, base de la sociedad. Carlos María Camacho veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 55 centésimos y Ader Giménez cinco mil pesos aportes verificados en crédito contra la firma Eustaquio Bottino, y por tanto en mercaderías allí existentes según balance. Antonio Perroni aportó diez mil pesos en cheque "A.89947" contra "La Caja Popular de Rivera" Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio último. Prórroga automática año a año indefinidamente. Disolución por pérdida 75 o|o por decisión mayoría, por fallecimiento de un socio, salvo decisión contraria. En todo caso de disolución se publicará en Diario Oficial y un periódico de la localidad sede de la matriz y agencias o sucursales. La disolución por vencimiento del plazo legal o prorrogado se hará por comunicación antes de los 60 días del vencimiento, no haciéndose así continúa la sociedad. Balance anual. La sociedad se formó sobre el activo y pasivo de la firma Eustaquio Bottino de esta plaza y que giraba en el mismo ramo. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre actual con el N.o 63 al F.o 243, y por la cláusula mandato a favor del gerente administrador don Eustaquio Bottino, en cuanto a Bancos se inscribió en el Registro de Poderes con e. N.o 170 del folio 128 al 129 V.o. el 28 de Agosto último. — Rivera, Setiembre 12 de 1952. — Bottino Camacho y Cía. S. Lda.

$84.00 10|pub. Set.29-14326-v.oct.9.

AGROPECUARIA "LA GRANJA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Cerrito 507, 4.o piso el día martes 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar un accionista que presida el acto; 2.o) Autorizar al Directorio para gravar el bien social de la calle Paraguay 1472; 3.o) Designar un accionista que firme el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.29-14315-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas, en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Ibiñete, calle 25 de Mayo N.o 779 de esta ciudad Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto.

$24.00 20|pub. Set.29-14370-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.23-13967-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO" y que constituíamos entre nosotros Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio. — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952.

$24.00 20|pub Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amilcar Castro). — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — JAIME CALAFAT. — FELIO CALAFAT.

$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$16.00 20|pub. Set.19-13[illegible]-v.oct.10.

TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Por instrumento privado, el 11 de Setiembre de 1952, se modificó el contrato de "Tintorería Sandoz Uruguay Ltda.", y se elevó el capital a la suma de $ 90.000.00 m|n.

Objeto y plazo: Se mantienen los del contrato original, otorgado por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 66 al Fo. 155 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales.

Socios y aportes de capital: Alfredo Kreke eleva su aporte en $ 9.000.00, siendo su aporte total, $ 18.000.00; Felipe A. Maquirriain, mantiene su aporte de $ 1.000.00; George Burton Hollister, ingresa en calidad de socio, con un aporte de $ 71.000.00 m|n.

Administración y uso de la firma social: Los tres socios conjunta o indistintamente.

Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad, firma conjunta de los socios George Burton Hollister y Alfredo Kreke.

Inscripción de ampliación de capital y modificación contrato social: Registro Público de Comercio, con el número 58 al F.o 153 y siguientes del Libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Set.30-14414-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.

$16.00 20|pub Set.20-13821-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA", el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J Cassanello. calle Treinta y Tres número 1418 — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo. Setiembre de 1952

$32.00 20|pub Oct.1.o-14440-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Naviliat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILIAT. Plazo. ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.29-14369-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5|952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigán N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14178-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho. — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32 00 20|pub. Set.25-14112-v oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Kelljman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA de PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo, Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. — Pando, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F. CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — OSCAR LEON CARDEILLAC — Por Derewo S. A., Jaime Lew

$32.00 20|pub Set.27-14304-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente años, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24.00 20|pub Set.27-14253-v oct.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414 Acreedores en Cerrito 458 — GISELDA PERLES de NEUSCHUL — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20|pub. Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores presentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, interveiene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS. — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS. — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez. Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Cale Isigsion.

$24.00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952 — AMADO SOTELO — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13763-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA" respecto del socio Enrique Blay Antón haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Na mesny Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil, Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$32.00 15|pub Set 22-13940-v oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón la venta de cigarrillos confituras y artículos escolares en la calle Convención 1337. Acreedores presentarse en Convención 1333 bis, apartamento 6 — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct 14.

BAZAR COLON S. A.
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se procede a 2a. convocatoria para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 18 en el local social, Sarandí No. 602, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Designación de dos accionistas presentes para actuar como Comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico. 4o.) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico 5o.) Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico y suplente.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22: Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria.. Se le otorgará un recibo, en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le dá derecho el monto de las acciones que ha presentado.

Se hace constar además que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales y por tratarse de la 2a. convocatoria, las resoluciones podrán adoptarse cualquiera sea el monto del capital integrado.

$19.80 3|pub. Oct.7-14905-v.oct.9.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 17 de octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre No. 4565, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Proyecto de aumento del capital, u emisión de obligaciones, o ampliación de la hipoteca de nuestro local. 2o.) Designación de 5 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con una anticipación de 3 días a la fecha de realización de la asamblea en nuestras oficinas, y que aquellos que no concurran sin justificar plenamente su causa serán sancionados con una multa de $ 10.00 de acuerdo al Reglamento Interno aprobado el 31|3|1950. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.7-14817-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que gira en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4302 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub Set 18-13685-v.oct.10

INDULAC S. A.
2a. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728, en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, correspondiente al 8o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952. 2o.) Proceder a la elección de un Síndico Titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente 3o.) Elección de Directores. 4o.) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo, y en nuestra fábrica en Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — El Directorio

$35.20 8|pub. Oct.7-14855-v.oct.15.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria, que en cumplimiento de los artículos 6o. y 7o. de los estautos, tendrá lugar el lunes 27 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el salón del Banco.

Orden del día: 1o.) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1951. 2.o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1952. 3o.) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4o.) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5o.) designación de dos accionistas preeentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada en la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.7-14854-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel" Soriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1952, a la hora diez en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$30.00 15|pub. Oct.2-14496-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, a el señor Pedro Oscar Pérez Marchissio. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — HECTOR JOSE RIZZO ABATE — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.

$24.00 20|pub. Oct.2-14479-v.oct.24

CARMETA S.A.I.U
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo No. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social Propios No. 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del Balance General al 30 de Junio de 1952, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Artículo 9o de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, setiembre 29 d e1952. — El Directorio

$24 00 10|pub. Oct.4-14721-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI" Pasaje Palacio Salvo, cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior Acreedores presentarse al comercio — Plazo: Ley 26-9-904. — Isaac Braitmann Gruber

$8.00 20|pub. Oct.1.o-14463-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. comunicamos al comercio y al público, que el señor José Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de su parte pro-indivisa en la sociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y ... para explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-1[illegible]34-v.oct 10.

EMELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el estatuto social se convoca a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Rincón No. 661, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe del Síndico. 2o.) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 3o.) Proceder a la elección de un nuevo Directorio y del Síndico Titular y Suplente. 4o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de un Banco por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea.

$18.00 5|pub Oct.6-14736-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT" el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT" con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No 1843 de esta Ciudad — ELSE SCHELLING DE LOEWY — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952

$40.00 20|pub Set.22-13932-v.oct.14.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores acionistas de la Caja Popular de Trinidad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Octubre de 1952, a la hora 22, en el local de la Caja, Avenida Carlos María Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 36 ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1o.) Que la aamblea General ordinaria tendrá lugar con cualquier número de accionistas asistentes (artículo 43 de los estatutos) y 2o.) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas todas sus acciones en la Caja Popular, o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas las acciones hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Octubre de 1952. — Marcos Alberto Mayobre, Presidente. — Doctor Cipriano Goñi, Secretario.

$7.20 1|pub. Oct.7-14838-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo Setiembre de 1952 — TEODORO SCARONE — ANTONIO BIAZZOTTI — Antonio Ferreiro

$16.00 20|pub. Set.19-13735-v.oct.11

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952 a las 15 horas, en la sede social San José 935, apartamento 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14703-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el Nº 13.753 (1º de octubre) se publicó, en la tercera columna de la página 40—C, el aviso 17.156 correspondiente a un balance de la "Compañía Uruguaya de Representaciones Comerciales (Coureco) S. A.", en el que se deslizó un error en la suma total del "Debe". Donde dice: $ 4.129.592.90, debe expresar: $ 4.219.592.90.

Queda hecha la salvedad.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

Segundo llamado. — Octubre 17, hora 15: útiles de limpieza. Octubre 17, hora 17: útiles de oficina: 100 ovillos de hilo acarreto, 180 cintas máquinas de escribir; 20 cintas máquinas de escribir 16 mms., 100 cajas de papel carbónico, 200 hojas de papel embalar.

Tercer llamado. — Octubre 20, hora 15: 3.000 metros brin kaki verdoso, 500 metros tela gris azulada. Octubre 20, hora 16: 160 metros de entretela de yute, 800 hebillas para campera, 4.800 botones escudo, 15 mms., color verde; 8.000 hormillas 18 mms., color yerba mate; 12.000 hormillas 15 mms., color yerba mate; 800 broches negros para cuello.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Oct.8-32668-v.oct.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 133

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de café y té correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32666-v.oct.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 200.000 kilos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 13 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.8-32669-v.oct.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de librería y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 29 de Octubre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de las personas que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32665-v.oct.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2076 (segundo llamado). — Compra de un bote salvavidas destinado al buque petrolero Ancap. Apertura: 21 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2081 (segundo llamado). — Compra de 150.000 damajuanas. Apertura: 20 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2089. — Compra de benzol. Apertura Noviembre 26 de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32667-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR OLAVE, oriental, militar, domiciliado en la calle Municipio número 1671, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (libro) titulada "Coronel Eduardo T. Olave. Su vida. 1835 - 87", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Oct.8-14927-v.oct.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66847. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SUPERNAF", para artículos de las clases 11 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.8-14923-v.oct.18.

ACTA N.o 66855. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGOLIT", para distinguir las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.8-14915-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9380. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar catalíticamente fracciones de la gasolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.8-14909-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1050

Llámase a licitación pública para la filmación y exhibición de películas relativas al tránsito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.50.
(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.8-32670-v.oct.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Octubre 8 de 1952

5.a Sección

ALADAR DARVAS, 59 años, soltero, tenedor de libros, húngaro, domiciliado Ejido 1325 y ESTEFANIA SCHULZER, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Ejido 1325.

JOSE ANTONIO MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1290 y AURA ELSA RODRIGUEZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1290.

ALFRED ROSENFELD, 57 años, soltero, comercio, yugoslavo, domiciliado Ejido número 1325 y LILY SCHULHOF, 44 años, soltera, yugoslava, domiciliada Ejido 1325.

9.a Sección

NICOLAS SOTELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1056 y ROSA ALBA ARGERICH, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1056.

9ª Sección

EUFRONIO PAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 2454 y TERESITA YANIERI ANTUNEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal N.o 3.

MILO ALBERTO ELOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 6598 y MARIA ELENA LAGRECA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día 1866.

10.a Sección

EVARISTO MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Italia 3277 y ROSA ALONSO, 27 años, soltera, española, domiciliada Avda. Italia 3277.

RAUL RAMOS 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar número 4686 y MARIA LIDIA CABRAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saragoza 1885.

12.a Sección

DAVID GERSCH, 56 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado José L. Terra 2579 y ANA GROSSMAN, 45 años, divorciada, rusa, domiciliada José L. Terra 2579.

VARTIVAR PANOSSIAN, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1708 y VIOLETA LUCIA BEDROSSIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1708.

JOSE MARIA BRASO, 32 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado Quijote 2811 y OLGA BRASO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2811.

ISIDORO BARLEY AMADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2716 y ZULMA MARIA BANDERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2716.

LUIS CESAR PICCION, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vilardebó 2092 y AURORA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2092.

13.a Sección

MARIANO CALIMARES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4138 y ROSA MARIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4138.

ROLANDO BORTOLONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4267 y SARA AYALA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 1ª Paralela San Fuentes 2474.

ISMAEL LECUONA, 34 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 1422 y MARIA ELENA CHIOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 651.

GERONIMO CARDOZO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1810 y JUANA CHARQUERO 48 años, viuda, oriental, domiciliada Rusia 1810.

JUAN DEMETRIO TOURON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4169 y EFTALIA VOYACHIZ GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4169.

14.a Sección

GUILLERMO SOLVEYRA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3399 y VIOLETA GAMBINO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3399.

16.a Sección

ROBERTO BRUNO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 6251 y ILDA MARGARITA VERCESI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins 6251.

CARMELO JOSE CHARLO, 23 años, soltero, modelista mecánico, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 491 y SELVA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 491.

JUAN CARLOS PIZZORNO, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Yapeyú 514 y GLADYS AURORA MELGAR, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4870.

24.a Sección

JUAN LUIS PERUZZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1290 y LINA AMERICA OLLARI, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Miguel Martínez 3712.

$2.00 P|p. v.oct.10.

20.a Sección

RAUL HAROLDO MENDEZ NOCETI, 25 años, soltro, estudiante, oriental, domiciliado Lucas Obes 1025, y MARIA MERCEDES ALICE STIRLING SILVAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1025.

RUBER LUZARDO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1779 y GLADYS RENEE VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 406.

v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA PEREZ DE COZMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 8-14940-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PERCIANTE o PERCHANTE DE RAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14941-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14942-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14943-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIA DOLORES PENA DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 8-14944-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAZENAVE DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14920-v.oct.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: FRANZ STROSS y DORA MARIA KLINDERT DE STROSS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Stross y Dora María Klindert, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20pub. Oct.8-14938-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MIRALLES o MIRALLES CARRIÓ o CARRIO o CARRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14911-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ALONSO o ALONZO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14904-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SANTIAGO J. ROMERO SCIUTTO contra CARMEN D. SIRER FOSSATTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santiago José Romero Sciutto y Carmen Delia Sirer Fossatti, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. Oct.8-14939-v..oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "REMIGIA RUGA DE AGGERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Remigia Josefina Ruga Piana, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre aparece Ruga Setimio debe decir Setimio Ruga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.8-14928-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUSSI ZOLESI o DOMINGO GIUZZI o GIUSI o YUSI o YURI o GIOZZA o GIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente al heredero Isidro Giussi o Giuzzi para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 Oct.8-14922-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PRADO o JUAN ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.8-13924-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL JUAN MILHAS LACOLLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-1493[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14933-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ALONSO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. Oct.8-14910-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: YOLANDA DIANA STEFANI DE BIERE con MIGUEL G. BIERI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal. L.o 35, F.o 569, se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Miguel Biere y Yolanda Diana Stefani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.8-14929-v.oct.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "JUAN CARLOS CAROZO c. JUANA SILVERA DE CAROZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 131", se hace saber al público que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Carlos Carozo y Juana Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20.pub. Oct.8-14914-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este uzgado se han presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA y doña ANSELMA ANUNCIADA CODARI, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes donde el contrayetne figura con el nombre y apellido de "Luis Gandana", debe decir "Carlos Luis Mario Giandana", y donde su señor padre aparece con el apellido "Gandana", debe decir: "Giandana"; y donde la contrayente figura como "Anselma Codari", debe decir: "Anselma Anunciada Codari" y 2.o) En la de nacimiento de Anselma Anunciada Codari, donde la madre de la inscripta figura como "Teresa Reduinìggi", debe decir: "Rosa De Dionigi". — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 15|pub. Oct.8-14916-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELCIRA o MARIA ELCIRA REYES DE VALENTIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. Oct.8-14908-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MARGARITA COTDEMIEY DE BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.8-14898-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHIOVINO DE CHIOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.8-14937-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA JORCIN DE COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14936-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado DEODULIO LOMEZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 572, señalado como solar 2, manzana 122, con un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste y Sureste a las calles Jacinto Laguna y Libertad, donde hace esquina, lindando al Suroeste y Noroeste con los solares 3 y 1. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Oct.8-14903-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO DOMINGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Antonio Domínguez o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón 1243, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 179 y que linda: Norte, calle Inés Durán; Sur, María Sánchez; Este, calle Independencia; y Oeste, Severino Cáceres y Paula Conde, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 30 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 15|pub. Oct.8-32664-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO EULALIO TERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14926-v.oct.18.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Hugo Solito Segundo Horacio Scala - Sucesión Lo. 47-156, se hace saber que el día 24 de octubre próximo a las 14 y 30, en el local de la calle Médanos N.o 1672, por el martillero señor Salomón Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina de escribir "Continental"; una mesita metálica; caja de hierro con pedestal; un compresor de 2 HP.; un soldador a la autógena; un cargador de baterías; máquina limpia bujías; un soplete para pintar; una guillotina corta chapas; un extinguidor "Success"; una máquina con motor de agujerear; una máquina pulidora con motor; una piedra esmeril de mano; un motor eléctrico para pulidora; un lote de blocks de motores; una fragua; una pulidora; un taladro eléctrico; un lote de cubiertas usadas; un lote caja de baterías; diez llantas de rueda; un medidor de densidad de batería; un medidor de voltímetros; un taladro de agujerear; un taladro "Wan Der Windt"; dos ópticas de faros de niebla; nueve ópticas de faro; dos reflectores para Ford; nueve viseras de espejos retro-visores interiores; seis codas de pescado; 23 latas de cera; 48 tarros negro chasis en pasta; 14 bujías; 10 vidrios para faros; un equipo de manómetros; un manómetro de autógena; un lote de reflectores; faros y aros; seis cajas platinos; 14 lamparillas Ten 12 V; un tambor de Pensoil; un lote tarros de pintura; y otros implementos y repuestos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 3 de octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Act. Adjunto. — Informes: Canelones 1529, Esc. 19, Piso 6. Telf. 40 06 85.

$48.00 10|pub. Oct.8-14931-v.oct.18.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Pereyra Pedro María y Pirelli María Blanca. Disolución y liquidación sociedad conyugal", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace público que en el lugar y fecha, que se indican a continuación, se procederá por el martillero Angel B. Cassani, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) El día 27 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz y sobre la base de pesos 3.488.76, o sea el doble del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 15 hectáreas 3.016 metros, empadronada con el N.o 8.577, situada en Piedras Coloradas 11.a Sección Judicial, la que linda al noreste, Angel y Leopoldo Biagioni; sureste, arroyo Piedras Coloradas por medio con sucesiones Carmelo González y Juan Bonino; surgeste, Carretera Nacional a Durazno y noroeste, María Blanca Pirelli; 2.o) El mismo día 27 de octubre a las 16 horas en el local ubicado en esta Villa, calles La Paz y Treinta y Tres, y sin base, se rematarán los muebles y útiles que se detalan en los antecedentes que se encuentran en este Juzgado, relativo a los autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuera uno de los actores. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cargo del adquirente. 3.o) Que el referido inmueble tiene una hipoteca constituída a favor de doña María Fructuosa Magdalena Acerenza, en poder de quien se hallan los títulos. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Oct.8-14925-v.oct.24.

CAMILO E. PIRIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Domingo García - Incapacidad" (L.o 25-F.o 746), se hace saber que el 24 de octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Camilo E. Piriz, y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de seis mil quinientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía, 3.a Sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2803 y compuesta de cincuenta y una hectáreas quinientos diecinueve metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sucesión Agustín De Luca, al Sudeste, el río Santa Lucía, al Sud y Sudoeste, el camino departamenmtal y al Noroeste, con Esteban Basaistegui y Olegario Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los alambrados que existen en el interior del inmueble no pertenecen a la parte vendedora y por tanto no entran en la venta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. Oct.8-14912-v.oct.24.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 23 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1951 y 31 de Julio de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$30.00 14|pub. Oct.8-14945-v.oct.23.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre próximo en el local social, calle Paraguay 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 4.o) Distribución de utilidades y fecha de pago de los dividendos. 5.o) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el que se hallen depositadas con 2 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$21.00 5|pub. Oct.8-14946-v.oct.13

P. A. U. S. A.

PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.

Convocatoria a la asamblea general

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Octubre a las 11 y 30 horas, en la calle Mercedes número 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general. 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Retribución honorarios del Síndico. 5.o) Nombramiento de miembros del Directorio y Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$7.20 3|pub. Oct.8-14930-v.oct.10.

ARIEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "Ariel S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle 18 de Julio 206, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1951 y 30 de Junio de 1952. 2.o) Designación de dos Directores titulares y cinco suplentes. Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, certificados de pago o recibo de depósito extendidos por un Banco, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos. — Mercedes, Octubre 1.o de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.8-14917-v.oct.10.

TAJUÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 21 de Octubre del año en curso, a las diez horas, en Plaza Independencia N.o 811, (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea.

$18.00 5|pub. Oct.8-14913-v.oct.13.

LA BUENA TIERRA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asam-

blea. Depósito de aciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.
$11.20 7|pub. Oct.4-14704-v.oct.11.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA - ARGENTINA (G. H. Y. C. S. A.).
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas
De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 30 de Octubre corriente, a las 16 horas, en la sede social, calle Cerrito N.o 507, (piso 5.o), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 12.o ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1952, con dictamen del Síndico y distribución de beneficios. 4.o) Designación de cinco Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1952-56. 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1952-54. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — El Directorio.
$32.00 8|pub. Oct.8-14907-v.oct.16.

CESION DE CUOTAS
Se hace saber que por instrumento privado de siete de Noviembre de 1951, los señores ALEJANDRO BENJAMIN SHAW, EDUARDO FELIX ALVAREZ DE TOLEDO, CELIA CARRANZA DE ALVAREZ DE TOLEDO, LUIS ANDRES GONZALEZ y MICHELINE VIALE DE GONZALEZ, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la Sociedad Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 700, al socio Frank Dillon Du Vinage. Por el mismo documento el señor WILLIAM EWART CASTLETON y su esposa AMINTA JUANA LORRAINE BRIDGER, cedieron al mismo señor Du Vinage, la propiedad de 44 cuotas sociales. En consecuencia y según dicho instrumento, la Sociedad quedó integrada por los señores Frank Dillon Du Vinage con 360 cuotas y el señor William Ewart Castleton con 40 cuotas. El referido instrumento de cesión fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 36 al folio 102 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos, con fecha 4 de Octubre de 1952. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.992 y artículo 492 del Código de Comercio.
$32.00 10|pub. Oct.8-15006-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
RAMON GONZALEZ LOPEZ y Mario Ligerini, convinieron disolver la sociedad que gira en Piriápolis, en ramo empresa de transporte, venta de nafta, taller mecánico venta de leña y carbón y aserradero, haciéndose cargo Ligerini de activo y pasivo y continuando los negocios a su solo nombre y responsabilidad. Acreedores presentarse en referido comercio, Atanasio Sierra N.o 894, (Piriápolis).
$24.00 20|pub. Oct.8-14934-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Le participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos constituída y que giraba en la calle Industria N.o 3548, bajo la razón social de Juan S. Elichiry y Cía. La parte que el socio Juan S. Elichiry tiene en dicho comercio ha prometido transferírsela al señor Pedro Pena. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — JUAN S. ELICHIRY. — Pedro Casavalle.
$24.00 20|pub. Oct.8-14906-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rómulo Cabezas, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, situado en el Camino Corrales N.o 3657, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1952. — RABINDRANATH CASTRO. — EMA A. AGUIAR DE CASTRO.
$32.00 20|pub. Oct.8-14899-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Aureliano Díaz y Vicente Trigo, el café, minutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado, en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — CAMPIO CARREIRA. — PURIFICACION RAMILO DE CARREIRA.
$32.00 20|pub. Oct.8-14900-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Andrés Sardiña y Primitivo Lema, el bar y bebidas alcohólicas "Central", situado en la calle Yí N.o 1303 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo, los compradores, en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1952. — ELISEO BERES.
$32.00 20|pub. Oct.8-14901-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Romar, José Pazos Romar y Luis Cochiararo, el café bebidas alcohólicas y helados, ubicado en la Avda. Uruguay número 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores, posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — ANTONIO AMARELLE FACAL. — ANGUSTA E. DE GERVASIO. — MARIA MEDERO MIRANDA DE AMARELLE.
$32.00 20|pub. Oct.8-14902-v.oct.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industrialización de Metales y Plásticos Estampados S. A.
(I. M. P. E. S. A.)

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—		
Fijo:		
Inmuebles	$	54.967.04
Muebles y útiles	"	1.237.50
Maquinarias y herramientas	"	35.197.86
Matrices	"	12.000.00
Costo obras en ejecución	"	174.910.26
Material rodante	"	5.000.00
Realizable:		
Mercaderías varias	"	199.199.48
Disponible:		
Caja y Bancos	"	2.646.11
Varias cuentas deudoras	"	20.885.33
Acciones a emitir	"	295.000.00
	$	801.043.58
Pasivo—		
No exigible:		
Capital integrado	$	205.000.00
Fondo de reserva	"	118.58
Varias cuentas acreedoras	"	595.925.00
	$	801.043.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador, rubricado el 6 de Mayo de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 24.00. — 1|pub. — 17361.

Industrialización de Metales y Plásticos Estampados S. A.
(I. M. P. E. S. A.)

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—		
Fijo:		
Inmuebles	$	54.967.04
Muebles y útiles	"	1.887.50
Maquinarias y herramientas	"	35.978.36
Matrices	"	12.000.00
Costo obras en ejecución	"	175.251.33
Material rodante	"	5.000.00
Realizable:		
Mecaderías varias	"	140.923.35
Exigible:		
Varios deudores	"	33.088.84
Disponible:		
Caja y Bancos	"	2.099.02
Varias cuentas deudoras	"	51.426.05
Acciones a emitir	"	295.000.00
	$	807.621.50
Pasivo:		
No exigible:		
Capital integrado	$	205.000.00
Fondo de reserva	"	118.58
Varias cuentas acreedoras	"	602.502.92
	$	807.621.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador rubricado el 6 de Mayo de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 26.40. — 1|pub. — 17360.

Industrialización de Metales y Plásticos Estampados S. A.
(I. M. P. E. S. A.)

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—		
Fijo:		
Inmuebles	$	54.967.04
Muebles y útiles	"	1.887.50
Maquinarias y herramientas	"	36.261.56
Matrices	"	12.000.00
Material rodante	"	5.000.00
Costo obras en ejecución	"	175.251.33
Realizable:		
Mercaderías varias	"	98.510.84
Exigible:		
Varios deudores	"	34.878.57
Disponible:		
Caja y Bancos	"	2.468.67
Acciones a emitir	"	45.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	84.235.26
	$	550.460.77
Pasivo:		
No exigible:		
Capital integrado	$	455.000.00
Fondo de reserva	"	118.58
Varias cuentas acreedoras	"	95.342.19
	$	550.460.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador rubricado el 6 de Mayo de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 27.60. — 1|pub. — 17359.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solis y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE JUNIO DE 1952

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.095 154.70			
C) Vellón	" 20.133.24	$ 25.607.038.77		
2—Encaje fiduciario		" 52.641.166.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 48.319.492.79		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 126.653.099.87
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.326.381.65		
2—Títulos y acciones		" 31.495.771.68		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 15.841.82		" 39.837.995.15
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.348.288.93		
2—Cuentas corrientes		" 29.162.724.64		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 88.068.205.28			
B) Conformes	" 8.688.154.76	" 96.756.360.04		
4—Redescuentos bancarios		" 4.067.407.54	$ 132.334.781.15	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 44.723.764.13		
2—Crédito Industrial		" 86.668.455.16		
3—Crédito Rural		" 92.681.482.18		
4—Préstamos hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 245.547.87		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.067.709.88		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 4.603.083.48			
B) Garantías varias	" 9.965.769.63			
C) Por fallecimientos	" 1.440.326.54	" 16.009.179.65		
7—Deudores en gestión		" 3.582.005.05	" 246.978.143.92	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 98.202.376.15		
2—Cuentas internas		" 141.061.489.90		
3—Cuentas transitorias		" 88.849.027.23	" 328.112.893.28	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 51.212 077.42			
B) Municipios	" 854.566.95	$ 52.066.644.37		
2—Tesoro Nacional		" 3.237.753.69		
3—Entes Autónomos del Estado		" 6.007.87		
4—Adelantos al Estado. — Ley 2-1-947		" 3.158.737.01	" 58.469.142.94	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 1.137.096.94			
B) Dependencias del Estado	" 86.082.992.05			
C) Municipios	" 7.784 418.20			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 4.756.567.52	$ 99.761.074.71		
2—Cauciones oficiales		" 940.579.85		
3—Entes Autónomos del Estado		" 9.927.145.30	" 110.628.799.86	" 876 523.761.15

FIJO			
1—Inmuebles (destinados a oficinas del Banco)	$ 4.322.017.81		
2—Muebles y útiles	" 295.744.78		
3—Sección Proveeduría	" 419.171.79		" 5.036.934.38
TRANSITORIO			
1—Cuentas de administración			" 23.326.579.03
AMORTIZABLE			
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935			" 4.423.844.80
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas deudoras			" 10.233.622.27
Total del Débito			$ 1.086.035.836.65

CREDITO

PATRIMONIAL			
1—Capital realizado	$ 70.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939 artículo 23 y 25-10-939, artículo 1º	" 27.645.194.87		$ 97.645.194.87
NO EXIGIBLE			
2—Fondo de Emisión. — Ley 2-1-939, artículo 19, inciso A			" 70.000.000.00
EXIGIBLE			
I.—Depósitos a la vista:			
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 37.994.345.73)	$ 119.341.927.33		
2—Depósitos a la vista	" 5.998.725.31		
3—Giros a pagar	" 1.409.460.40	$ 126 750.113.04	
II.—Depósitos a plazo:			
1—Caja de Ahorros	$ 167.165.553.90		
2—Depósitos a plazo fijo	" 12.530.808.82	" 179.696.362.72	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:			
1—Cuentas corrientes de corresponsales	$ 138.558.757.73		
2—Cuentas internas	" 132.551.716.46		
3—Cuentas transitorias	" 148.628.676.52	" 419.739.150.71	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:			
1—Cuentas corrientes Oficiales:			
A) Cajas de Previsión $ 18.431.175.70			
B) Dependencias del Estado " 33.335.046.55			
C) Municipios " 7.756.604.84			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco " 6.754.04	$ 59.529.581.13		
2—Depósitos Administrativos	" 1.460.342.20		
3—Depósitos Judiciales	" 70.568.592.64		
4—Retenciones Judiciales	" 304.468.01		
5—Entes Autónomos del Estado	" 9.665.888.36	" 81.528.872.34	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:			
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		" 2.844.619.39	
VI.—Cartera de descuentos y redescuentos:			
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos. — Leyes 2-1-939, artículo 20 y 24-6-948, artículo 1º		" 50.000.000.00	$ 860 559.118.20
TRANSITORIO			
1—Cuentas de Administración	$ 23.783.584.77		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales	" 5.694.452.01		" 29.478.036.78
AMORTIZABLE			
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935			" 4.423.844.80
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas acreedoras			" 23.929.642.00
Total del Crédito			$ 1.086.035.836.65

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 5.653.742.79
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al cobro	" 19.247.572.06
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.065.686.882.36
4—Descuentos y redescuentos. — Artículo 20 ley 2-1-939 y artículo 1º ley 24-6948. — Departamento de Emisión. — Carteras de descuentos y redescuentos afectados a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16-11-950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16|11|950	" 9.392.773.25
Total de Cuentas de Orden	$ 1.149.980.970.46

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Antonio García Gandós.
2º Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

32576. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

ENCAJE			
En tesoro:			
1—Oro amonedado	$ 81.148.400.00		
2—Oro en lingotes	" 167.158.901.41	$ 248.307.301.41	
3—Plata amonedada		" 8.504.901.40	$ 256.812.202.81
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido, ley 2|1|939. Artículo 19, inciso A y ley 16|11|950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2|1|939 y 24|6|948. Artículo 20		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16|11|950		" 35.607.226.75	" 155.607.226.75
			$ 412.419.429.56

PASIVO

Billetes emitidos	$ 412.334.027.75
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 412.419.429.56

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia. — Ley 16|11|950	$ 9.392.773.25
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 120.00
	$ 9.392.893.25

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 412.419.429.56
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 412.334.027.75
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 52.641.166.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 1.006.000.00	$ 53.647.166.50
En poder de otros Bancos y del público		" 358.686.861.25
		$ 412.334.027.75

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
en funciones de Delegado del Gobierno.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Antonio García Gandós.
2º Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

32577. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

CAJA POPULAR DE SALTO, URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE JULIO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje fiduciario		$	124.790.92
Exigible a la vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente		"	137.071.39
Realizable (cobertura de encaje) (1):			
Deuda Pública		"	60.000.00
Suma del encaje ..		$	321.862.31
Realizable:			
Inmuebles (2)		"	14.244.89
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 403.039.60		
Valores descontados	" 1.386.609.88	"	1.789.649.48
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 14.286.98		
Edificios para uso del Banco	" 35.681.31	"	49.968.29
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		"	63.334.08
Total del débito. (Activo)		$	2.239.059.05
Cuentas de orden:			
Valores depositados		"	268.654.77
		$	2.507.713.82

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 396.775.00		
Fondo de reserva	" 54.896.92	$	451.671.92
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 250.773.92		
Dividendos	" 4.129.65	"	254.903.57
Exigible a plazo:			
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso) ..	$ 912.727.85		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 442.775.85	"	1.355.503.70
Varias cuentas acreedoras:			
Saldlos acreedores no especificados		"	176.979.36
Total del crédito. (Pasivo)		$	2.239.059.05
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		"	269.654.77
		$	2.507.713.82

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del encaje mínimo legal con Deuda Pública. Artículo 4 del decreto de 30|10|944.

(2) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

Juan Antonio de Rezendes, Gerente. — Oscar Goyeneche, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Salto, Julio 12 de 1952. — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 66.60. 1 Pub. — 10548.

"MANUEL GUELFI Y CIA. S. A."

BALANCE EFECTUADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Títulos y acciones		$	212.200.00
Caja		"	1.400.07
Edificios y terrenos		"	83.737.36
Pagos adelantados y cargos diferidos:			
Adelanto fábrica	$ 135.65		
Adelanto Casa Central	" 3.529.31		
Conservación edificio	" 8.084.70	"	11.749.66
Bancos		"	91.722.98
Gastos reembolsables		"	2.008.51
Existencias:			
Casa Central	$ 1.676.127.64		
Fábrica	" 109.708.99	"	1.785.836.63
Agentes y clientes		"	1.107.128.65
Sociedades Comerciales		"	16.666.66
Equipos talleres		"	10.877.31
		$	3.323.327.83

PASIVO

Willard St. Battery		$	2.349.[illegible]
Acreedores Fiscales:			
Impuesto ventas	$ 3.769.81		
Impuesto Ganancias Elevadas	" 30.322.50		
Caja Compensación	" 825.86		
Caja de Jubilaciones	" 1.919.00	"	36.837.17
Bancos		"	33.091.59
Cuentas a pagar		"	101.493.08
Cuenta habilitaciones		"	40.977.78
Banco de Crédito cuenta vales		"	5.000.00
		$	219.749.46
Reservas		"	81.439.48
Capital		"	2.907.809.67
Ganancias y pérdidas		"	114.329.28
		$	3.323.327.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 769 del libro Copiador, rubricado el 7 de Junio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 2706 a folios 363 del libro respectivo.

$ 45.00. — 1|pub. — 17652.

SUNEY SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL EFECTUADO EL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO			
Disponible:			
Caja general			$ 7.925.83
Exigible:			
Deudores varios:			
En cuentas corrientes		$ 1.402.485.64	
Organismos oficiales		" 335.730.26	
Con garantía hipotecaria		" 112.695.34	
Deudores diversos		" 134.273.78	" 1.985.185.02
Realizable:			
Mercaderías generales:			
En stock	$ 2.306.258.72		
En despacho	" 691.247.05	$ 2.997.505.77	
Títulos y acciones		" 27.127.72	
Sucursales y agencias		" 528.757.14	" 3.553.380.63
Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 800.451.38	
Maquinarias e instalaciones	$ 261.867.04		
Herramientas y materiales	" 73.536.91		
Muebles, útiles y vehículos	" 131.078.42		
	$ 466.482.37		
Fondo de amortización	" 119.558.01	" 346.924.36	" 1.147.375.74
Transitorio:			
Tranferencias de Ejercicio:			
Instalaciones en ejecución y débito	$ 1.273.171.89		
Facturado en instalaciones y créditos	" 1.008.296.42		" 264.875.47
Nominal:			
Llave, marcas y patentes de invención		$ 128.000.00	
Fondo de amortización		" 3.000.00	" 125.000.00
			$ 7.083.742.69
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		$ 105.369.51	
Acciones y valores depositados		" 35.000.00	
Cartas garantía bancarias (licitaciones)		" 296.484.30	
Efectos a cobrar descontados		" 359.992.40	" 796.846.21
			$ 7.880.588.90
PASIVO			
Exigible a corto plazo:			
Acreedores varios:			
En cuentas corrientes	$ 478.197.98		
Acreedores diversos	" 171.898.29	$ 650.096.27	
Acreedores bancarios:			
En cuentas corrientes	$ 960.258.28		
Vales	" 655.936.00	" 1.616.194.28	$ 2.266.290.55
Exigible a largo plazo:			
Hipotecas a pagar			" 316.489.24
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 3.717.600.00	
Fondo de reserva legal		" 75.425.24	
Fondo de reserva especial		" 125.843.83	" 3.918.869.07
			$ 6.501.648.86
Pérdidas y ganancias:			
Utilidad líquida			" 582.093.83
			$ 7.083.742.69
Cuentas de orden:			
Consignaciones de mercaderías		$ 105.369.51	
Depositantes de acciones y valores		" 35.000.00	
Acreedores por cartas garantías (licitaciones)		" 296.484.30	
Documentos descontados		" 359.992.40	" 796.846.21
			$ 7.880.588.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado al folio 10 del libro Copiador rubricado el 16 de Febrerode 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 181.40. — 1 Pub. — 14244.

PABLO FERRANDO S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE AGOSTO DE 1951

ACTIVO

Activo fijo:				
Inmuebles			$ 624.255.17	
Máquinas y herramientas			" 6.977.90	
Instalación, muebles y útiles			" 111.925.09	
Vehículos			" 3.980.97	
Acciones			" 25.500.00	$ 772.639.13
Activo circulante:				
Mercaderías, mercaderías en fabricación, aduana, materias primas, etcétera				" 1.253.742.20
Activo disponible:				
Caja y Bancos				" 34.763.00
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes	$ 361.548.97			
Deudores en ventas a plazos	" 59.158.97			
Deudores en gestión	" 85.50			
	$ 420.793.44			
Menos: Reserva para créditos dudosos	" 50.009.47	$ 370.783.97		
Varias cuentas deudoras		" 282.205.73		
Depósitos en garantía para licitaciones		" 15.116.73	" 668.106.43	
Activo nominal:				
Marcas, patentes y privilegios				" 66.00
Cuentas de resultados				" 540.522.55
				$ 3.269.839.31
Cuentas de orden:				
Mercaderías en consignación		$ 11.755.46		
Mercaderías pedidas con créditos		" 456.21		
Valores en garantía		" 5.000.00	" 17.211.67	
				$ 3.287.050.98

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$ 1.478.000.00		
Fondo de reserva	" 26.646.03		
Fondo de previsión	" 400.000.00		
Reserva para contingencias diversas	" 130.000.00		
Reserva para ampliación de equipos	" 25.000.00		
	$ 2.059.646.03		
Capital subscripto a realizar	" 22.000.00	$ 2.081.646.03	
Pasivo exigible:			
Bancos	$ 17.942.73		
Acreedores en cuentas corrientes	" 12.519.90		
Cuentas de accionistas y habilitados	" 145.526.04		
Varios proveedores	" 31.586.25	" 207.5[illegible]1.92	
Pasivo transitorio:			
Acreedores de plaza	$ 28.899.31		
Intereses a vencer	" 2.836.57		
Previsión para impuestos y subsidios para el personal	" 43.749.65	" 75.485.53	
Cuentas de resultados		" 905 132.83	
		$ 3.269 839.31	
Cuentas de orden:			
Consignaciones	$ 11.755.46		
Créditos para mercaderías pedidas	" 456.21		
Depositantes de valores en garantía	" 5.000.00	" 1[illegible] 211.67	
		$ 3.28[illegible].050.98	

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 233 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 73.20. 1 Pub. — 14208

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Montevideo

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 12 DE AGOSTO DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 74.44	
Encaje fiduciario	" 221.430.00	$ 221.504.44
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 16.377.97	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Compensadora	" 268.155.23	" 284.533.20
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 170.213.72
Suma del Encaje		$ 676.251.36
Realizable:		
Letras de Tesorería	$ 207.636.28	
Acciones y valores	" 1.000.00	" 208.636.28
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.197.420.81	
Valores descontados	" 3.132.728.29	
Cauciones	" 19.956.06	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 1.726.475.60	
Depósitos en Bancos de plaza	" 156.23	" 6.076.736.99
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 5.838.629.44
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 132.329.65	
Edificios para uso del Banco	" 879.716.95	
Gastos de constitución e instalación	" 261.433.99	" 1.273.480.59
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		$ 1.071.914.88
Total del Débito — (Activo)		$ 15.145.649.54
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudóras	$ 5.767.678.38	
Valores depositados	" 4.083.796.48	" 9.851.474.86
		$ 24.997.124.40

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 70.911.54	$ 1.570.911.54
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 914.517.11
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 252.255.11	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 578.300.00	" 830.555.11
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 3.653.266.42
Exigible:		
Varios acreedores	$ 5.766 705.94	
Valores redescontados	" 2.149.410.89	" 7.916.116.83
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 15.145.649.54
Varias cuentas acreedoras:		
Varias cuentas acreedoras.	$ 5.767.678.38	
Depositantes de valores	" 4.083.796.48	" 9.851.474.86
		$ 24.997.124.40

Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

Inspector General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Walter Piffaretti. Inspector.

$ 90.00. — 13831. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.